



BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN CIENCIAS POLITICAS**

*EMPODERAMIENTO POLITICO DE LAS VOCES SILENCIADAS EN
MUJERES INDIGENAS DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA*

T E S I S

**PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN CIENCIAS POLITICAS**

PRESENTA

LIC. BARBARA ESTEPHANIA GARCIA MENA

DIRECTORA DE TESIS

DRA. LIDIA AGUILAR BALDERAS

CODIRECTOR

DR. HERVEY RIVERA GONZÁLEZ

MAYO 2025



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Índice

Dedicatorias	3
Agradecimientos.....	4
Introducción	5
Capítulo I. Análisis teórico-conceptual sobre el empoderamiento político	15
1.1. Delimitación teórica para el abordaje del empoderamiento político	15
1.2. Conceptualización de feminismo, ciudadanía y etnicidad ampliando la visión hacia el empoderamiento de las mujeres.....	40
1.3. Identidad indígena de la mujer	43
1.4. Género y poder	45
1.5 Relación con la emancipación de poder en las mujeres.....	48
1.6 Participación Política de las Mujeres	49
1.7 Antecedentes de la participación política de las mujeres.	52
Capítulo II. Evolución jurídica e institucional en ámbito internacional, nacional y estatal que promueve el empoderamiento de las mujeres.....	59
2.1 Criterios internacionales.....	59
2.2. Marco normativo nacional	86
2.3 Organismos autónomos involucrados en atención a temas de género	103
2.4. Marco jurídico estatal de empoderamiento femenino indígena	105
Capítulo III. Análisis de la eficacia de las políticas institucionales para empoderar a las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	111
3.1. Acciones Afirmativas dictadas en el Estado de Puebla	111
3.2. Distritos Electorales Federales de Puebla con mayor población indígena	115
3.3. Espacios de Representación política en mujeres.....	118

3.3. Situación geográfica para empoderar a las voces silenciadas en mujeres indígenas	126
3.4. Representatividad de las voces silenciadas en mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla	131
3.5. Organizaciones que empoderan a las voces silenciadas	135
3.6. Mujeres indígenas en participación activa	141
3.7. Representación política en mujeres de Cuetzalan del Progreso	145
3.8. Cargos políticos en féminas indígenas	150
Conclusiones	155
Referencias	158

Dedicatorias

A mi madre, María Beda,

Por brindarme su amor incondicional y por ser un ejemplo de fortaleza y entrega. Gracias por buscar siempre la manera de que nunca nos faltara un techo, abrigo, sustento ni alimento. Su esfuerzo y dedicación han sido el pilar de mi vida, y su amor, la guía que me ha sostenido en cada paso del camino.

A mis tíos Adán y Ángeles, *por entregarme su infinito amor, por apoyarme incondicionalmente desde la distancia, por estar siempre conmigo a pesar de los kilómetros, por sostenerme en cada paso que he dado y, sobre todo, por no dejarme sola nunca. Gracias por ser un refugio constante y un ejemplo de cariño sin fronteras.*

A mis hermanos, Jonathan y Johana, *por ser más que hermanos, por ser fieles amigos. A pesar de la distancia o las circunstancias, siempre siento su respaldo, su amor y su presencia incondicional. Gracias por estar conmigo, por creer en mí y por ser parte fundamental de mi camino.*

A mi querido abuelo Abel Mena, *quien en vida fue para mí como un padre. Aunque ya no está físicamente entre nosotros, lo siento presente como un ángel que me guía desde donde se encuentre. Él me enseñó a perseguir mis sueños con dedicación, a esforzarme con pasión y a nunca rendirme ante los desafíos. Su amor y ejemplo siguen iluminando mi camino.*

A mis amigos y amigas *en quienes conocí en este proceso de formación académica en quienes me escuchan con el corazón y me comprenden e incluso en silencio. Gracias por estar a mi lado, por apoyarme, brindarme su amistad y por compartir conmigo cada momento, cada sueño, cada alegría y cada tristeza.*

A todas las mujeres, *porque sin importar su condición, su físico o su origen, son el alma de nuestras comunidades: madres, hermanas, vecinas y amigas. Cada una, con su fuerza y ternura, transforma el mundo a su alrededor. Este reconocimiento es también para ellas, por su lucha silenciosa, su amor incondicional y su presencia que sostiene, acompaña y guía.*

Agradecimientos

***Al CONAHCYT**, por brindarme su valioso apoyo y darme la oportunidad de ser una de las afortunadas beneficiarias de esta beca, que me ha permitido continuar mis estudios de posgrado en la Maestría en Ciencias Políticas en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Gracias por apostar por la educación, por creer en el poder del conocimiento y por impulsar los sueños de quienes, como yo, buscamos transformar nuestra realidad a través del estudio y el compromiso.*

***A la Maestría en Ciencias Políticas**, por brindarme la invaluable oportunidad de formar parte de su comunidad académica. Ser una de sus estudiantes ha sido un privilegio que marcó profundamente mi vida, no solo por el conocimiento adquirido, sino por el crecimiento personal, los desafíos superados y las experiencias compartidas. Gracias por abrirme las puertas a un mundo de reflexión crítica, compromiso social y transformación.*

***A la Dra. Lidia**, a quien le tengo un profundo aprecio, cariño y respeto. Gracias por orientarme con sabiduría, por apoyarme con generosidad y, sobre todo, por tenerme paciencia en cada etapa de este proceso. Agradezco también sus observaciones sinceras, que lejos de desalentarme, me impulsaron a crecer y a buscar mi verdadera vocación como tesista. Gracias por no dejarme sola, por creer en mí y acompañarme con firmeza y calidez en esta etapa de formación académica.*

***A mis lectores de tesis, el Dr. Hervey y la Dra. Fabiola Coutiño**, les agradezco profundamente por sus valiosas recomendaciones y observaciones, que enriquecieron y fortalecieron este trabajo. Su dedicación, tiempo y compromiso han sido fundamentales para mi crecimiento académico y personal. Gracias por acompañarme en este proceso con su experiencia y generosidad.*

***A mis profesores, amigos y amigas que conocí durante este proceso de formación academia**, en quienes confiaron en mí desde el primer momento y me brindaron su apoyo. Su confianza y generosidad me inspiraron a seguir persiguiendo mis sueños y a continuar mis estudios con esperanza y determinación. Gracias por ser esa luz que ilumina mi camino y un impulso constante para no rendirme.*

Introducción

Las mujeres indígenas se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, por lo que existe un factor desencadenante en relación con la situación de pobreza, así como en los estereotipos marcados por la sociedad y en las comunidades indígenas interactuando en la vida cotidiana, podemos discutir esta configuración a la discriminación, dañan u oprimen sus derechos, por lo que esta visibilidad es poco reconocida, porque no se les permite participar en el espacio político.

La importancia de conocer el tema de empoderamiento político de las voces silenciadas en las mujeres indígenas se debe a que enfrentan un grado de marginación, la distinción de su género y origen étnico. Sin embargo, existe violencia en contra de ellas, para ejercer sus derechos humanos debido a sus usos y costumbres, podemos decir que a pesar de que hay acciones afirmativas, políticas públicas que impulsan a la actividad política, pero sus tradiciones para el pleno ejercicio político en las decisiones siguen vigentes en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Por lo tanto, estudiamos su empoderamiento de las mismas féminas que buscan espacios públicos para su ejercicio tradicional y son consideradas como madres dedicadas al hogar, trabajadoras, artesanas y tejedoras que las evidencian en actividades culturales, sociales, medicinas herbolarias, pero no participan en cargos de representación política en plena, justa y efectiva.

Si bien, la influencia que tuvieron algunos programas sociales que les permitió tener voz y así ejerciendo su participación ha generado un gran impacto social, ya que les permitió empoderarse aquellas mujeres indígenas que no tenía voz, ni participaban en cuestiones políticas.

Asimismo, el empoderamiento femenino se describe como la forma de ejercer, adquirir y dar poder, ya que buscan los mismos mecanismos que defienden sus derechos, prevalece una parte contradictoria de la figura masculina se oponía, para que las féminas puedan ejercer poder y tomar de decisiones, es por ello que se ha generado certidumbre y a través de la necesidad de posicionarlas en los mismos en participación política dentro de aquellos núcleos políticos, sociales y culturales.

Posteriormente, se describen diferentes autoras que hacen referencia a las palabras de empoderar y empoderamiento que tiene origen por la Real Academia Española *empower* y *empowerment*, la primera se alude al control y la segunda es ejercer poder. Al hablar de empoderamiento nos referiremos a la forma de ejercer poder en la vida cotidiana las diferentes capacidades de autoconfianza y autonomía propias es decir que las mujeres pueden ejercer poder para tomar decisiones encaminadas a un fin específico que les permite generar autoconfianza en las mismas. A pesar de que exista esa dicotomía de masculinidad que vemos en los distintos espacios públicos.

La problemática que enfrentan las mujeres indígenas radica en las limitaciones para empoderarse dentro de los distintos espacios públicos. Existen controversias políticas vinculadas a su origen, cultura y costumbres, las cuales interfieren en su participación plena. Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce su ciudadanía, persisten condiciones estructurales relacionadas con el género, la discriminación y la desigualdad. En este contexto, las mujeres deben asumir importantes desafíos para cerrar la brecha de género que se manifiesta en la diferenciación entre los roles asignados a hombres y mujeres.

Las mujeres han tenido un impacto significativo en diversas esferas; políticas, sociales y multiculturales especialmente en los espacios de representación y participación, marcando así un precedente de relevancia internacional e influyendo en la redefinición del rol femenino en la sociedad.

La importancia que tiene de estudiar esta problemática mujeres, se debe principalmente al proceso de representación política en las indígenas, con respecto a su empoderamiento en la participación política. A partir de los noventa se especifica su relevancia histórica y la influencia internacional que tuvo presencia de eventos internacionales como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año de 1995 en Beijing, China¹, ya que contribuyó al reconocimiento de las sujetas al derecho

¹ Véase en el Informe de la Conferencia de Beijing (1995)

humano, entre otros aspectos, a generar espacios de representación para las mujeres indígenas.

Este fenómeno histórico, de alcance internacional, involucra la búsqueda de la paridad de género entre hombres y mujeres. La importancia de este evento radica en que marcó un hito en nuestro país, dando impulso a las voces silenciadas de mujeres que comenzaron a organizarse en colectivos, lo cual dio origen a movimientos sociales y políticos que fortalecieron la diversidad cultural en las comunidades indígenas.

Los movimientos feministas desempeñaron un papel clave en el reconocimiento de los derechos de las mujeres para participar en la vida política, promoviendo la perspectiva de género y permitiendo que ellas asumieran un rol relevante como lideresas tanto en los espacios públicos como en los privados. De este modo, se generó un acercamiento real a la inclusión y la equidad. Asimismo, las mujeres lucharon por ser reconocidas, por tener representación política y por ejercer su derecho a participar activamente.

Desde una perspectiva transversal, se evidencian acciones que obstaculizan la adecuada implementación de la Agenda 2030, cuyo principio rector es la dignidad humana. No basta con garantizar la igualdad sustantiva de manera formal; es necesario involucrar activamente a las mujeres en los procesos democráticos, de modo que puedan generar directrices y participar en la toma de decisiones con poder real. En este sentido, también es indispensable considerar las dificultades específicas que enfrentan las mujeres indígenas para involucrarse en decisiones políticas relacionadas con la perspectiva de género.

En México, las mujeres indígenas son las más propensas a experimentar múltiples formas de discriminación, así como violencia de género y étnica. Estas condiciones las mantienen en desventaja política, ya que a menudo no logran insertarse en las estructuras de poder social y cultural.

Por lo tanto, no se les reconoce como tomadoras de decisiones, y sus condiciones de vida continúan siendo desfavorables, a pesar de la existencia de discursos oficiales que aparentan inclusión, pero que muchas veces caen en la demagogia. El municipio de Cuetzalan del Progreso es una comunidad con una amplia población indígena, donde existe representatividad de mujeres indígenas que trabajan de manera colectiva. En este contexto, se han desarrollado estudios pertinentes acerca de la realidad que enfrentan estas mujeres en cuanto a su acceso a la educación y sus prácticas sociales. Tales hallazgos evidencian la importancia de visibilizar su situación dentro del Estado de Puebla.

Durante el siglo XIX, se produjo un suceso significativo que acercó a la realidad posible la visión de las mujeres como sujetos susceptibles de ser analizados desde una perspectiva institucional, en relación con aspectos como la infancia, la pobreza, la familia y la sociedad. La delimitación del problema está presente en este trabajo de investigación, el cual se desarrolla en Cuetzalan del Progreso, específicamente en Puebla, durante el periodo 2018-2024. El objetivo principal es indagar el concepto de empoderamiento de las voces silenciadas de las mujeres indígenas en, Cuetzalan, Puebla.

Este estudio busca generar una reflexión trascendental acerca de una problemática que ha sido regulada por el ordenamiento jurídico mexicano, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y las Leyes Generales de las Mujeres y los Pueblos Indígenas.

La justificación se sustenta en la importancia de analizar el empoderamiento de las voces silenciadas de las mujeres indígenas en Cuetzalan del Progreso, un distrito local con la mayor población indígena. Asimismo, se enfatiza la necesidad de promover un diálogo intercultural que respete la diversidad y los derechos de todos los sectores de la sociedad. Este proceso representa la interacción de dos fuerzas que se relacionan en las oportunidades de colaboración y transformación social, por lo cual no solo benefician a estos actores, sino a toda la comunidad indígena.

Asimismo, nos percatamos de que el concepto de empoderamiento se refiere al “ejercicio de poder”. Para ello, diferentes autoras abordan el empoderamiento de las mujeres desde diversos ejes, como la autonomía propia y la confianza en sí mismas, por lo cual está relacionado con distintos ámbitos, especialmente con el control de decisiones políticas que influyen en los agentes de cambio.

La búsqueda de herramientas de poder para las mujeres indígenas es crucial para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Estas mujeres poseen conocimientos profundos que les permiten ayudar a sus comunidades y aportar perspectivas únicas y valiosas en las decisiones políticas dentro de los procesos democráticos.

Existen estudios sobre la presencia de las mujeres indígenas que promueven su participación política, lo cual no solo fortalece la democracia, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y a la defensa de los derechos humanos. Estas investigaciones, realizadas por expertas en el tema, incluyen en proyectos de tesis, artículos de revistas y libros que abordan los espacios donde se violentan las prácticas políticas mal implementadas, así como los usos y costumbres que afectan sus condiciones estructurales.

En seguida, la emancipación de las mujeres se aglutina algo muy fuerte que se desprenden el poder de la dominación entre los núcleos políticos, sociales y culturales que visualizan a las “mujeres liberales y protestantes” (Cruz, 2016), se queda solo en los espejismos que atacan, restringen, dañan su interjección política por el simple hecho de pertenecer a comunidades indígenas. No obstante, al defender sus derechos humanos de soberanía ciudadana.

Es por ello que es una lucha constante para que estar encaminadas hacia el rompimiento de paradigmas dimensionales. Pitkin (1972) es una gran escritora feminista que menciona los tipos de representación como; representación formal, representación sustantiva, representación descriptiva y simbólica. En estas cuestiones lo podemos apreciar estas formas de representación en las mujeres indígenas que dañan u oprimen su representatividad para tomar decisiones que no les permite tener voz.

Al centrarnos en el tema del empoderamiento político, debemos analizar la situación en la que se encuentra cada mujer indígena en cuanto a marginación, costumbres y tradiciones, para que puedan participar en la esfera pública. Sin embargo, se ha generado incertidumbre en aspectos como la desigualdad de género, la desigualdad de los pueblos y comunidades indígenas, el derecho de las mujeres indígenas a la participación política, y los antecedentes legales relacionados con la participación política de la mujer indígena.

Lo que distingue a las mujeres indígenas es su cultura, sus costumbres y tradiciones. Por ello, es fundamental que puedan tener voz y voto en las decisiones político-electorales, así como ocupar cargos de representación política encargados de llevar a cabo tareas propias del municipio de Cuetzalan del Progreso.

En consecuencia, los puntos mencionados se han reflejado la desigualdad de género que enfrentan las mujeres indígenas y los factores que influyen en su empoderamiento en materia de participación política. Debemos repensar el papel que desempeñan para tomar decisiones importantes que impacten a la sociedad, ya que sus costumbres arraigadas les dificultan generar autonomía, confianza y determinación propias. Hasta ahora, se les ha visibilizado principalmente como mujeres indígenas artesanas, una imagen limitada a cuestiones culturales que han prevalecido en el espacio público.

En el estado de Puebla, según datos proporcionados por el INEGI, el 52.2 % de la población indígena son mujeres, con un total de 601,680 personas pertenecientes a pueblos indígenas. Estos datos reflejan la importancia de reconocer la presencia y el papel de las mujeres indígenas dentro de sus comunidades y en la sociedad en general. La población indígena en Puebla representa una parte significativa del total estatal, y su distribución demográfica y cultural es diversa, con predominancia de lenguas como el náhuatl, totonaco, mazateco, Popolocas y mixteco.

El INEGI también señala que la mayoría de la población indígena reside en localidades rurales y enfrenta condiciones de marginación y pobreza, lo que impacta directamente en sus oportunidades de desarrollo y participación social. En este contexto, el empoderamiento de las mujeres indígenas es fundamental para fortalecer sus

derechos y su participación en los procesos políticos y sociales de la región (INEGI, 2021).

Posteriormente a ello, las metas para el ejercicio eficaz de los derechos políticos de la mujer indígena. Los objetivos generales se dividen en dos en el objetivo general y los particulares partiendo el objetivo general será identificar los factores jurídicos institucionales electorales que propician el empoderamiento político de las mujeres indígenas para acceder a los distintos espacios de representación política en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Los objetivos particulares se especifican los espacios de participación que describe el tema del empoderamiento político de las voces silenciadas en mujeres indígenas en Puebla, Cuetzalan. Explorar los factores políticos, social y cultural que les permita eliminar barrera de decisión en espacios públicos, institucionales y normativos, jurídico que coadyuvan con las herramientas para adquirir poder en mujeres indígenas en Puebla, Cuetzalan. Finalmente se propone analizar las restricciones de suscripción de cargo políticos y participación policia de las mujeres indígenas pertenecientes a comunidades indígenas en el estado de Puebla durante el período comprendido entre 2018 a 2024.

Las preguntas de investigación en general fueron ¿cuáles son los factores que describen la normatividad jurídica-Institucionales que les permita facilitar el empoderamiento político de las voces que fueron silenciadas, especificada a mujeres indígenas para acceder, ejercer participación en los diversos espacios de representación política en Cuetzalan del Progreso?

Las preguntas particulares ¿cuáles son los espacios de participación que describen las herramientas necesarias para adquirir poder en mujeres indígenas en, Cuetzalan del Progreso?, ¿qué factores políticos, sociales y culturales les permiten eliminar las barreras de decisión en los espacios públicos, institucionales y normativos, jurídicos, contribuyendo al empoderamiento político de las mujeres indígenas en Cuetzalan del Progreso, Puebla?

¿Cuáles son las restricciones de suscripción de cargos públicos de las voces silenciadas de mujeres indígenas en las comunidades indígenas de Puebla, en la localidad de Cuetzalan durante el período de 2018 a 2024?

La metodología que se implementa será el análisis cualitativo documental, en consecuencia después de planear el problema de investigación y los objetivos, se pretende realizar un análisis descriptivo centrado a la realidad determinada en la sociedad y la política que profundice en los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

La hipótesis propuesta en esta investigación se enfoca en las mujeres que son pertenecientes a poblaciones indígenas del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, quienes enfrentan una situación de desventaja política. Aunque existen disposiciones normativas que tutelan sus derechos humanos, estas no han sido suficientes para contribuir efectivamente a su empoderamiento, lo cual se refleja en su escasa visibilidad en cargos de representación y en su limitada participación política.

El diseño de la investigación se basará en una revisión documental y bibliográfica, cuyo propósito es contextualizar el problema social a través del análisis de estudios previos realizados por expertas y expertos en el tema. Asimismo, se fundamentará en marcos legales y en políticas públicas relacionadas con el género y la discriminación, con el fin de enfatizar la problemática del empoderamiento político de las mujeres indígenas en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Las fuentes de información utilizadas para esta investigación incluyen artículos académicos, tesis de grado, de maestría y doctorado, así como informes gubernamentales e internacionales, documentos de organizaciones no gubernamentales (ONG) y legislación relevante.

En el marco teórico-conceptual se basará en tipología del empoderamiento que tiene origen inglés *empower con el* significado de *empoderar*, consideradas como herramientas para adquirir poder por la Real Academia Española “empoderamiento es el estudio del poder, considerando interdisciplinas como la sociología, la política, la psicología, la antropología entre otras, visualizando una realidad estructural, derechos

colectivos e individuales, aunque podemos mencionar que las mujeres indígenas son muy discriminadas con sus costumbres.

Según el planteamiento de la investigadora Batliwala (1993), los enfoques son los siguientes: el desarrollo integrado, el empoderamiento económico y el proceso de concientización para establecer derechos, un proceso que les permite tomar decisiones, pudiendo “concientizar aspectos que influyen en los ámbitos políticos y sociales para contribuir en la sociedad su representación y suscripción plena y efectiva” (p. 187).

Cada uno de los enfoques anteriores presenta perspectivas cuestionables sobre temas recurrentes, como la distribución del poder entre los géneros, que impacta en los ámbitos social, político y cultural. Asimismo, existen diferencias entre los seres humanos que, al ser consideradas de forma aislada, resultan insuficientes para alcanzar el empoderamiento político de las mujeres. Por ello, se propone un enfoque más inclusivo que integra los tres enfoques previos, sumando el desarrollo integrado, el empoderamiento económico y la concientización, elementos identificados en la experiencia de mujeres indígenas.

La importancia subjetiva y analítica de estudiar las dimensiones del empoderamiento radica en que son esenciales en la esfera pública para su desarrollo de decisiones intrapersonales, personales y de grupo social, podemos tomar de la especialista Rowlands (1997) menciona las tres dimensiones son los siguientes: personal, las relaciones próximas, y colectiva.

Asimismo, la autora Rowlands (1997) analiza las tres dimensiones que les permiten inferir que el empoderamiento tiene fundamentalmente una dimensión individual y una colectiva. El aspecto individual implica un proceso mediante el cual los excluidos aumentan sus niveles de confianza, autoestima y capacidad para responder a sus propias necesidades. Para ello, se describe de manera personal se especifica al individualismo como el "yo interior" que merece la confianza de sí mismas para que se presenten en la mujer porque ella ha desarrollado un potencial con determinación de poder. Las relaciones se describen la cercanía que expresa la capacidad de influir en decisiones donde se concentra el poder determinando en los espacios públicos y los tiempos determinados. Finalmente, la comunidad es apoyada por estructuras políticas u

organizaciones que comparten los mismos ideales culturales. Las mujeres han interiorizado a veces mensajes culturales o ideológicos de opresión y subordinación a sí mismas, en el sentido de que carecen de voz o de derechos legítimos, lo que se traduce en baja autoestima y estatus.

Continuar la idea de empoderamiento de las mujeres implica posicionarlas para generar su recuperación de la autoestima y las creencias que las legitiman al actuar en las decisiones de poder para así estar conscientes de la participación en el espacio político. Es decir que este proceso de toma de conciencia puede ser difícil para comparar las organizaciones que contribuyen a la inclusión, sin embargo en los colectivos con un mínimo de conciencia y organización, se puede reducir el riesgo de fracaso (Diccionario Humanista, 2006).

Por lo tanto, se analizan concepciones que están estrechamente vinculadas entre la distinción de género y el empoderamiento, especialmente en lo referente a la representación política y la participación democrática de las mujeres. En este contexto, resulta fundamental considerar la perspectiva feminista, como lo plantea Lagarde (2023), quien la define como una construcción subjetiva y social que configura la sociedad, la cultura y la política desde una concepción humanista. Esta perspectiva promueve la participación equitativa entre mujeres y hombres, reconociendo la diversidad dentro de la esfera política (pp. 20-35).

El poder y el liderazgo de las mujeres son aspectos diferentes que debemos considerar importantes para ampliar el amplio conocimiento del empoderamiento político, podemos saber que hay disciplinas que estudian estos dos campos mencionados que son los siguientes; psicología, sociología y ciencias políticas entre otras.

Por lo tanto, el concepto de poder se describe como esa forma propicia de autoridad, que comprende su condición humana y puede tomar el control de los grupos humanos frente a limitaciones sociales como la desigualdad, la desigualdad y la diversidad de intereses. Sin embargo, el liderazgo se refiere al liderazgo, es una habilidad potencial con una gran fuerza motivadora que requiere una disciplina personal para su pleno desarrollo (Sánchez & Gómez, 1999).

Capítulo I. Análisis teórico-conceptual sobre el empoderamiento político

1.1. Delimitación teórica para el abordaje del empoderamiento político

En términos generales, el concepto de empoderamiento proviene del verbo inglés *empower*, que se traduce como "empoderar" y significa otorgar poder o autoridad (Real Academia Española, 2019). Asimismo, el diccionario humanista describe que es un proceso se considera fundamental y cohesivo, ya que está intrínsecamente relacionado con la sociedad. Abarca diversos aspectos sociológicos, filosóficos, psicológicos, políticos, se manifiesta en la concentración de poder de diversas maneras:

Desde una perspectiva filosófica y sociológica, se les atribuyen bases esenciales para la expansión de la educación popular y fomenta la participación colectiva. En el ámbito psicológico, se relaciona con el desarrollo del potencial individual y la capacidad de actuar, lo que a su vez está ligado a la confianza en uno mismo. En el contexto político, el empoderamiento aborda problemáticas sociales que buscan facilitar el acceso al poder y promover el bienestar común, especialmente en relación con la participación democrática y los espacios públicos. Esto es crucial para aquellos grupos que se ven afectados por decisiones que impactan su futuro, como es el caso de las mujeres, cuyas necesidades culturales y costumbres deben ser consideradas y respetadas. (HEGOA, 2005)

La definición de empoderamiento político de las mujeres se refiere al proceso mediante el cual se concentra el poder y se otorgan herramientas para influir en las decisiones relacionadas con temas específicos. Este proceso fomenta la colaboración colectiva para facilitar la participación política en los diversos espacios públicos, incluidos aquellos de carácter social.

Este concepto ha sido abordado desde múltiples disciplinas que analizan la perspectiva de género, tales como la filosofía, la sociología, la política y la psicología, entre otras. En este contexto interdisciplinario de diversas investigadoras han contribuido al estudio del empoderamiento político de las mujeres, destacando figuras como Marta

Lamas (2007), Hanna Arendt (2003), Magdalena León (1997) y Marcela Lagarde (1996, 2023), entre otras.

El empoderamiento político de las mujeres se aborda desde una perspectiva política que integra los problemas sociales, y culturales, con el objetivo de investigar el proceso de toma de decisiones que ocurre en su vida cotidiana. Este análisis incluye la integración de las mujeres para facilitar la concentración del poder se deben trabajar en comunidades indígenas.

Las mujeres pertenecientes a estos grupos enfrentan diversas formas de vida que a menudo carecen de recursos económicos, lo que las coloca en una “situación de vulnerabilidad” (CNDCH, 2022) tanto en el ámbito personal como en el público. Esta realidad las hace más propensas a sufrir violencia y discriminación. Como resultado, se han llevado a cabo numerosos estudios que describen las causas sociales, por lo cual dañan a la determinación, autoestima de las féminas. Es así que, diferentes enfoques analíticos y prácticos se abordan este fenómeno para identificar soluciones a la problemática existente. Estas investigaciones buscan implementar acciones afirmativas que permitan a las mujeres afectadas desarrollar confianza en sí mismas y empoderarse.

Además, en los espacios de control dominados por hombres, las cuestiones de género son un obstáculo significativo que impide a las mujeres participar activa y conscientemente en los procesos electorales democráticos la participación en toma de decisión en sus regiones. Entendidamente, para eliminar la subordinación política y fomentar una mayor equidad.

Cabe mencionar que, las diversas formas de control, establecieron procesos políticos electorales, en gran parte de las regiones se eliminó el fenómeno de subordinación política. De tal modo que según la investigadora León (1997), plantea medidas de control que percibe a través de “espacios de representación política durante los procesos electorales” (p.147), para la toma de decisiones que se encuentran presentes en la vida cotidiana siendo sujetas a todo tipo de violencia y discriminación que ha influido en la búsqueda del empoderamiento político.

El concepto de empoderamiento político femenino ha sido ampliamente discutido en la obra de León (1997), en donde se analiza “la influencia de las mujeres en las

políticas sociales y culturales desde una perspectiva de género”. Este enfoque resalta la importancia de visibilizar participación política. Por su parte, (Schuler, 1997) ofrece un enfoque descriptivo que define potenciar a cargos políticos en mujeres como herramientas necesarias que buscan aumentar su influencia, permitiendo trabajar de manera colectiva como individual a su vez, genera confianza y determinación en las mujeres para ejercer control sobre sus propias vidas.

La compatibilidad del pensamiento entre Schuler (1997) y León (1997) se manifiesta en el reconocimiento de la intervención colectiva e individual como una estrategia para fomentar la resiliencia política y su impacto en la sociedad. Ambas autoras destacan la importancia de las movilizaciones de grupos políticos femeninos en la lucha por la igualdad de género, lo que implica un proceso de adquisición de poder. Este enfoque no solo busca visibilizar la actividad política como una esfera exclusiva para los hombres, sino que también aspira a incluir a las mujeres, especialmente a aquellas de comunidades indígenas, quienes son las más afectadas por la discriminación multifactorial.

Por otro lado, la intervención de Schuler (1997) articula el tema latente de empoderamiento político que ha estado presente en un escenario complejo de poder público. Puesto que se hace hincapié en los desafíos políticos, buscando formas de empoderarse en el proceso democrático, por lo tanto, está vinculado a la formalidad del acompañamiento normativo y cultural de la representación del feminismo para tener la capacidad de entender el proceso de toma de decisiones (p. 33).

Además, el papel que ocupan las mujeres, lo describe Schuler (1997) como algo complejo, por lo cual realizamos una comparación con la investigadora Riger (1997) analiza el empoderamiento cuestionando en primera línea ¿qué hay de malo en el empoderamiento?, (p. 55) puesto que si este se abordó desde una mirada ilustrativa, al poner énfasis en los conceptos de poder, así como ascenso y descenso del espacio político como personal, no se puede criticar desde la psicología con los componentes mismos del poder que influyen en las decisiones del hogar y espacios de representación política.

Nelly Stromquist (1997), otra investigadora contribuye en la obra titulada *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*, coordinada por León (1997) aborda el tema mencionado como un proceso vinculado al ámbito educativo. Su análisis nos ayuda a comprender cómo este concepto origina movimientos populares en Estados Unidos y cómo las instituciones influyen en la formación de factores cognitivos, políticos, psicológicos y económicos (Stromquist, 1997, p. 75). La misma investigadora destaca que la educación es fundamental para fomentar la autonomía y la responsabilidad en toma de decisiones, lo que permitió acelerar el proceso para las mujeres adquieran fortalezas con facilidad de mayor control sobre sus vidas y participar activamente en sus comunidades.

También otra investigadora, menciona que Kabeer (1997) relata sobre las contribuciones discursivas con el tema de empoderamiento; lo relaciona con una realidad social que está en proceso de desarrollo, así como la participación que influye en decisiones de las féminas para generar oportunidades en las organizaciones, que forman parte del espacio de poder.

Enseguida, Batliwala (1997) define los términos de empoderar y empoderamiento como algo sustancial que se encuentra en el espacio público para su pleno desarrollo efectivo, en donde las féminas deben ser partícipes de decisiones políticas que se toman en comunidades, se considera como un mismo proceso de atribución a la conciencia colectiva. Para impactar la determinación de las mujeres en los programas sociales, aglutinando la palabra, empoderar a las personas de bajos recursos y así como el tema de empoderamiento.

Es así que, las pensadoras realizan un análisis de las políticas de gobierno, se procura un andamiaje de acciones afirmativas que trabaja colectivamente para proteger los derechos de las mujeres, pero no ha tenido éxito en producir un impacto, por ciertas razones políticas y también forman parte de las actividades individuales. Así pues, la definición de empoderamiento político se identifica como el proceso de connotación de poder, espectro de actividades políticas que van desde actos individuales de resistencia hasta movilizaciones políticas masivas que desafían las relaciones básicas de poder de nuestra sociedad.

De esta manera, se contextualiza el término de empoderar, lo cual pretende generar conocimientos de investigadoras que lo analizan con perspectiva de género y violencia predomina una mirada analítica como poder y empoderamiento realizado en colectividad (León & Batliwala, 1997, p. 75). Cabe señalar que Batliwala (1997) utiliza la definición de empoderamiento como una respuesta a la desigual de distribución del poder, por lo cual se manifiesta entre ciertos aspectos como; naciones, clases, razas y géneros, los cuales controlan diferentes aspectos de las estructuras sociales (p. 187).

Por lo tanto, podemos inferir que las mujeres indígenas representan un factor de atención para la sociedad, ya que son las más vulnerables a la discriminación debido a su origen pertenecientes a comunidades indígenas. Esta situación resalta la importancia de su participación, se manifestó cómo se clasifican de designación en roles de género. Su inclusión y visibilidad son esenciales para abordar las desigualdades y promover un cambio social significativo.

En otro orden de ideas, se destaca la objetividad con la que se enmarca el papel actual de las mujeres indígenas. Rowlands (1997) aborda el empoderamiento político como un avance significativo en el ámbito político, ofreciendo un enfoque teórico que clasifica la identificación de género como un elemento clave para el desarrollo de estrategias destinadas a enfrentar problemas sociales fundamentales. Estas estrategias son esenciales para desafiar la subordinación política y el control del poder.

Rowlands identifica cuatro tipos de poder: “poder sobre”, “poder para”, “poder con” y “poder desde dentro”, destacando la relevancia de estas prácticas en los procesos contemporáneos de empoderamiento. El poder puede entenderse como una forma de influencia ejercida de manera cotidiana, que permite a una persona o grupo intervenir en las acciones de otros, incluso en contra de su voluntad. En este contexto, resulta pertinente considerar los modelos de toma de decisiones en situaciones de conflicto, los cuales pueden abordarse desde dos perspectivas: la interna y la familiar.

Se proponen varios tipos de poder que pueden analizarse de forma positiva. Uno de ellos es el poder que se manifiesta a través del liderazgo, considerado generativo, ya que eleva el ánimo de los demás. También se encuentran el “poder para actuar”, el

“poder con”, que enfatiza la colaboración, y el “poder desde dentro”, que resalta la conexión interna y la autovaloración.

El poder, en términos generales, se refiere a la capacidad de generar un impacto o efecto en un lugar o sobre personas determinadas. Rowlands (1997) señala que el “poder con” implica un sentimiento de fuerza colectiva, superior a la suma de las capacidades individuales, especialmente cuando un grupo enfrenta y resuelve problemas de manera conjunta. Por su parte, el “poder dentro de” hace referencia a una dimensión espiritual y única, inherente a cada ser humano (p. 219).

Al conocer los diferentes tipos de poderes, nos llevan a reflexionar, sobre las estructuras en las que intervienen los actores y actoras políticas, para tomar decisiones en los espacios públicos. Esta comprensión no solo permite estudiar a las comunidades que puedan ser escuchadas, sino que también promueve la visibilidad de identidades de género diversas, garantizando derechos humanos, para que no sean discriminadas por su origen o pertenencia a comunidades indígenas. La interacción de estos poderes puede dar lugar a problemas sociales significativos, por lo que es esencial que las personas se empoderen y actúen colectivamente para abordar estas cuestiones y fomentar un entorno más inclusivo y equitativo.

El enfoque central de esta investigación sobre el empoderamiento político se dirige a un grupo de mujeres, dado que son las más susceptibles a la discriminación. Este enfoque teórico permite explorar las diferentes formas de violencia y discriminación que enfrentan, problemas que son persistentes y que victimizan a estas mujeres, tanto en la vida pública como privada. La identificación y análisis de estas dinámicas son fundamentales, ya que su impacto social es considerable y demanda atención para fomentar un cambio positivo en la sociedad.

En los argumentos de Schuler (1997) se advierte que los cambios en la percepción de las mujeres abarcan tanto el aspecto individual como la acción colectiva, lo que resulta crucial para transformar los procesos y estructuras que perpetúan su subordinación. A partir de esta propuesta, se pueden identificar cómo prevalecen ciertos postulados que evidencian la necesidad de un empoderamiento integral, donde las mujeres no solo accedan a recursos y oportunidades, sino que también participen activamente en la

reconfiguración de su entorno social y político. Esta transformación es esencial para abordar “las diversas formas que predomina la violencia y discriminación” (p.35) que enfrentan en su vida cotidiana, así como para generar un impacto significativo en la lucha por la igualdad de género.

En el que sientan protegidas asimismo se planean una visión a futuro. La dependencia de sí mismas. Capacidad de ganarse la vida para ser competente en su contexto público. Capacidad de actuar eficazmente en la esfera pública se relaciona con la búsqueda de mejor bienestar empresarial. Lograr para establecer su residencia. Involucrarse en los núcleos afectivos. Acción y transparencia en grupos no familiares y uso de grupos de solidaridad como recursos de información y apoyo. Movilidad y visibilidad en la comunidad. (Schuler, 1997,p. 35)

Para abordar este tema, es fundamental considerar varios aspectos clave para las mujeres. En primer lugar, la configuración empoderamiento político se refleja en la seguridad que adquieren las mismas, lo que les permite desarrollar una visión hacia un futuro planificado. En segundo lugar, se destaca “la capacidad que tienen las mujeres para ganarse la vida” (Schuler 1997) lo que las categoriza dentro de programas sociales que generan oportunidades políticas y laborales, contribuyendo así a su empoderamiento.

El tercer aspecto se centra en las empresas que toman decisiones a través de organizaciones privadas, buscando facilitar el acceso a servicios públicos esenciales. En cuarto lugar, se observan las decisiones en torno al ejercicio del poder permiten a las mujeres transitar roles tradicionales como madres dedicadas al hogar hacia una participación activa en movilizaciones sociales, lo que les otorga visibilidad dentro de sus comunidades.

El quinto aspecto se refiere a la importancia de la participación colectiva en grupos de información y apoyo para mujeres, que fomentan un sentido de comunidad y solidaridad; finalmente, el sexto aspecto enfatiza la movilización comunitaria, que se traduce en una participación social y colectiva más efectiva, fortaleciendo así el empoderamiento político y social de las mujeres.

Schuler (1997) introduce el concepto de *alfabetización jurídica* o *legal litera*, el cual se presenta como un mecanismo introductorio para fomentar el empoderamiento de las mujeres. Este término permite que las mujeres se reconozcan a sí mismas como sujetas de derechos y puedan ejercerlos, facilitando así su participación activa en la sociedad. La autora destaca la relevancia de discutir la alfabetización jurídica en el contexto de la protección de los derechos humanos de las mujeres, enfatizando que este conocimiento es crucial para combatir la discriminación y la violencia de género.

Como se mencionó anteriormente, se amplía el enfoque teórico-conceptual para el análisis del empoderamiento, integrando de perspectivas en diversas disciplinas de las ciencias sociales, con un énfasis particular en las ciencias políticas. Este enfoque busca que el estudio del empoderamiento con el propósito de fortalecer la participación de las mujeres en el ejercicio del poder. Además, se abordará desde una perspectiva interdisciplinaria y transversal, reconociendo la complejidad del fenómeno y la necesidad de considerar múltiples factores que influyen en la experiencia de las mujeres en el ámbito público.

Para Keller & Mbewe (1997) este enfoque nos permitió examinar a “las féminas en distintas perspectivas de énfasis para categorizar en su género y poder” , por lo cual constituye al eje central para la toma de decisiones. En este contexto, se trabajó con las aportaciones para analizar el concepto de empoderamiento de estas autoras lo definen como un proceso que faculta a las mujeres para tomar decisiones, generando capacidades de autoconfianza tanto a nivel individual como colectivo. Este empoderamiento les permite desafiar y modificar el ritmo de su participación política, contrarrestando así el control y la subordinación que suelen enfrentar. A continuación, se presenta la descripción del empoderamiento según las autoras como:

Aquel proceso de participación en desarrollo, consistente en la capacidad organizativa en los espacios determinados de las mujeres, con el objetivo de aumentar su autoconfianza, afirmar su derecho a la independencia para realizar elecciones y controlar los recursos que les ayudarán a desafiar y eliminar su subordinación. (Keller & Mbewe, 1991, p. 76)

La conceptualización del empoderamiento se deriva de la agenda política del feminismo de los años 70. En este contexto, el pensamiento feminista surge como respuesta a las cuestiones políticas que se enmarcan en un debate androcéntrico. Este fenómeno, profundamente arraigado en sus “condiciones sociales en las esferas de vida social y cultural que no solo afecta la representación de las mujeres”, sino también, “la dinámica del poder de género”. En este sentido, las mujeres han sido caracterizadas como receptoras pasivas encargadas del hogar (Ramírez, 2001, p. 60), mientras que los hombres son vistos como proveedores debido a su acceso a trabajos remunerados. Esta distinción resalta las desigualdades inherentes en las estructuras de poder y la necesidad de un cambio en la percepción y el rol de género.

Enfatizando la dinámica esencial por las mujeres en relación con el trabajo remunerado presentan del Paquete de lecturas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en donde se abordan temas como la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Al comprender el término "empoderamiento" que utiliza la institución, se traduce del inglés como *empower*, adaptándose al español como "adquisición de poder" (UNICEF, Longwe, & Clarke, 1997, p. 173).

Estos conceptos están interconectados con cada individuo que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad en diversos espacios públicos, donde la capacidad de empoderamiento representa una autoridad fundamental en ámbitos sociales, políticos y familiares. Al entender el empoderamiento como un medio para acceder a la toma de decisiones y al ejercicio de derechos, se evidencia su importancia en la transformación de las dinámicas de poder y en la promoción de la equidad en todos los niveles en la sociedad.

Por otro lado, Vernier (1997) señala que las mujeres desempeñan un papel crucial en la sociedad, lo que lleva a analizar el verbo en inglés *empower*, que se relaciona con el sufijo *empowerment* en español. El sustantivo "empoderamiento" también se utiliza en el idioma español, refiriéndose a la determinación de poder, es decir, acto que se otorga poder. Por lo tanto, el término *empowerment* se explica como la capacidad que tienen la persona de conceder al ejercicio del poder. Esta conceptualización resalta la importancia

del empoderamiento como un proceso que permite a las mujeres no solo adquirir poder, sino también ejercerlo en diversos ámbitos de sus vidas.

La investigadora Vernier (1997) describe el concepto de poder, es considerado como un fenómeno social para intervenir en las féminas para que puedan participar en una vida democrática plena y justa para ejercicio, la emisión de votar, también, la obtención de posiciones de representación política. Sin embargo, son pocas mujeres que logran empoderarse, ya que este proceso requiere trabajo colectivo, lo que les permite ejercer poder y contribuir a una sociedad equitativa. Este enfoque resalta la importancia de la colaboración entre mujeres para desafiar las estructuras de poder existentes y promover un cambio significativo en sus comunidades.

La problemática de los desafíos que enfrentan las mujeres empeñadas en una realidad que busca ser plena, justa y equitativa. Los términos "empoderamiento" y "empoderar", según (Moliner, 1986), no son conceptos nuevos, ya que se han comenzado a estudiar a partir del término "potenciación", el cual genera paradojas sociales que buscan ser reconocidas en la esfera pública de poder. El Oxford English Dictionary se presenta como un catálogo de palabras del lenguaje cotidiano, lo que resalta la importancia de entender cómo estos términos se integran en el discurso social. En resumen, el empoderamiento se refiere a la capacidad de otorgar poder a las mujeres, un proceso esencial para su actuación continua en los ámbitos públicos.

Se localizaron en el diccionario las palabras *empower* y *empowerment* definidas como términos que reflejan el sufijo y el sustantivo de poder, surgiendo con gran relevancia en el siglo XXI. Este fenómeno ha implicado un trabajo sistemático de investigación que ha contribuido a romper gradualmente paradigmas etnocéntricos. En este contexto, la revelación de poder se traduce en la aspiración de las mujeres a ocupar los mismos puestos que los hombres, luchando por defender sus derechos humanos (Moliner, 1986). Esta búsqueda de igualdad no solo representa un cambio en la dinámica de poder, sino también un esfuerzo por alcanzar una sociedad más equitativa y justa.

La importancia de conocer el origen de la palabra "empoderamiento" se consolidó durante el siglo XX como una contribución significativa en mujeres que se buscan la inclusión, durante este periodo paradigmático hubo cambios significativos, en percepción

social, sobre el ejercicio del poder político. Esta transformación influyó drásticamente en la perspectiva de género (Moliner, 1972). Se abordaron paradojas y dinámicas culturales impuestas, por lo que varias autoras describen como el actor principal fue la figura masculina.

En este caso, Lagarde (1996) describe los acontecimientos de luchas sociales, resalta en la participación en mujeres, que han desafiado las estructuras de poder existentes, por cuál exigen y reclaman para ocupar cargos políticos, representativos en la esfera pública y política. En gran medida, las mujeres comienzan a involucrarse en las decisiones políticas y democracias para tener una vida plena, justa y equitativa.

La misma autora describe el poder como un acto construido para el género, partiendo del análisis político de las formas de dominación en las relaciones con las mujeres y con otros hombres pertenecientes a grupos vulnerables. Esto implica, en términos generales, la permanencia del sistema patriarcal como un marco de legitimidad, de abuso de poder, se entiende como productor del ejercicio del poder masculino.

Según Lagarde (1996) las dinámicas de poder afectan no solo a las mujeres, sino también a otros grupos en situaciones de desventaja, resaltando la necesidad de un análisis crítico que contemple estas interacciones que se mantiene un sistema patriarcal que enfatiza la sujeción de las mujeres, lo que ha llevado a una lucha constante por la defensa de los derechos humanos. Este contexto impone ciertas prácticas y comportamientos en las mujeres, quienes asumen un rol de género subordinado al masculino.

Es fundamental considerar “el compromiso por lograr igualdad de oportunidades para que las mujeres puedan tomar decisiones en diversas áreas de poder”, lo que fortalece los movimientos sociales (p.120). Las mujeres, tanto a nivel individual como colectivo, han sido históricamente excluidas de los espacios de representación política. Por lo tanto, es esencial que trabajen juntas para ser escuchadas y para desafiar las estructuras de poder que limitan su participación y autonomía.

En la intersección de ideas, las autoras presentan un enfoque de posicionamiento colectivo que, según Lagarde (1996), coincide con la perspectiva de Magdalena León (1997). Esta visión establece que las mujeres están interconectadas en la colectividad,

participando en grupos sociales y políticos que comparten actividades de lucha en movilizaciones femeninas. Sin embargo, el aspecto individualista se refiere a un tipo de pensamiento que permite generar estrategias colectivas para vincularse al poder de dominación, en el que se estudia la ideología del patriarcado.

Conectando con la perspectiva de León, aborda la ideología de género, ya que resalta la importancia de la colaboración entre mujeres para desafiar las estructuras de poder existentes y avanzar hacia una mayor equidad en todos los ámbitos de la vida.

En tanto, Moser (1989) describe el empoderamiento femenino como un proceso para determinar la autoconfianza y fuerza interior, que se traduce en una apropiación personal que luego se extiende al ámbito público. La lucha de las mujeres por ser parte activa de la sociedad en defensa de sus derechos humanos ha representado un cambio significativo, permitiéndoles desarrollar habilidades de control tanto de manera tangible como intangible. Este proceso no solo fortalece su capacidad para influir en su entorno, sino que también les otorga el poder necesario para desafiar las estructuras patriarcales que han limitado su participación (p. 189).

Continuando con la idea del empoderamiento, la misma autora mencionada que es un proceso de creación política y de mejora en habilidades de control relacionada con la determinación del derecho al poder que se manifiesta, dentro de las instituciones, permitiendo para mujeres que puedan tomar decisiones que fomentan su autoconfianza y fuerza interna.

Al involucrarse en el espacio público, las mujeres no solo ejercen su derecho a participar, sino que también consideran su derecho a una vida plena. Este enfoque resalta la importancia de empoderar a las mujeres para que puedan influir en su entorno y defender sus derechos humanos, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y justa (Martínez, 2006).

Cuando se aborda el tema de los roles de género, es fundamental reconocer su interconexión con estas comunidades vulnerables que enfrentan desafíos significativos que afectan su participación en procesos electorales y en la ocupación de cargos políticos. En este contexto, tanto hombres como mujeres aspiran a espacios públicos, pero la dominación masculina sigue siendo un fenómeno predominante.

Según Lagarde (1996), estudia la situación que está arraigada en las ideologías del patriarcal que perpetúa en la desigualdad enfatiza que desempeñan un papel crucial al revelar cómo “las mujeres enfrentan esta problemática de opresión en la determinación de los espacios de representación política” (p. 34). A su vez, es el reflejo de su lengua simbólica, así como de silencio que facilita el seguimiento de normas dogmáticas arraigadas en nuestras mentes. Estas normas, junto con los conocimientos y saberes prevalecientes, influyen significativamente en la autonomía de las mujeres, limitando su capacidad de acción y decisión en estos contextos.

De otra manera, Rowlands (1997) enfatiza que la emancipación política se perpetuaba por mujeres, ya que se considera fundamental para superar estas limitaciones que promueva su participación activa en la sociedad. Al empoderarse, las mujeres pueden desafiar las estructuras de poderes tradicionales al trabajar hacia una mayor equidad en todos los ámbitos. Se define en lo siguiente:

La emancipación política es un proceso complejo que implica un conjunto de decisiones y acciones que las mujeres realizan, por lo cual, se encuentran limitadas a promover una participación activa en la esfera pública de control en donde se desempeñan funciones de poder donde intervienen personas para desarrollar ideas de discusión, también condiciona la experiencia de las mujeres en un doble sentido, quiere decir, la fuente de opresión en su abuso de poder y fuente de emancipación. (Rowlands, 1997, p. 224)

La investigadora mencionada enfatiza que es crucial que las mujeres han desarrollado diversos roles que les permitan su participación plena y activa para empoderarse en la esfera pública. En este contexto, se evidencia un abuso de poder que impacta a las mujeres de manera personal, sometiéndolas a múltiples formas de opresión. Esta realidad subraya la importancia de la emancipación política, que se encuentra en una lucha constante dentro del ámbito social, como lo demuestra la histórica batalla por el derecho al voto.

Las mujeres tienen la capacidad de participar en procesos políticos para que puedan desafiar las estructuras de poder existentes y avanzar hacia una mayor equidad en la sociedad. Al empoderarse políticamente, las mismas sujetas no solo reivindican sus

derechos, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Para Nahuel (2019) ha visibilizado a las mujeres como sujetas de poder con capacidad para tomar decisiones, desde el hogar hasta la creación de la Agenda 2030, ya que se enfoca en “la vertiente de equidad y participación política de las féminas a partir del año 1970”(p. 291). A lo largo de los años, han surgido perspectivas críticas y analíticas que buscan el beneficio de las féminas para generar oportunidades, desafiando las estrategias tradicionales que perpetúan el androcentrismo, el cual se refiere al estudio de las diferencias sexuales entre hombres y mujeres (Nahuel, 2019, pp. 291-292).

En su obra Fraser (2003) igualmente conceptualiza el empoderamiento político desde la perspectiva de una concentración de poder, que invita a mujeres para participar en instituciones y organizaciones sociales. Es considerado un proceso inclusivo, sin discriminación, donde les permita tener oportunidades, bienes materiales, recursos intelectuales, eliminar las malas prácticas de género. Las féminas trabajan tanto colectivamente como individualmente, permitiéndoles tomar de decisiones efectivas para aglutinarlas en vida cotidiana.

En consecuencia, estos movimientos son descritos como una rebelión que evidencia la insatisfacción de las mujeres por no ser escuchadas ni tomadas en cuenta. Los movimientos por los derechos civiles de la década de 1960 respondieron a la necesidad de un cambio en las relaciones de poder entre los géneros. El poder se define como; “el acceso, la disposición de mando en los usos y costumbres en las relaciones sociales” (Fraser, 2003).

En el mismo hilo de discusión con Fraser (2003) sostiene una percepción dualista porque aborda la cultura y el empoderamiento afirmando las luchas sociales por las sujetas para estudiar está una perspectiva relacionada con la sexualidad normalizada como un espacio de control que limita su capacidad para actuar en la esfera pública.

Este concepto de empoderamiento es fundamental, ya que implica un proceso mediante el cual las mujeres comienzan a tomar conciencia de su propio poder y de su capacidad para tomar decisiones sobre sus vidas, tanto en el hogar como en la sociedad. A medida

que esta autoconfianza se manifiesta en la esfera pública, se convierte en un motor para el cambio social y político (Fraser, 2003).

La misma autora subraya que las mujeres al participar en espacios públicos requieren recursos humanos presentes en la vida cotidiana; esto depende de necesidades económicas, culturales y políticas arraigadas en el espacio público. Aunque este proceso permite generar capacidades intelectuales y discernimiento para empoderar a las mujeres, también abre oportunidades para decidir su impacto tanto a nivel individual como colectivo. Por ejemplo, al investigar el concepto de empoderamiento entre mujeres indígenas, podemos identificar decisiones que satisfagan sus necesidades dentro del ámbito político.

En reflexión, el empoderamiento político de voces silenciadas centradas en mujeres indígenas aborda cuestiones de género y discriminación, dado que la sociedad les priva del poder. Esta situación es particularmente sensible, “la diferencia entre las mujeres y hombres” (Lagarde, 1996, p. 16), extendiéndose en relación con mujeres de procedencia indígena.

La intervención política de estas mujeres se expresa en órganos regionales e internacionales, basadas en la conceptualización del poder por parte de Foucault (1999), quien propone que el empoderamiento debe preceder al poder. Foucault lo describe como un proceso que crea y fortalece condiciones materiales y subjetivas tanto a nivel personal como colectivo. En este sentido, argumenta que el empoderamiento implica, en parte, la capacidad de adquirir bienes; sin embargo, más allá de ello, representa una toma de conciencia sobre el poder individual y colectivo que permite a los grupos sociales vulnerables fortalecer su posición dentro de la sociedad.

En consecuencia, el poder se ejerce dinámicamente sobre las relaciones políticas y en que circulen direcciones, por lo que no se ubica en la parte de la relación que domina y subyuga. La definición de empoderamiento de Naila Kabeer (1999) expresa un proceso en el que aquellos a quienes se les ha negado la capacidad de tomar decisiones estratégicas de vida, adquieren la capacidad de decidir por sí mismos e incluso de incidir en otros. El marco fundamental de Kabeer también proporciona una intuición práctica para medir el empoderamiento, que incluye tres dimensiones interrelacionadas:

Recursos: Es la capacidad de obtener acceso a recursos materiales, humanos y sociales que mejoran la capacidad de las personas para ejercer elección; incluyendo conocimiento, actitudes y preferencias. Los recursos son sustanciales para atender la capacidad de ejercer la elección, lo que llevó a que son los recursos tangibles e intangibles; para ello se requiere tener diplomacia y una buena actitud y tener el buen trato con el entorno social o político.

Agencia: Se puede incrementar la participación, voz y negociación en la toma de decisiones sobre elecciones de vida estratégicas. La agencia la podemos apreciar en su participación y la vocación de poder generar un diálogo para negociar, brindando las mejores estrategias de políticas públicas.

Logros: Sirve para mejorar significativamente el bienestar y los resultados de vida que responden a un incremento en la agencia, incluyendo salud, educación, oportunidad de tener ingresos, derechos y participación política, entre otros. (Kabeer, 1999, p. 239)

Se aborda el empoderamiento político desde las tres dimensiones mencionadas por lo que se establece en una institución pública o privada como agente de cambio, se presenta un ejemplo donde las mujeres se insertan en las instituciones en el primer momento existen recursos que son necesarios para que las personas portadoras de capital humano permitan una interrelación en las condiciones previas al capital financiero y físico, porque sin el apoyo económico así mismo la salud son indispensables para ser portavoces en la Agenda 2030, que las propias mujeres deben presionar por la participación y la decisión en la vida política.

Por otra parte, Schuler (1997) explica la dicotomía “El *empoderamiento y la ley*”, consiste en implementar un proceso central para “tomar sus propias decisiones que persisten en la vida cotidiana, especialmente su aspecto social y político”(p.76), porque pueden generar conciencia de participación en los mismos espacios ante la sociedad. Por lo tanto, el sinónimo de adquirir poder se refiere:

Aquella forma de enseñanza para que las mujeres aumentan su intelectualidad en la búsqueda de las mejores decisiones para el bien social, y también político, se brinda oportunidades de desarrollo de autoconciencia en la esfera pública, impactando en la

paridad de género de la sociedad, lo que implica empoderamiento individualista y colectivo (Schuler, 1996, p. 76).

Continuando con la idea del empoderamiento político, se relaciona con el género y con la intervención social en programas de desarrollo, permitiendo generar intelectualidad para tomar decisiones que puedan impactar al mundo o en la sociedad, por lo cual se antepone la ideología dogmática que consiste los estudios de género en los espacios sociales y políticos.

En seguida, el empoderamiento se abordado en los estudios de género y aplicado a la intervención social y en los programas de desarrollo generando “estrategias de igualdad de oportunidades para personas que son diferentes no tienen las mismas posibilidades” (Cruz, 2016, p. 74). En otro orden de ideas la importancia del concepto en su aplicabilidad, no solo en lo referente al género, sino que se presenta en todas las formas de discriminación y desigualdad, pues éstas en el desequilibrio de poder en las relaciones sociales (Friedman, 1992).

Siguiendo la secuencia, estos estudios han abierto un panorama de estratificación social que permite trabajar la vertiente en cuestión del género que es la transición del cambio individual que engloba diferentes procesos y estructuras que se relacionan con el poder subordinado, en la diversidad de condiciones que impactan a las mujeres en lo individual.

Otra estudiosa del feminismo Arendt (2003) especifica la condición humana en la organización doméstica, en donde existe una necesidad económica que para efecto se refiere a la clase trabajadora, ya que se visibiliza a la mujer en los espacios de dominación, es decir, en las fábricas *Homo Faber* (Arendt, 2003). Asimismo, existe una estrecha relación en las esferas de poder que debe sensibilizar a los seres humanos, según Batliwala estudia los enfoques de empoderamiento.

Batliwala (1997) menciona los enfoques de empoderamiento que permiten a las mujeres generar metas y objetivos para establecer relación con la comunidad son los siguientes el desarrollo integrado que está relacionado con la reducción de la pobreza, empoderamiento económico, sé específica en las necesidades y el proceso de

sensibilización para generar conciencia. Puede haber diferentes enfoques para el tema de empoderamiento, que son:

El desarrollo integrado se enlaza con el empoderamiento económico y la concientización. Este enfoque pretende incluir las acciones para disminuir la pobreza, satisfacer las necesidades básicas de todo ser humano, reducir la discriminación de género y recobrar la autoestima y confianza de las mujeres. Los puntos de entrada son programas de alfabetización y salud y la formación de grupos para la movilización.

Empoderamiento económico, el cual centra la explicación de la subordinación en la carencia de poder económico. Impulsa el mejoramiento de autonomía y control de las mujeres sobre recursos materiales así como, el fortalecimiento de la seguridad económica. Se organizan grupos de mujeres en torno al ahorro, al crédito, a la generación de ingresos y en actividades de entrenamiento en habilidades prácticas en aspectos tecnológicos: mercadeo, salud, alfabetización.

La concientización analiza los factores que generan la subordinación femenina se considera la educación como un proceso de aprendizaje que lleva a la formación de una nueva conciencia, a la autovaloración, al análisis de género y social; enfatiza el acceso a la información y al desarrollo de habilidades, donde las prioridades definidas por las mujeres deben ser consideradas básicas. (Batliwala, 1997, p. 2005)

Batliwala (1997) describe estos enfoques, ya que son fundamentales para entender el impacto en las mujeres, los cuales contribuyeron a que estas se fueran incorporando en actividades relacionadas con la política, la sociedad y el mundo, ya que la influencia de las féminas contribuye a la implementación de espacios inclusivos, instituciones y factores políticos para tener participación y representación de las mujeres. Mientras tanto, el empoderamiento está representado en la esfera central de las dimensiones: personales, relaciones cercanas y las referentes a la colectiva.

No obstante, cada uno de los enfoques anteriores contiene perspectivas cuestionables para la distribución del poder entre la distinción de géneros, que impactan en el entorno social, político y cultural. Sin embargo, existen diferencias como son la estratificación de clases, raza y género, percibidos como logros que les permite encaminar al empoderamiento político en las mujeres.

En consecuencia, se presentan factores políticos, sociales y culturales que visibilizan a las mujeres en pleno ejercicio de ciudadanía democrática e informada, en especial a las mujeres indígenas. Es un proceso de concientizar aspectos que influyen en los ámbitos públicos con finalidad de contribuir en los puestos de poder público, se encuentran en la participación plena y efectiva.

Por lo tanto, se estudia un enfoque más inclusivo, ya que integra a los tres anteriores, donde se suman el desarrollo integrado, el empoderamiento económico y la concientización mismos que fueron identificados en una experiencia de mujeres indígenas nahuas en un proyecto ecoturístico en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla. ²

Las autoras Martínez (2000) & Pérez (1999) plantean el enfoque involucrando contiene aspectos para generar conciencia de género, etnia y clase, que pueda concentrándose en las sujetas pertenecientes a comunidades indígenas, estas desempeñan un papel importante como artesanas, campesinas, trabajadoras agrícolas. Esto surge a través de las necesidades económicas, refiriéndose al acceso que tienen al mercado y los recursos que pueden generar ingresos. Por último, la inclusión en perspectiva ambientalista se refiere a la conservación, también, prácticas productivas, como son los siguientes:

La concientización de género, etnia y clase es un punto de partida crucial para identificar problemáticas comunes entre mujeres indígenas, artesanas, campesinas y trabajadoras agrícolas. Además, es fundamental atender a sus necesidades económicas mediante el acceso a crédito, mercado y recursos disponibles. Por último, la inclusión analizada desde una perspectiva ambiental en las prácticas productivas y de conservación es esencial para la naturaleza humana. (Martínez, 2000)

Todos estos enfoques los describen Batliwala (1997) & Martínez (2003) quienes exponen la influencia de las mujeres que ayudaron a tener un gran impacto que les permite ser

² Ampliaremos este tema en el capítulo III de esta investigación.

reconocidas en la política, la sociedad y el mundo, ya que la influencia de las féminas contribuye a la implementación de espacios inclusivos, instituciones y factores políticos para tener participación y representación. Mientras tanto, el empoderamiento está representado en la esfera central de las dimensiones: personales, relaciones cercanas y las referentes a la colectividad.

Las dimensiones de empoderamiento son esenciales para la esfera pública que les permite su pleno desarrollo en las decisiones interpersonales, personales y de pertenencia a grupo social. La importancia subjetiva y analítica de estudiar las dimensiones del empoderamiento se debe a la participación de las femininas que pueden tomar decisiones en el espacio que se encuentren. Podemos tomar de la estudiosa este tema menciona que las tres dimensiones son las siguientes:

La personalidad es un proceso en desarrollo que se centra el concepto del yo, enfatizando la confianza y la capacidad individual. En el yo individualista, se manifiesta en la capacidad de superar a otros personajes que interactúan en el entorno familiar, social, cultural y político. Esto se observa en las mujeres indígenas, quienes pueden desarrollar una autoconfianza similar a la de otras mujeres. La dimensión de las relaciones próximas implica la capacidad de negociar para influir en la naturaleza de las relaciones y las decisiones en estrechar relaciones públicas a su vez, examinar logros estructurales. Finalmente, la dimensión colectiva se refiere a la participación en estructuras políticas y a la acción colectiva basada en la cooperación. (Rowlands, 1997, pp. 222-223)

Asimismo, la autora analiza las tres dimensiones que infiere que el empoderamiento tiene fundamentalmente una dimensión individual y una colectiva. El aspecto individual implica un proceso mediante el cual los excluidos aumentan sus niveles de confianza, autoestima y capacidad para responder a sus propias necesidades. Para ello, se describe de una manera personal que se refiere al individualismo, es decir, al "yo interior" que merece la confianza de sí mismo para que se presenta en la mujer, porque ella ha desarrollado un potencial con determinación de poder.

Después de haber antecedido las ideas, nos decidimos a darles secuencia. Lo que describimos son las relaciones que están cerca de expresar, la capacidad de influir en

las decisiones en un espacio y tiempo determinados. En definitiva, la comunidad es apoyada por estructuras políticas u organizaciones que comparten los mismos ideales culturales. Las mujeres han interiorizado amenazas en mensajes culturales o ideológicos, de opresión y subordinación a sí mismas, en el sentido de que carecen de voz o de derechos legítimos, lo que se traduce en baja autoestima y estatus.

Siguiendo la idea principal acerca del empoderamiento de las mujeres, esto implicó la recuperación de autoestima y la creencia que se aglutina en posicionarlas para generar su legitimidad reguladora en la Constitución Política a manera de reconocer su actuar en espacios de toma de decisiones desde su participación política.

Este proceso de sensibilización puede ser difícil en los espacios como organizaciones que contribuyen a incluirlas, también en los colectivos, con un mínimo de conciencia y organización, para reducir el riesgo de fracaso humano. Se analiza también la influencia de los programas indígenas que exploran el concepto de empoderamiento (Diccionario humanista, 2006).

De cierto modo analizamos las concepciones de Lagarde que describe en sus diferentes obras (2023, 2002, 1996) enfatizando el tema de género en las mujeres, que les permita ocupar los mismos cargos de representación política que les apoyen para desarrollar habilidades. Después de haber revisado la literatura de la misma autora describe diferentes puntos con respecto al género y empoderamiento que nos señala en que se puede potenciar a las sujetas a ser líderes, también ocupar esta vertiente de los roles de género, que expresa con esta frase podemos ser lo que nos gusta: ser maestras, presidentas, cocineras, ministras o incluso alcaldesas en el campo profesional que pueden desarrollar mujeres (Lagarde 2023, p. 89).

Por lo tanto, analiza las concepciones de Lagarde en van de la mano en la distinción al género y feminismo en donde participan la el desarrollo de su representación política en consecuentemente la democracia. Para ello es importante analizar la perspectiva feminista señala una construcción subjetiva y social que configura un concepto humanista entre hombres y mujeres para contribuir en sociedad, cultura que interviene en participación democrática en la esfera política (Lagarde, 1996, pp. 20-35).

Asimismo, esta autora influye en el término empoderamiento, se refiere al conjunto de procesos sociales y culturales que integran en la vida cotidiana recursos, bienes y derechos conocidos como poderes (Lagarde, 2002, p. 66). Lo que significa empoderar es tomar decisiones para que las mujeres se involucren en los espacios de representación y participación política; por lo tanto, intervienen en lugares culturales y sociales, dejando esta configuración dogmática en la que el hombre era el único que podía ocupar posiciones políticas.

No podemos hablar de empoderamiento si entendemos qué es género, porque sin género no habría esta diferencia hacia el tipo de sexo u orientación sexual que nos diferencia de hombres y mujeres (Lagarde, 2002). En el mismo orden de ideas, Lamas (2007) identifica el empoderamiento que se le atribuye al “conjunto de creencias y prescripciones que se construyen socialmente, tomando como base en el contraste instintivo” (Lamas, 2007, pág. 25); entonces se entiende como la necesidad de controlar sus propias decisiones en la vida política cotidiana.

Cabe destacar que el empoderamiento político está relacionado con el tema de poder y el género, por lo cual se aborda en la Conferencia Mundial de la Mujer con las siglas (CMM), celebrada en Beijing, China, 1995. Por lo tanto, se aprueba la declaración sobre los derechos humanos que es elocuente mencionar: el empoderamiento de la mujer su participación plena y equitativa en todas las esferas sociales, políticas y culturales que “participan en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para su logro de la igualdad, el desarrollo y la paz” en determinación del diálogo y los acuerdos sociales para defender la integridad personal femenina (Naciones Unidas, 1995, p. 3).

En términos generales, la Declaración de Beijing afirma que, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, es esencial:

Se especifica que se debe eliminar todo tipo de discriminación contra las mujeres y niñas. Se debe promover la independencia económica y la educación de las mujeres. Se ameritó la prevención y eliminación enfatizadas en todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de las mujeres discriminadas por origen o esencia cultural, discapacidad o pertenecer a una población

indígena. Se estipula la actividad política para favorecer a las féminas en las decisiones públicos en toda la esfera social. Se reconoce y reafirma el derecho de las mismas a aportar todos los puntos de relevancia que es la salud, y en lo particular su propia capacidad reproductiva. Se debe vigilar la implementación de estrategias y los eventos que contribuyan al fortalecimiento del empoderamiento. (INMUJERES, 2010)

En resumen, se estipula que el género y el empoderamiento son formas que destaca su distinción entre derecho pleno como también efectivo, para observar aspectos sociales, que generan buenas políticas, también programas que beneficien a la sociedad. A su vez, constituyen una participación política donde las mujeres se mezclan en las esferas públicas, sin estereotipos que la misma sociedad se ha despojado de su cultura y condición social.

La teoría del empoderamiento se refiere a un estudio que se aglutina a las mujeres para determinar el concepto de empoderamiento, en tanto que, la teoría de poder que hace referencia a esa forma de dominación por la cual puede trascender, transformándolo en autoridad. Por lo tanto, Foucault señala que existe una relación con la autoridad que implica dos formas; una de ellas es su libertad, y la otra se convierte en el sujeto con el poder de ejercer una relación de obediencia que significa el poder de gobernarlo para castigarlo si no obedece a la autoridad (Foucault, 2002).

Se describe que el sujeto principal del poder es aquel que obedece a todos, es que si no está representado en la opresión de la autoridad. Así hacemos una analogía desde la conceptualización del poder que busca el precepto de empoderamiento que se centra en las acciones afirmativas que son expuestas por las esferas políticas de poder que se entrelazan con su forma femenina de obediencia para ser gobernado o castigado, según cómo era concebida la autoridad.

El concepto de empoderamiento se centra en la acción afirmativa, orientada a capacitar a un grupo social o a un estado para que asuma un papel activo en la dirección del gobierno y la generación de autoridad. Además, abarca aspectos del comportamiento humano y las dinámicas comunitarias, organizativas e individuales. Por esta razón, se le atribuye un enfoque feminista, social y cultural, lo que ha dado lugar a diversas ramas interdisciplinarias que estudian la teoría del empoderamiento.

La teoría del empoderamiento se sitúa en el ámbito interdisciplinario de las ciencias sociales, abarcando campos como la psicología, el trabajo social, la sociología, la antropología y la ciencia política, entre otros. Esta teoría estudia el comportamiento humano en el contexto de las instituciones y sociedades que influyen en dicho comportamiento, especialmente en relación con el poder. Se enfoca en la lógica de la decisión pública y la participación ciudadana, así como en las propuestas de desarrollo local (Aguirre & Cuéllar, 2013).

Además, exploran diversas ramas de las ciencias sociales que buscan integrar elementos de conceptos relacionados con la extensión cultural y política. Las ciencias sociales han adoptado el concepto de empoderamiento político es combinar la configuración del poder con la toma de conciencia pública en la usurpación de disposiciones a las ciencias políticas. Este enfoque destaca la importancia de ciertas instituciones públicas y de una sociedad que trabaja de manera colectiva para facilitar que las mujeres asuman roles significativos en el ámbito social.

La participación de las mujeres en la sociedad les ha permitido asumir roles de género que, según otro estudio, contribuyen a la construcción de una teoría del empoderamiento, facilitando su reconocimiento en espacios de poder. En este sentido, el contexto social se manifiesta a través de la atribución psicológica (Zimmerman, 2000) que clasifica el empoderamiento en tres niveles: individual, institucional y comunitario.

El nivel individual se refiere a la forma en que una persona o grupo desarrolla la confianza en sí mismo, el control y la comprensión del entorno sociopolítico. Este nivel se entiende como un proceso de toma de decisiones que aborda los problemas de aprendizaje, permitiendo a las personas participar activamente en su comunidad o en organizaciones estructuradas (Zimmerman, 2000).

Según Zimmerman (2000), el nivel organizativo se define dentro del sistema organizacional que facilita el empoderamiento de los individuos, contextualizándolos en su entorno. Este proceso implica la identificación de metas compartidas por un colectivo social, lo que a su vez refuerza el concepto de identidad grupal y el sentido de pertenencia. A través de la colaboración en la toma de decisiones y el intercambio de

ideas, se generan roles de género que son fundamentales para el desarrollo social y comunitario.

El nivel organizativo se caracteriza por la “promoción de ideas y principios que visibilizan a las mujeres en el ámbito de la participación organizacional” (Zimmerman, 2020). A través de la colaboración en la toma de decisiones con un propósito político, se observa cómo las mujeres se agrupan en organizaciones sociales que facilitan su involucramiento activo en la comunidad.

Esta dinámica no solo empodera a las mujeres, sino que también fortalece el tejido social al fomentar una mayor inclusión y participación. En el último nivel de comunidad, Zimmerman (2000) identifica dos tipos de empoderamiento: el acceso a recursos disponibles para todos los miembros, como espacios recreativos (parques), servicios de salud, seguridad y la participación ciudadana en los medios de comunicación (Zimmerman, 2000, p. 43).

Este enfoque describe un proceso de transición individual hacia la organización, que actúa como un sistema de gobierno que interviene en la comunidad y apoya las necesidades que requieren atención. Así, se establece un marco en el que el empoderamiento colectivo se traduce en mejoras tangibles para la calidad de vida de los habitantes.

La teoría del empoderamiento ofrece un enfoque político que busca visibilizar a las mujeres, especialmente a aquellas que pertenecen a comunidades indígenas. En este contexto, el objetivo de la investigación es explorar la intervención de los factores sociales que impiden que estas mujeres sean escuchadas. En lugar de permanecer en silencio, se fomenta el trabajo colectivo para defender sus derechos constitucionales y promover su participación activa en la sociedad.

La lucha por defender sus derechos debe ser abordada como una teoría del empoderamiento, especialmente si consideramos la participación colectiva que contrasta con el enfoque individualista promovido por el capitalismo. Este enfoque destaca las dinámicas de cultura, clase y las comunidades subordinadas, así como los grupos fluctuantes en diversos contextos sociales. En este sentido, el empoderamiento permite

a las personas compartir ideologías y tradiciones culturales, fomentando un sentido de comunidad y solidaridad (Otero, 2022).

La participación colectiva se refiere “a un grupo de personas que comparten su ideología, su cultura ya que pertenece a comunidades”(Otero, 2022), como los pueblos indígenas, y por lo tanto se distinguen por su idioma, sus tradiciones, entre otros factores sociales, que les permiten generar la organización generando un sentido de pertenencia. Por último, los enfoques que adoptamos en materia de empoderamiento político se refieren al sentido de pertenencia a las comunidades que participan en la toma de decisiones políticas y cotidianas. En esta revisión literaria se especifica “las diferentes ideologías se encuentran en constante cambio o incertidumbre” (Otero, 2022), la conceptualización se estudió el género, explorando el feminismo y los movimientos sociales involucrados en el proceso electoral.

De tal manera Otero señala “estar sujetas al ejercicio de sus derechos como ciudadanas en la esfera pública del poder”, las mujeres de etnias indígenas enfrentan una realidad distinta en comparación con otras mujeres que participan en el “proceso de toma de decisiones políticas” (Otero, 2022). Su experiencia está profundamente marcada por la soberanía de su pueblo o comunidad indígena, lo que les otorga una perspectiva única y específica en la lucha por sus derechos y su participación activa en la política.

1.2. Conceptualización de feminismo, ciudadanía y etnicidad ampliando la visión hacia el empoderamiento de las mujeres

La importancia de simplificar el sinónimo de feminismo, ciudadanía y etnicidad son conceptos diferentes que son relevantes para enlazar hacia el empoderamiento de las mujeres, desglosando las visiones feministas Arendt (2013) describe y critica el concepto de feminismo argumenta que nació en el siglo XIX, cuando las mujeres se desarrollaron de manera social y personalmente, ya que estaban sujetas a la codificación colectiva y postmoderna. No obstante, Arendt (2013) nos acerca al tema del feminismo como aquella forma de concentración de poder que se especifica en las actividades de no exclusión al trabajo laboral en el espacio público.

La palabra feminismo es emblemática para estructuras importantes como las instituciones, el trabajo asalariado, la autonomía del individuo civil. Así es como las mujeres comienzan a aparecer en la escena política, cambiando la perspectiva de las utopías a posiciones revolucionarias de vanguardia que les permitieron generar oportunidades modernas para ellas. Por lo tanto, trajo cambios económicos, políticos, sociales y culturales, porque fueron totalmente favorables en la vida política (Fraser & Perrot, p. 11).

La especialista Darat (2019) identifica un modelo feminista basado en la identidad democrática de ciudadanía del poder, por tanto, para causas sociales que marcan un proceso que hace visible el género con los derechos humanos. Analiza el concepto de ciudadanía feminista como algo que se puede categorizar y entender, permitiendo la organización y acción de participación en movimientos sociales involucrados en la publicidad y participación republicana tradicional (Darat, 2019).

El concepto de ciudadanía es muy amplio e incluso busca conciliar la democracia que ha influido en un proceso cultural de derechos humanos que presenta una desigualdad social que cubre la demanda de la sociedad, influyendo en la decisión del poder colectivo, minimiza generalmente la actividad política. La ciudadanía se entiende en el plano político como un proceso de relación con el individuo y la comunidad política que son pertenecientes a un grupo social. Puesto que se retoma a pensadores griegos que hablan sobre las polis, esta vertiente de la teoría-histórica se enfoca en las decisiones políticas que influyen en un proceso de poder. Sin embargo, la ciudadanía femenina se ve reflejada en la lucha del progresismo.

De tal manera, la ciudadanía Darat (2019) perspectiva de género se expresa como la capacidad de transformación en la práctica social en la “promulgación de defensa por los derechos humanos”, (Darat, 2019) especificando un proceso homogéneo que alude a las responsabilidades de las mujeres determinadas en comunidades políticas, puesto que refuta en su teoría que “ la formación política-cultural se encuentra en las personas contribuyen a la vida pública y social” (Otero, 2022).

La participación política en la población indígena en la vida pública, social para tomar decisiones públicas exponen a la misma comunidad, ante cualquier tipo de

discriminación. Explicando el concepto de persona indígena es “aquella persona que es miembro de un grupo que comparten estilos de vida y relaciones activas en política”, el espacio cultural y social en las diferentes entidades étnicas, e incluso sin hablar la misma lengua (CNDH, 2016).

La palabra etnia se refiere a la identidad en el mismo sentido de pertenencia a un grupo social cultural. Puesto que la etnicidad se explica como un constructo del individuo y el colectivo, a través de las emociones, acciones, ideas comunes, comunicación e interacción con el colectivo, teniendo en cuenta los participantes individuales (Barth, 1976, p. 11).

El sufijo de la etnia perdura un carácter étnico que predomina, en donde el verbo griego *étnico* se refiere a pertenecer a naciones o grupos sociales que se deriva de *ethos* y se refiere a raza, nación o tribu (Corominas, 1987, p. 260). Son formas de organización social que un pequeño grupo de personas sabe clasificar en la forma en que se relacionan con sus hábitos y costumbres.

Una vez más, el concepto de etnia se refiere a la sostenibilidad cultural entre un grupo que tiene una relación simbólica con las mujeres indígenas en un sentido de pertenencia al país, porque delimita acciones afirmativas según las cuales los mismos actores políticos influyen en las decisiones para tener una voz y participación política.

Debido a que las mujeres comparten diferentes hábitos y costumbres dentro de un grupo étnico, se hacen visibles en acciones y sentimientos de pertenencia que se expresan de una manera colectiva que les ayuda a generar oportunidades para la vida pública. Las féminas pertenecientes a comunidades indígenas son un reflejo de una multiculturalidad que se expresa en ideologías comunes.

Por otro lado, Will Kymlicka fue un filósofo político canadiense que enfatizó la importancia de la teoría del multiculturalismo, especialmente en el ámbito colectivo, con el objetivo principal de reconocer los derechos de los pueblos indígenas y garantizar la igualdad real en sociedades democráticas. Según este autor, las culturas minoritarias en particular las indígenas deben gozar de derechos especiales que les permitan proteger su forma de vida, su lengua y sus instituciones tradicionales frente a la asimilación forzada por parte del Estado-nación dominante (Kymlicka, 1996).

Se debate en artículos científicos como Villasante y Elosegui acerca de su obra el concepto multiculturalismo se expresa en una extensa gama de grupos sociales o étnicos que son excluidos o marginados por diversas causas razones son distintos ante la sociedad así como también en otras luchas sociales (Villasante , 2017). Kymlicka analiza la ciudadanía multicultural como algo complejo que estudia un gobierno de minorías culturales en sociedades con una cultura mayoritaria dominante que sorprende la forma rígida de ver la diversidad cultural en el pensamiento liberal (Elósegui, 1997, pp. 477-479).

Apoyado de premisas como libertad y cultura en enfatiza tres formas libertad las cuales son las siguientes: libertad de elección para dirigir la propia vida; libertad en la esfera privada de elegir una determinada concepción de vida buena y la posibilidad de revisar dichas concepciones y cambiar de forma de vida a través de experiencias (Villasante , 2017). Las razones del por qué se debe considerar a un Estado liberal se concentra la “premisa de la aceptación” ya que a ninguna persona está obligada hacer mejor. La libertad individual se enfatiza como abstracto e intangible a que la persona debe poseer un distintivo como es un idioma que pasa al lenguaje o léxico de procedencia indígena. En la medida que se ha reconocido su participación política para los pueblos indígenas, en torno a la pertenencia de los espacios interculturales, se hace cada vez más fuerte la presencia de las mujeres que pertenecen a estos grupos de esterificación de poder y dando origen a la identidad indígena a partir de los movimientos feministas. Es así que se estudiará el concepto de identidad.

1.3. Identidad indígena de la mujer

La identidad es el conjunto de rasgos que caracterizan a un individuo o se perciben en un colectivo interno, es decir, despierta un sentido de pertenencia y diferencia en términos de intereses, ideologías compartidas y hábitos hacia otras personas del mismo grupo (CNDH, 2016). En primer lugar, se hace una analogía de un caso donde cada individuo es diferente y único, ya que en segundo lugar se describe el colectivo, representado por una persona cuando trabaja en una comunidad. Posteriormente, la identidad se construye a partir de una persona que está formada en un entorno familiar

a partir desde que nacen, tienen derecho a un nombre, apellido y nacionalidad. En este caso, la identidad indígena comparte una historia familiar que está involucrada en la comunidad. La identidad indígena se define, por tanto, como el proceso de formación a través de cambios históricos que van desde los tiempos prehispánicos, la influencia de la migración, los sistemas de cargos, el papel de los partidos políticos, la educación, la localidad geográfica, etcétera (CNDH).

Aníbal Quijano, en su obra de 2014, subraya una visión colonialista sobre las formas de control capitalista, que tiene sus raíces en América. En este contexto, el término "raza" se convierte en un elemento central para la creación de nuevas identidades, reflejando la clasificación social jerárquica impuesta durante la colonización. Además, en su antología esencial titulada "De la dependencia histórica estructural a la colinealidad / descolonialidad del poder" escrita por Quijano (2020) analiza la identidad que se relaciona con el poder de supervivencia o reproducción, generando problemas globales en las organizaciones sociales y políticas. Esta perspectiva destaca cómo la colinealidad del poder, junto con el capitalismo y el eurocentrismo, configura un patrón de dominación que persiste hasta hoy, afectando profundamente las estructuras sociales y políticas a nivel mundial (pp. 233-237).

También, Quijano (2020) menciona la rebelión étnica como el tema a discutir, por el cual entra con fuerza en el proceso decisivo de colinealidad del poder que significa la conjunción de las nuevas identidades de reproducción del trabajo en comunidad con modo de producción y reproducción lo que especifica su color, su vestimenta, cabello para que las mujeres se les permitía su existencia social en la expansión de las comunidades. La influencia del término colinealidad de poder se debe a generar conciencia en los agentes sociales que deben a la oscuridad del planeta de formas abrumadoras (p. 253).

Por lo tanto, se propuso en la investigación señalar las reglas del mercado capitalista y las poblaciones pobres de América Latina; será contradictorio decir que es un modo de reproducción de la existencia social (Quijano, 2020, p. 289). En relación con el capital-trabajo, por eso se hizo evidente en la institución del Estado nación.

La identidad indígena de las mujeres se refiere a ideologías comunes que les permiten participar colectivamente en grupos o comunidades sociales que trabajan en diferentes construcciones de políticas públicas. También, construir el poder de supervivencia de las mujeres que generan actividades sociales y culturales para su reproducción y participación en organizaciones sociales.

En América Latina, los movimientos sociales aumentaron la percepción indígena porque es un mecanismo de multiculturalismo para enfrentar las ideologías y conflictos indígenas. Sin embargo, prevaleció una realidad cultural que fragmentó una crisis en cuestión del sistema simbólico que poseía la sociedad (CEPAL, 2019, p. 15).

1.4. Género y poder

El género es una forma o configuración de todo tipo de poder en la especie humana que desmantela la estrecha relación estructurada, condiciona a un proceso igualitario de mujeres y hombres expresado por la humanidad en la prehistoria (Segato, 2016). En cuanto a las mujeres, presentaron avances de participación, generando incertidumbre en aquella forma de dominación; configura las formas de discriminación y así mismo las restringe en el estudio de las disciplinas, es decir, son colocadas en una posición de subordinación y obediencia.

La teoría de género establece su conformación por féminas en la política, lo que implica legitimar, basada en el pasado y la genealogía de hoy; nos lleva a pensar en la ubicación que encontramos mujeres y hombres para determinar la participación femenina y masculina. A su vez, buscan generar espacios y actividades sociales; “la segregación sexual de mujeres y hombres influyo en el cambio de experiencias e igualdad de oportunidades de trabajo” (p.19).

Podemos decir que la teoría de género busca identificar la identidad de las mujeres asociadas en la cultura y la acucultura de género, eliminando el paradigma de la construcción social, de la estratificación de los sexos, porque el sistema fue cambiado en el trabajo legislativo que determina temas racionales para una normativa de proceso.

El poder corresponde a un espacio demográfico para compartir la ideología y la identidad entre “hombres y mujeres participan en la política y la sociedad con

representación legislativa, en instituciones, para proponer o decretar un marco constitucional”(Segato, 2016, p.23). Las mujeres están en la esfera pública, lo que significa que en política y en sociedad su principal objetivo es defender sus derechos igualitarios, han sido abordados en diferentes disciplinas como psicología, psicoanálisis, teoría política, sociología, comunicación, economía y otras.

El poder y el liderazgo de las mujeres son aspectos diferentes que debemos considerar importantes para estudiar el amplio conocimiento del empoderamiento político. Por lo tanto, el concepto de poder se describe como esa denominación, dando hincapié a autoridad, así como conociendo su condición humana y posteriormente a ello, la restricción para tomar el control de los grupos humanos frente a limitaciones sociales como la desigualdad y la diversidad de intereses.

De la misma manera, el liderazgo se refiere a una habilidad potencial con una gran fuerza motivadora que requiere de una disciplina personal, para su pleno desarrollo, en los diferentes ámbitos públicos (Sánchez & Gómez, 1999). Mientras tanto, los autores mencionan la topología que el poder en los diferentes comportamientos humanos que afectan a la sociedad como el poder descendente, poder ascendente, poder de la estructura jerárquica y poder de los sistemas se manifiesta en el poder de delegar acciones políticas o de diferentes tipos que llevo a las acciones de crueldad al dominio de cuerpos dóciles.

Rubio & Sánchez (2013) clasificaron los siguientes poderes; el primero se refiere al poder clásico que ejerce influencia sobre el aspecto de los subordinados, la segunda se refiere a los intentos de subordinación para influir en sus superiores a través de la persistencia, la presentación de ideas lógicamente y la creación de acuerdo al nivel jerárquico en la conformación de los miembros en consecuencia de las disyuntivas relaciones competitivas y de colaboración con los demás.

En la tercera, tenemos el poder de los sistemas que se presenta las personas que tienen la capacidad de velar por sus intereses con la finalidad de negociar mediante el espacio, determinando para su articulación en el logro de los objetivos u propósitos propuestos para un fin en específico (Rubio & Sánchez, 2013, p. 29).

En otro orden de ideas, la representación de la mujer líder; se asemeja al poder de dirigir una determinada estructura de toma de decisiones dirigida hacia la necesidad subjetiva de concentración en la generación de igualdad de oportunidades. Se desarrolla el potencial de las mismas con determinación y autonomía, por lo cual se atiende a generar empoderamiento en espacios públicos influyentes para generar capacidades en torno a la sociedad (Lagarde, 2023).

Si bien debemos considerar a las mujeres que tienen la capacidad de expresar su potencial para determinar su configuración como líderes, para este propósito, las direcciones colocadas se separan en el poder de hacer visible la facultad de empoderamiento que tiene como objetivo determinar las direcciones carismáticas presentadas en la configuración asimétrica de la adoración. Es una virtud ser amado y amar al pueblo.

La teoría del liderazgo femenino consistió en la lucha por la igualdad de derechos humanos, que aborda los puntos claves feministas para el liderazgo, que se centra en la idea de que las mujeres pueden ser empoderadas. Es por esta razón que la autora Lagarde habla de los puntos femeninos clave que hacen visibles a las mujeres para ocupar puestos de representación, siendo líderes, pudiendo ser presidentas, diputadas, senadoras, entre otras ocupaciones.

Las mujeres tienen estilos para participar en los diferentes espacios de poder, ya que ellas mismas pueden desenvolverse en el momento determinado y en el lugar correcto para así tomar decisiones colectivas o individuales, siendo mujeres líderes que enfatizan la toma de decisiones al poder que llevan a los principios y oportunidades que rigen un país en democracia.

En el pódcast de (Palma, 2023) se menciona que existen diferentes formas de control del poder y estilos para encaminar a un país, conducir la educación del ciudadano, así como para desempeñar para tener las mismas oportunidades laborales. También podemos empoderarnos en situaciones, visualizando claramente los objetivos y metas marcados; posteriormente se genera una buena relación con el grupo.

1.5 Relación con la emancipación de poder en las mujeres

El significado de emancipación política se explica como aquella forma de resolución que las libera para tomar decisiones. Por otra parte, se desprende del agotamiento en contra de ellas para perseguirlas. Este término es tomado para la solución de la contradicción principal, el capitalismo y la lucha de clases. Retomando la idea de este término, se antepone un suceso internacional, como es el caso de su autobiografía de la emancipación de la autora. La mujer se dedicaba a la casa y al hogar, al cuidado del marido y los hijos. Todo surge por una necesidad de estudiar, porque toda su vida ya estaba planeada: se casaría con un hombre rico y tenía la edad de sesenta años (Kollontai, 2015, p. 150).

El planteamiento previo de Kollontai (2015) parte de una perspectiva de juicio de valor, se puede considerar desde “el análisis censurado entizando lo bueno o malo”, dependiendo de algunos casos una perspectiva crítica, pudiéndose distorsionar la realidad. Se argumenta en su autobiografía que fue una mujer decidida que buscaba ser reconocida y ser parte del movimiento de la clase trabajadora. Es así que nos habla en su libro de autobiografía, donde menciona a Lenin como un gran influyente de las masas de poder y control económico, quien escribe un libro de emancipación de la mujer.

Del mismo modo, la emancipación de las mujeres se aglutina con algo muy fuerte que se desprende del poder de la dominación entre los núcleos políticos y sociales que visualizan a las mujeres liberales y protestantes. Se les vincula con aquellos espejismos que las atacan, restringen su interjección política por el simple hecho de ser mujeres. No obstante, al defender sus derechos humanos de soberanía ciudadana. Para ello, se asentaron los diferentes tipos de representación política para ser consideradas en la sociedad y tuvieron que ser estrictas consigo mismas por los diferentes ámbitos a desarrollar en un espacio determinado, entre otros aspectos que expresa su empoderamiento en las féminas.

1.6 Participación Política de las Mujeres

La participación política de las mujeres fue un acontecimiento histórico que no se limitó a las grandes tareas consideradas propias del género. Que se llevaron a cabo durante el siglo XIX. Imperó un deber ser femenino que vinculaba a la mujer a roles clásicos del espacio privado (madre, esposa, hija, pero también la reproducción de ciudadanos, patriotas que sirven a la nación); sin embargo, las mujeres comenzaron a ser (o a intentar ser) parte de distintas dinámicas del espacio público.

Por lo cual existen ciertas mujeres que utilizan mecanismos para representar a un estado o un cargo de representación política. Ante ello, se comienza a tener voz y voto mediante un proceso definible, tanto en aspectos sociales, políticos y culturales que, para empoderarse, realizaron políticas públicas y programas sociales para que las mujeres ocuparan participación en espacios públicos de representación política.

La participación de las mujeres se define como un proceso social, político y cultural desempeñado en la política que promueve un desequilibrio de género que es la condición de ciudadana incompleta, donde se siguen asignando roles preferenciales y expectativas relacionadas con la esfera pública a los varones. Parte de su “participación política de las mujeres” se contempla como proceso cambiante en transformación social y cultural que provocó las brechas de género y el desequilibrio total. Considerando la separación de clases sociales, determinando a las mujeres indígenas el autocontrol ciudadano en la preferencia que encamina a un proceso de distinción de los sexos.

La representación política tiene que ver con la rama de oportunidad política que dictamina la sensibilización del pueblo y se demarca por las políticas de lucha por la sociedad. Si bien se realiza la revisión de la literatura, nos podemos dar cuenta de que existen dos dimensiones centrales de la investigación, las cuales son las siguientes: la sustantiva y la descriptiva (García, 2019, p. 50).

En la literatura encontrada destaca la autora (Pitkin, 1972) en el significado de representación como aquella forma de hacer presente de nuevo. Primero se antepone a la actividad política que se estima en el hacer presentes las voces, opiniones y perspectivas de la ciudadanía en procesos de elaboración de políticas públicas; del

mismo modo, la autora enfatiza cuatro representaciones políticas: 1) representación política; 2) representación sustantiva; 3) representación descriptiva y 4) representación simbólica.

Cada una de las representaciones que a continuación se presentan se explican un proceso significativo que han ido visibilizando su participación por lo cual, antes no les permitían empoderarse ocasionándoles un impacto negativo hasta que las féminas tuvieron representatividad para a cercanos a la vida actual.

En primera instancia, se define a la representación formal en términos coloquiales, anteponiendo la expresión de ofrecer y tener autoridad que la autora Pitkin denominó como "perspectiva de la autorización" se especifica como un acto efectuado por una persona con superioridad. Asimismo, existen autores que estudian la teoría de autorización, un concepto que acuñó sobre todo de las cosas. Debemos rescatar rasgos sustanciales e importantes que hacen los distintivos de perspectiva de la autorización, los cuales son los siguientes:

Entender que es un representante es una figura que ha sido seleccionada para su autorización para actuar en el campo político, social, cultural, entre otros. Se denomina formalista; se define el término como una transacción que tiene lugar al principio, antes de que comience la verdadera. Es decir, se pueden encontrar medidas a las que se les limita la autoridad; en esto se vuelve una representación con un tipo de caja negra. (Pitkin, 1972, p. 42)

Desde mi punto de vista, la representación formal se explica como un tipo de autoridad en la que se consiente sobre cierta decisión o acción. Es una transición de poder que toma características importantes que la hacen formalista porque hay ciertos factores que limitan la posibilidad de impactar en un entorno concurrido, esto significa, el derecho de uno mismo, por lo cual se refiere la autoridad.

La representación descriptiva desde la óptica política tiene instituciones que la categorizan en el reflejo del sexo, es decir, "acceso a posiciones de cargos públicos". El primer lugar, categoría es su estudio personificación publica en mujeres que rompe el trabajo con mecanismos de determinación para los partidos políticos que podemos inferir

en las cuotas voluntarias implementadas por las legislaturas en caso de elecciones populares (García, 2019).

Este tipo de representación se explica por las autoras, que son los mecanismos que trabajaron para participar en instituciones políticas sin distinción que las categoriza como la distinción de sexos. Esta discusión nos hizo pensar en el tipo de cuotas que las propias mujeres ocupaban en los partidos políticos.

Por su parte, en la representación sustantiva la representación política constituye un factor dinámico y político que Pitkin explica en los representantes de las elecciones mayoritarias o proporcionales. También orienta las normas que defienden las creencias de igualdad y desigualdad de las demandas sociales. La dimensión sustantiva se caracteriza por el papel proporcional, es decir, el simbolismo de la representación política se basa en lo que posiciona el contexto institucional. Por supuesto, las diferencias entre hombres y mujeres en los diversos espacios políticos surgen de los actores políticos legislativos (Pitkin, 1972, p. 99).

Cada uno señala el ejemplo, la representación descriptiva y su importancia para determinar las barreras y posibilidades que se imponen a las mujeres. La representación sustantiva busca la determinación en los espacios de igualdad cuando las mujeres ingresan a las legislaturas. Por ejemplo, en Puebla, la representación sustantiva se visualiza en la cámara de diputados; sin embargo, pocas mujeres indígenas ocupan un cargo como ellas mismas, pero es partícipe de manera democrática y plena en la elección porque es muy discriminada por sus usos y costumbres.

Este tipo de representación simbólica se especifica en la forma que representa la nación, en donde se emplea un simple símbolo viviente e interesante, como por ejemplo el culto de la misma manera, se explica cómo la simbología de sentimientos, gestos que encaminan a la discusión en apreciar la realidad, llevando a la misma clase de representación simbólica a los jefes de Estado en general, lo que significa. Un cambio significativo que ha prevalecido desde la época de la colonia hasta nuestros días en México (Pitkin, 1967, pp. 101-102).

1.7 Antecedentes de la participación política de las mujeres.

Las mujeres en la prehistoria participaron en actividades de caza a gran escala, emboscadas y rastreo de animales grandes, actividades en las que parece no haber habido explotación de la mujer por parte del hombre. Es necesario romper dos mitos: el hombre como único procurador de los bienes de subsistencia a través de la imagen del 'cazador' y la domesticación, tanto de cultivos como de animales, como un proceso no secuencial.

Al mismo tiempo se presentan simultáneamente y en el mismo entorno como actividades divergentes e independientes. El papel de la mujer en estas sociedades de caza como recolección es uno de igualdad social, con participación directa en las decisiones públicas y con dominación (Artous, 1982) . Es así que como fue evolucionado, el hombre también fue la mujer hasta llegar a época de la colonización. Con el tiempo se establecieron en colonias, cuando llega Cristóbal Colon. Nueva América por los indígenas estaba ocupada por sociedades tribales aldeanas, de carácter sedentario, provenientes de Suramérica y relacionadas con la familia lingüística Sarawak por lo que se dividían en bandas, clanes, tribus.

Para tal efecto de la conquista tenían estrategias de dominación en la situación de los indígenas vendían sus mujeres a los españoles. Asimismo, se describe a Hernán Cortes y Malintzi como un mestizaje, desde ahí surgió el género en la Nueva España de subordinación y género, por lo que se especifica como ejercido de poder como la “raza” relacionadas con poderes coloniales (Valcárcel, 2024, pp.117- 119).

En la época del virreinato se practicaba el cristianismo y la corona, por lo que se daba mucho el robo de mujeres. De tal modo, se relata por Apodaca (2021) la legislación de la Corona leyes Nuevas expedidas en 1542 por el Rey Carlos I, se practicaba no esclavización de los indios, quedando como vasallos del reino y sujetos a pagar tributo. Mientras que el origen de la geopolítica era entre “la república de indios y la república de los españoles” (Apodaca, 2021, p. 157).

Sigüenza(1998) describe la relación con “el género con los indios como las indias” son clasificadas como personas indígenas en especialmente a las mujeres indígenas que llevaban a cuestas por toda la ciudad el cuerpo moribundo de una mujer embarazada,

quien había sido golpeada en la trifulca por uno de los guardias de la alhóndiga donde se custodiaba el maíz (Sigüenza, 1998, p. 583).

Al paso de los años surge guerra de la Independencia de México, en donde algunas mujeres participaron activamente en la lucha, sirviendo como espías, combatientes y propagandistas. Así mismo, cuando llega el zapatismo, el primero de enero de 1994, con el pronunciamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), específicamente en Chiapas. En cuanto al ámbito nacional o local, en este se rompe toda relación con los grupos políticos de poder (Masson & Castro, 2011, p. 148).

En cuanto al ámbito internacional, se relaciona con la insurrección, determinando los terrenos globales, contextualizando la invasión de las tecnologías, y así la determinación de los mecanismos del neoliberalismo que especifica los Tratados Internacionales regionales: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (Masson, 2011, p. 148).

Los movimientos de las mujeres indígenas fueron eventos que contextualizan una lucha social que buscó interrelaciones en la vida humana con el movimiento social indígena, lo que allanó el camino para actos visibles considerados rebeldes sobre la afinidad de posibilidades. Se extiende la idea en su intervención pública de las mujeres ya que propiciaron actos de rebeldía , estaban destinadas a casarse para así dedicarse a los deberes del hogar, a tejer y a sembrar sin tomarlas en cuenta, sin que ellas tuvieran voz y decisión en diversas cuestiones de decisiones.

Para contextualizar, escuchando el pódcast de (Acevedo & Romero, 2024), introduce el empoderamiento femenino que va de la mano con una feminista impulsadora del proceso, llamada Sor Juana Inés de la Cruz, la primera mujer feminista. Sin embargo, todo esto se da a partir del siglo XX, cuando sucede la Revolución Mexicana; este suceso marcó un hito para las mujeres revolucionarias; se les denominó "las Juanitas" a una organización de mujeres que se construyó como un cambio significativo en la sociedad. Analizando los hechos históricos que influyeron en las mujeres revolucionarias, se nota su participación fue notoria a través de las fondas de comida por ellas en la venta de alimentos para la canasta básica. Consecuentemente, en 1916 se celebró el segundo

congreso feminista que influyó en las decisiones en las que se siguió al Primer Congreso de Mujeres para lograr la plena participación.

La presencia de la mujer se visibiliza en lucha por la democracia y el desarrollo, aspiraciones ciudadanas plenas al derecho al voto y la posibilidad de tener voz se gestan a partir del siglo XIX, realmente se desconoce que si haya sido antes debido a la intervención de las independentistas conocida como el olvido histórico a petición de Hermida, nos menciona en el Congreso Feminista en el año 1916, contextualizando en el estado de Yucatán (Hernández, 2018; Lagarde, 2002, p. 17).

Es así como se asentaron las bases en el *Diario Oficial* (1916) se convoca el Primer Congreso Feminista de Yucatán, lo que constituyo eran las líneas de acción del epígrafe fueron; el trabajo, la educación y los derechos para las mujeres, lo cual implicó dejar las malas prácticas, costumbres y tutelas que surgieron en esta lucha feminista para considerarlas en el sufragio femenino.

García (2014) especifica que ya han pasado más de sesenta años de “lucha por el sufragio femenino en el país” (p. 73). Durante los años de 1953-2013, se realizó el Primer Congreso Feminista, en donde asistieron 617 mujeres de diversas clases sociales y entidades federativas. La problemática social por la cual luchaban y que era uno de los puntos centrales del llamado al evento fue el sufragio femenino, quien describe que no hubo unanimidad ni consenso en torno al tema (García M., 2014, p. 73).

La misma autora explica las dificultades para ponerse de acuerdo para la revisión de cuidado e incluso una protesta firmada por 31 mujeres en contra del voto femenino. Como todo, existió una minoría de inconformidad, pero así mismo también hubo diferentes posturas para tomar la palabra, destacando a unas de ellas: Amparo Machín, Lola Puerto, Francisca Ascanio y Hermila Galindo.

Siguiendo la misma línea en el podcast de Acevedo & Romero (2024), se mencionan los logros significativos, como por ejemplo el voto para las mujeres luchadoras como Hermila y Gálibo y Puerto, olas del feminismo mexicano. Se afirma en el podcast la búsqueda de su “derechos civiles esta forma parte de los derechos laborales en esfera pública”, internacionalizar el proceso de concientización que predisponen los

diferentes tipos de “violencia de género y violencia en el hogar” (Acevedo & Romero, 2024).

No obstante, el segundo Congreso Feminista se llevó a finales del mismo año desde el 23 de noviembre al 2 de diciembre, al que acudieron menos mujeres, pero no fue aprobada la iniciativa dada por Hermila. Para el año 1922 se reconoce el día de las Madres, puestas por el periódico de Excélsior aval de la Secretaría de Educación y la iglesia católica, para evidenciando el papel de su mujer como esposa y madre, que era lo que más tenía resonancia.

Por supuesto en los años treinta, para Bonifaz (2017) describe en 1937, cuando Lázaro Cárdenas es por primera vez presidente, se anunció una iniciativa constitucional para garantizar el derecho de las mujeres a participar en los procesos electorales en condiciones de igualdad respecto de los hombres. Después, pasaron diez años, en 1947, durante el gobierno de Miguel Alemán, se garantizó a nivel constitucional en México el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en el ámbito municipal. Para el año 1953 las mujeres mexicanas dejaron de ser protectora, amas de casa y paso a ser sujeta de derecho a lo que se le denomina el sufragio político que se prevé por primera vez para las mujeres que votan el 3 de julio de 1955 (Bonifaz, 2017, p. 9).

De tal manera, se propician acontecimientos internacionales³ para establecer la Constitución mexicana en 1974, puesto que coadyuvaron a reconocer a las féminas su igualdad jurídica realizando la diferencia entre el hombre y la mujer anteponiendo el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número específico de sus hijos.

La discusión sobre la emancipación pública de las mujeres, especialmente de aquellas pertenecientes a comunidades indígenas, se contextualiza en sucesos históricos trascendentales ocurridos durante los siglos XIX y XX, cuando las mujeres comenzaron a buscar su propia voz y participación política. En ese proceso, se organizaron en colectivos y promovieron movimientos sociales que generaron un impacto significativo en su visibilidad y reconocimiento.

³ Véase ampliamente en el Capítulo 3.

En 1994, un hecho social conmemorativo atrajo la atención hacia las mujeres indígenas: su papel como protagonistas y actrices dentro del movimiento Zapatista de Liberación Nacional en el sureste del país (Chiapas). Posteriormente, en el año 2000, se aprobaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mediante los cuales México se comprometió a trabajar por la igualdad de género.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos marcó un punto de inflexión en las políticas públicas, la legislación y la justicia, al colocar en el centro a las personas y sus derechos. Esta reforma impulsó acciones a favor de las mujeres desde una perspectiva de igualdad de género, lo cual ha ido permeando gradualmente el ámbito jurídico, político, económico y social. La evolución del reconocimiento de los derechos de las mujeres fue lenta; sin embargo, con el tiempo, lograron ser reconocidas como sujetas de derecho.

El primero fue el derecho a la no discriminación por sexo y por género fue escrita en México se estratifica la no discriminación articulada en el primer constitucional que se buscaba concretar por el Congreso de la Unión, se aprobó el 29 de abril de 2003 la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), publicada el 11 de junio del 2003 en el DOF.

La segunda reforma es el derecho a las mujeres indígenas, se estableció a partir de la Encuesta INEGI, Art. 2o. apartado A, fracción III. Reformada por decretos fueron publicados en el DOF de fechas 22/05/2015 y 29/01/2016. En la investigación, se ha desarrollado una secuencia histórica de reformas significativas en torno a la participación política de las mujeres indígenas, las cuales son fundamentales para comprender el proceso de empoderamiento político. En este contexto, es importante destacar dos reformas clave que han marcado un antes y un después en la inclusión de estas mujeres en la esfera política. Estas reformas no solo han buscado garantizar sus derechos políticos, sino que también han impulsado un cambio cultural en la percepción de su rol dentro de la sociedad.

Al analizar estas transformaciones, se evidencia su reconocimiento y la promoción de la participación política de las mujeres indígenas son esenciales para avanzar hacia una democracia más equitativa e inclusiva. Con los años, se llegó a cabo la participación

política en las elecciones de 2018, que fueron destacadas por la participación histórica de las mujeres, donde más de 18.000 cargos públicos fueron elegidos y se implementó la paridad de género (Murillo, 2018).

Este desarrollo refleja décadas de lucha y organización que permitieron a las mujeres ocupar espacios de representación política; fue una lucha en contra “la violencia de género y segregación de pertenencia a la comunidad étnica”(Murillo,2018). La influencia de los registros colectivos feministas en Veracruz, México, sobre la inclusión de las mujeres indígenas.

Para el año 2019, se realizaron protestas con referencia al eslogan "No más" de María de Luz Estrada; es un colectivo feminista que lleva el nombre de Brujas del Mar, las cuales se encuentran ubicadas en Veracruz, México. En la dura realidad se aborda un evento crucial de lucha contra la violencia. La educación y el mejoramiento de la representación política y social, la interseccionalidad en la inclusión de las mujeres indígenas, deben ser inclusivas e influyentes en el desempleo que ellas realizan.

En contexto, en el año 2020, se promulga la reforma electoral que propuso la paridad de género lo que fue un constructo de elección a candidaturas a nivel federal, por lo que fue un acontecimiento para el reconocimiento de las mujeres en la actividad política que los programas sociales y las políticas públicas ayudan al realce de los logros significativos tanto académicos, como políticos, sociales y culturales.

En la llegada del sexenio pasado les da un significado a los pueblos indígenas reformado artículos que propiciaron el reconocimiento de los derechos humanos a nivel nacional, fueron sucesos que rompieron paradigmas en caminos a una lucha constante para el logro de objetivos en la vida plenaria de mujeres como hay casos específicos de estados donde hay mujeres que gobiernan un Estado o una nación.

Los logros de las mujeres y muchas otras en comunidades indígenas que representan problemas de violencia política y resistencia cultural están ahora presentes y siguen limitando su plena participación. Además, la interseccionalidad desempeña un papel crucial; las mujeres indígenas, por ejemplo, se enfrentan a barreras adicionales debido a su condición étnica y social (Bonfil, Berrera, & Aguirre, 2008).

La situación actual que se percibe de la vulnerabilidad para ocupar cargos de representación política en la vida cotidiana, lo que influye en el poder de la igualdad de género para acceder a la toma de decisiones, así como en el rol que generan las mujeres indígenas. Las barreras de dominación se consideran un factor, lo que no les permite empoderarse, sino más bien a través de sus costumbres, tradiciones, artesanías, cultura e idioma.

El proceso electoral en el 2024 que propician el realce de una participación más inclusiva y paritaria ocupando el 50% actividad plenaria sin discriminación a la población indígena que en los 32 estados federales hay mujeres que trabajan por el bienestar y eliminar la brecha de género que como sociedad y Estado son actores junto con otros organismos autónomos ayudan o destruyen a un país.

En resumen, los antecedentes históricos de mujeres indígenas fueron acontecimientos para el reconocer a las féminas en el proceso democrático, con un fin específico que es generar espacios de participación política- electoral con normativa jurídica institucional con mejora de oportunidades igualitarias en la vida laboral, educativa, salud, política y cultural y tecnología.

Capítulo II. Evolución jurídica e institucional en ámbito internacional, nacional y estatal que promueve el empoderamiento de las mujeres

2.1 Criterios internacionales

Las convenciones y los tratados internacionales son una forma de ampliar una visión mundial que busca defender de los derechos humanos para las femeninas. De tal manera, presentamos de forma ordenada su cronología. Para ello, se describirá la construcción de relieve para los eventos mundiales en que lucharon las mujeres por buscar su empoderamiento en los diversos espacios públicos, así como económicos, familiares y políticos, por mencionar algunos.

Los acontecimientos globales que destacamos de este proceso político para las mujeres, en todo caso, prevalecen en el proceso histórico por lo cual, censura el “reconocimiento de derechos jurisdiccionales y fundamentales que consisten con participar en instituciones públicas” (ONU MUJERES, 2014). Por lo tanto, se ha determinado diseñar alternativas para proteger y defender sus derechos fundamentales en áreas como el logro de la igualdad de trato; hasta ahora se ha discutido activamente como igualdad sustantiva.

Para la construcción del marco internacional se retoma el principio de la igualdad de género que hace referencia a las formas representativas públicas y privadas para configurar estas luchas por la equidad, ya que es importante mencionar el trato digno a las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, lo que se le atribuye a una disputa por defender sus derechos igualitarios.

En este contexto, las Naciones Unidas fueron creadas para buscar la igualdad entre hombres y mujeres como garantía fundamental para cualquier persona, ente político o institución, es así que se establece la Carta de las Naciones Unidas (CNU) en 1945, cuyo principal objetivo es “reafirmar los derechos fundamentales para los hombres, estableciendo su integridad y serenidad moral y humana, así como fundamento legítimo entre varones así como féminas” (ONU MUJERES, 2014).

Por otro lado, la CONU en su artículo 1 trata de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales "sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". La prohibición de la discriminación por motivos de sexo se reitera en los

artículos 13 “Mandato de la Asamblea General” y 55 “Promoción de los derechos humanos universales” (ONU MUJERES, 2014).

Hernández & Rodríguez (1996) describen la paridad de género en el informe internacional, la cual constituye uno de los pilares principales para contribuir a la lucha por la igualdad de género de las Naciones Unidas, institución que se creó en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial en el año de 1945. En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) se consagra que son derechos fundamentales de las personas que tienen dignidad y el valor intrínseco del ser humano.

La apertura del reconocimiento universal de los derechos humanos implicó momentos de modernidad para que las mujeres empezaran la travesía de búsqueda paritaria, en igual medida, reconocer sus derechos en semejanza a los que ostentaban los varones; es así que se realizaron una serie de convenciones auspiciadas por la ONU en conjunción con la Comisión de la Mujer (CM) (instancia de carácter internacional creada por la ONU para desarrollar las tareas encaminadas a fortalecer a las mujeres en todo el orbe). Dicha comisión tuvo la finalidad de promover en todo sentido los derechos de las mujeres.

Los actos de violencia , se ha ejercido en contra de las mujeres en las distintas esferas públicas y siguen manifestando en acciones de abuso de poder. Del mismo, se ha percatado de que la ONU es un organismo que reconoce como un acto de abuso a los derechos humanos; por lo tanto, se afirma que sus raíces describen como una profunda desigualdad entre hombres y mujeres a lo largo de la historia de la humanidad (Espino & Aguilar, 2011, p. 81) .

Espino Tapia y Aguilera Portales (2011) consideran una lucha por la determinación a su igualdad de género, ya que se busca la “participación plena y efectiva para que las mujeres para incorporación a los espacios públicos.” (p.81) De otra manera, se crea la Declaración de los Derechos Humanos, que fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, puesto que promueve los principios de “la paz”, “la libertad” y “la justicia”, asimismo, las personas jurídicas que deben tener una vida digna” (ONU, 2017, p. 5).

La Declaración de los Derechos Humanos, cuya finalidad es buscar la libertad, la justicia y la paz, se basa en el reconocimiento de la propia dignidad, lo que contiene son los

derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, así como el derecho de los hombres y mujeres. En este texto, considera, una parte fundamental, para que no existiera desprecio en actos escandalosos de barbarie, para ello sé estable conciencia humanitaria. Para la protección de los derechos humanos en el derecho internacional (ONU, 2017).

Desde la perspectiva analítica, la Declaración de los Derechos Humanos (DDH) es también considerada como un medio para eliminar actos de discriminación en contra mujeres y hombres, los cuales se describen como actos de barbarie, dado que, también influye en ciertos movimientos sociales, resaltamos a las movilizaciones feministas para describir el contexto internacional para que fueran reconocidas en espacios públicos, así para defender sus derechos, considerando una norma jurídica, la Declaración Universal.

La dimensión jurídica normativa se atribuye a la Declaración Universal, considerada como un mecanismo mundial de la ONU para la solución de conflictos. Desde la creación del mismo considerado un “órgano internacional para igualdad de género entre el hombre y la mujer” (ONU, 1948) ha sido una de las garantías más importantes con respecto a los derechos.

La CONU, aprobada en 1945, establece entre sus objetivos los siguientes: “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Fue adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del día 10 de diciembre de 1948, por la cual sus principios rectores son la libertad, la justicia y la paz en el mundo, que implica a la persona con dignidad intrínseca que significa la propia de algo, que vincula los derechos humanos se especifica que contiene 30 artículos (ONU, 1948).

La DDH sostiene que empoderan a las mujeres en el mundo; se menciona el desprecio y la falta de respeto por los derechos como actos que corrompen a la sociedad, estableciendo una conciencia humanitaria. Sin embargo, considerar la esencia de los derechos humanos está protegida por el régimen del mismo sujeto. Los pueblos de las Naciones Unidas reafirman que la Carta socava los principios del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, lo que implica la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Las consideraciones basadas en la DDH tienen por objeto defender sus atribuciones humanas ya que están sujetos a los principios rectores de libertad, justicia y paz. Trabajaron con pueblos de las Naciones Unidas, vemos que están promoviendo el progreso social que se logró a través de la Carta.

Los Estados miembros han contribuido a garantizar la cooperación con la ONU que trabajan de manera parcial las atribuciones legítimas y prerrogativas concretas por lo cual se encuentran plenamente comprometidas en este ejercicio de defensa de la humanidad, que es el resultado de la función de la Asamblea General en la proclamación de la DDH. La idea central de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es que "los pueblos y las naciones deben esforzarse por lograr que los individuos y las instituciones, inspirándose en ella, promuevan mediante la educación y la capacitación el respeto de esos derechos y libertades" (ONU, 1948).

Este enfoque no solo resalta la importancia de la educación en la promoción de las facultades individuales, también crea oportunidades administrativas que deben garantizar su aplicación a través de mecanismos de control progresivos con carácter internacional, asegurando así su reconocimiento y plena implementación entre los pueblos de los Estados miembros y en los territorios bajo su jurisdicción de las Naciones Unidas a través de lo siguiente:

La Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido fundamental en la lucha contra la discriminación y la esclavitud. En su Artículo 1, se establece que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, y deben comportarse fraternalmente entre sí". Este principio implica que cada persona nace libre, lo que conlleva la libertad de pensamiento y la ausencia de cualquier forma de esclavitud. Así, se reconoce que tanto hombres como mujeres deben recibir un trato igualitario, respaldado por un marco institucional que garantice sus derechos y libertades. El artículo 2 establece en cualquiera adquiere prerrogativas proclamadas que presenta la Declaración, sobre ningún tipo de diferenciación de raíz, dogma o creencia publica su opinión, ascendía general, situación de recursos materiales. (ONU, 1948)

Se especifica que cualquiera adquiere capacidad de competir como representante para su estado a su vez, en medio de mandatarios elegidos, así como el principio de igualdad en indagaciones para ingresar a sus funciones públicas de su nación con uniformidad

paritaria en cumplimiento de su esencia humana que se atribuye los deberes y obligaciones en conformidad con prácticas del pliego de ONU y la DUDH (ONU, 1948) Al hacerse mención los artículos 1, 2 y 3, que disponen que las mujeres pueden participar en la vida democrática sin discriminación, recalcar el principio rector de igualdad en la condición de hombre y mujer, así como ocupar cargos y funciones públicas, lo que implica ser miembros de organismos públicos:

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. (ONU, 1948)

La importancia de conocer los tres primeros artículos de la Declaración consiste en la igualdad de género, la violencia que simplifica el debate que se ha establecido, la defensa por los derechos sin ninguna discriminación, ya sea su género, ideología, su origen de ascendencia indígena, afrodescendiente, clase social, colectividad o individualidad.

Se han observado algunos instrumentos que tienen por objeto hacer visible el papel de la mujer, ya que condiciona la igualdad de género sin discriminación alguna; sin embargo, mencionaremos la importancia del empoderamiento político en las mujeres. La Declaración de Adecuaciones Humanitarias considerado como mecanismo que apoya el derecho a intervenir en la democracia publica, haciendo énfasis en la inclusión con su género arbitrario.

El convenio sobre igualdad de remuneración se contextualiza en Ginebra, Suiza, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (CGOIT) a través del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (CAOIT) fue convocada el 6 de junio de 1951 en su 34.^a reunión. Adoptar el principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor (ONU, 1951).

Este acuerdo garantiza el objetivo es la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la autonomía de las mujeres, generando oportunidades. Por lo tanto, hacemos mención de un ejemplo, en Argentina, se razona como un Estado regulador, en el cual se alienta a las mujeres a participar en actividades remuneradas para que reciban igual salario que los hombres. Por primera vez, el Estado que suprima una práctica al mercado laboral, ya que se diferenciaba los trabajos de la mano de las mismas (Caruso & Stagnaro, 2017, p. 135).

Durante la Primera Guerra Mundial se crearon empleos regulares, y las mujeres fueron incorporadas al mercado laboral, así como este organismo OIT, este asunto internacional, Argentina es un país de América Latina donde las mujeres trabajaron para crear espacios públicos para convenciones laborales. Con este fin de reconocer el trabajo con remuneración de las féminas, en 1993 se ratificaron en Estado los principios establecidos por COIT durante 1919 mediante su promoción de la Ley 11.772 (Caruso & Stagnaro, 2017, p. 136).

Esta Ley 11.772, proporciona que la OIT debe ser calificada como la piedra angular, por lo que significó gran auge para que las mujeres se involucraran en trabajo de igualdad valor. Por lo tanto, señalamos el impacto para la incorporación al mercado laboral y se estipula la equivalencia remunerada del recurso monetario entre hombres y mujeres, también se considera otro objetivo que es disminuir la discriminación.

En esta ley nos percatamos de la importancia y rol que ocupan las mujeres por defender sus derechos salariales, así mismo estipula se debe utilizar mecanismos de igualdad de género tanto para los hombres como las mismas, para tener un trabajo remunerado, la incorporación a los beneficios que da las empresas privadas. Sin embargo, no se habla del tema de la ciudadanía fémina para la participación democrática.

Posteriormente, el instrumento internacional que ayudó a las mujeres a obtener la igualdad de empoderamiento y oportunidades en el mercado laboral, así como la dignidad humana, paga por su trabajo de igual valor. Sin embargo, la Convención que concedió a las mujeres el derecho político de votar y participar en cargos públicos llamada Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (CDPM), tiene como objetivo principal el establecimiento de la igualdad entre los géneros.

La CDPM fue aprobada en 1953 por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952. Firmado y ratificado el 31 de marzo de 1953 por la resolución 640 (VII): Establece el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, tal como se establece en la CONU (ONU, 1953). Especifica los derechos internacionales relativos a las mejoras, estrictamente donde las mujeres pueden participar en diferentes espacios públicos. Sin embargo, creando incertidumbre en el establecimiento de la norma para su condición humana en términos de igualdad de género en función y participación democrática, como se describe a continuación:

Según el artículo 1, las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación. Cuando, se menciona el acuerdo que establecen las partes implicadas en los Estados y contribuye al objetivo específico de dar a la mujer el derecho de voto para participar en todos los organismos públicos. Artículo 2 hace hincapié con su “condición de la mujer en establecidos por la legislación nacional” y la condición paritaria sin discriminación”. Artículo 3 menciona la función fundamental de las mujeres que tienen “derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en pie de igualdad con los hombres, sin discriminación”. (ONU, 1953)

La participación en los diversos factores sociales que influyen en las mujeres para reactivar el tema del derecho internacional, que contribuye a la formulación el espacio político que promueve los principios de libertad en América Latina: la igualdad y la fraternidad son una realidad compleja para los ciudadanos, ya que marcan la discriminación legal en las diversas áreas que han sido autorizadas a participar en espacios públicos.

La importancia de conocer los espacios públicos en que las mujeres merecen participar y tener en cuenta la participación política, así como la participación de las mujeres casadas en la Convención sobre la Nacionalidad (CN), la influencia de su papel en tener un marido y la limitación de sus conocimientos en el campo que la rodea por el mero hecho de tener un esposo fue abierta a este instrumento internacional y nacional por el Secretario General de las Naciones Unidas.

La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada se considera que fue abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución número 1040 (XI), con fecha 29 de enero de 1957. Posteriormente, entra en vigor a la ratificación con fecha 11 de agosto de 1958, de conformidad con el artículo 6. Al considerar un instrumento de adhesión a nivel nacional, firmado por mí el día 26/02/1979 por la ONU.

La participación de los Estados Partes reconocen "las disyuntivas del derecho" y "la práctica en materia de nacionalidad" se efectúan a través de disposición "sobre la pérdida y adquisición de la ciudadanía para las mujeres como resultado del matrimonio, y la disolución o cambio de ciudadanía durante el matrimonio.

Gran medida, la participación y el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad" y que "nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad" (ONU, 1957).

La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (CCMEMCMRM) estableció en fecha propuesta era el 10 de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, se firmó en Nueva York la Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de matrimonios. En el texto y la forma de las cuales se encuentran en español y aparecen en la copia certificada adjunta (ONU, 1962).

Desde la propuesta de convención, se ha fijado un cierto lapso para obtener pareja, de tal manera en preámbulo especifica la intervención de los Estados Partes en relación con el deseo de cumplir con el Estatuto de la ONG, haciendo referencia para promoción del respeto universal y los derechos humanos, así como también las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión (ONU, 1962). Cabe señalar que este acuerdo se recoge en apartado 16 en estatuto Universal, establece:

1) A varones y féminas produce un cierto lapso de matrimonio, toman en consideración al contraer matrimonio como sujetos a un hogar sin ninguna dificultad dogmática, creencia o dogma general a su vez gozar la igualdad de principios matrimoniales,

durante el contrato asimismo la solubilidad de sí mismo. 2) Simplemente con su independencia y parcial aprobación conyugal se puede celebrar el matrimonio. (ONU, 1962)

Al abordar se enfatiza los artículos expresando como sujetos a los varones y femeninas para ser valer y gozar sus derechos matrimoniales que a su vez es un deber y una obligación ya que asumen un es un deber conyugal el matrimonio las decisiones para la sociedad vivir en matrimonio. No obstante, solo es describe el respaldo de los derechos humanos en el matrimonio pero en ningún momento habla de las femeninas.

Por lo tanto, contiene 10 artículos a partir de los cuales se pronuncia la edad mínima para el matrimonio, debe ser un acto jurídico libre y completo que participe en una autoridad competente para esta labor. Se percibe a “los Estados Partes adoptarán también las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio” (ONU, 1962).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado multilateral que compromete a las naciones a respetar las vertientes sociales y publicas de las personas, incluida en la prerrogativa de vida, libertad religiosa, libertad de expresión y libertad de reunión, derechos electorales y el derecho a un juicio justo .Fue aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. Después de un año Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, con la conformidad de 49 artículos que presiden, 53. (ONU, 1966)

Los principios que se abordan en CNU estable “la libertad, la justicia y la paz en el mundo” tienen por base el reconocimiento a la dignidad inherente en todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienable en el espacio que fundamenta su integridad absoluta con integrantes del hogar al mismo tiempo sus atribuciones legítimas para la paridad de género (ONU, 1976).

Se ha reconocido, la conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), negativa a considerar el abstracto de la coerción del individuo autónomo en el ejercicio de las garantías ciudadanas y públicas sin temor ni miseria, a menos que se creen las condiciones para que cada persona pueda disfrutar de sus legitimaciones de bienes materiales tangibles e intangibles (ONU, 1976).

El CNU establece que los Estados tienen el deber del acercamiento concreto como el ejercicio de sus atribuciones individuales e independencias fundamentales. En este contexto, es fundamental entender que cada individuo tiene deberes hacia otras personas y hacia la comunidad, a la que pertenece. Por lo tanto, cada persona está comprometida a esforzarse por la realización y el respeto de los derechos reconocidos en el presente Pacto.

Este pacto contiene 53 artículos tomados DUDH el cual esta dividido por seis partes para el reconocimiento del individuo como no víctima de violencia, presenta actos de abuso de los derechos humanos, así como los derechos de petición para las personas o comunidades que prestan asistencia a los Estados Partes. Continuando con la idea, se desglosa el pacto en lo siguiente:

La Parte 1; En (artículo 1) reconoce la legalidad de todos los habitantes su especulación, se incluye el plano para "determinar libremente su estatuto político", a ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, así como a gestionar y disponer de sus propios recursos. Reconoce el derecho negativo de un pueblo a no ser privado de sus medios de subsistencia, e impone a las partes aún responsables de los territorios no gubernamentales (colonias) y la confianza la obligación de promover y respetar su libre determinación.

La parte 2 (artículos 2 - 5) expresa que se obliga a las partes contribuyentes a legislar cuando sea necesario para hacer valer los deberes obligatorios del Tratado como proporcionar una demanda garantizada para cualquier violación de estos derechos. Es necesario reconocer los derechos que se describe con esta frase "A excepción de que exista diferencia con género o señas particulares, dogma, creencia, dictamen publico u otro tipo, nacionalidad, condición económica, nacimiento u otra condición", y garantizar a féminas gocen de oportunidades equitativas (ONU, 1966).

Los derechos solamente pueden ser limitados "en tiempo de urgencia cotidiana por lo cual, atente contra su actividad territorial" e incluso entonces no se permite ninguna derogación de los derechos a la vida, la libertad de la tortura y la esclavitud, la libertad de la ley retrospectiva, el derecho a la personalidad y la libertad de pensamiento, conciencia, religión y la libertad de la experimentación médica o científica sin consentimiento.

La Parte 3 (Artículos 6 a 27) se enumera los derechos que se describen en a la persona integra, en plena libertad sin maltrato alguno así como expresa su bienestar físico como lo personal y lo familiar separando la forma de pensar, actuar dependiendo de su ideología, así como incluirla en la participación política del sufragio femenino se especifica lo siguiente:

A la integridad física, en forma de derecho a la vida y libertad de tortura y esclavitud (artículos 6, 7 y 8); Su voluntad y certeza individual para asignar libertad de detención y detención arbitrarias y el derecho a *habeas corpus* (Artículos 9 a 11);

Derecho procesal, en forma de derecho al debido proceso, juicio justo e imparcial, presunción de inocencia y reconocimiento como persona ante la ley (artículos 14, 15 y 16); Libertad individual, en forma de autonomía en circulación , abstracción, cognición y creencia, testimonio y agrupación, derechos de familia, contribución con nacionalidad y derecho a la intimidad (artículos 12, 13, 17 a 24);

Prohibición de toda propaganda de guerra, así como toda promoción el rencor general y dogmático atribuido a la exclusión, oposición, crueldad por ley (art. 20); Participación política, incluido el derecho al voto (artículo 25); La no discriminación, los derechos de las minorías y la igualdad ante la ley (artículos 26 y 27). (ONU, 1966)

Los derechos descritos incluyen acciones específicas que deben minimizar la acumulación física , la vida es un derecho primordial que debe emprenderse para alcanzarlos influyendo en la intervención de los diversos países intervienen para generar conciencia humana trabajar por la integración del ser humano sin discriminaciones y tener paz en aspectos individuales.

La Parte 4 (Artículos 28 – 45) rige el establecimiento y funcionamiento del Comité de Derechos Humanos y la presentación de informes y seguimiento del Pacto. También permite a las partes reconocer la competencia del comité para resolver controversias entre las partes sobre la implementación del Pacto (artículos 41 y 42).

La Parte 5 (Artículos 46 y 47) aclara que el Pacto no se interpretará como una interferencia con el funcionamiento de las Naciones Unidas "atribución relativa sobre partes territoriales de goce parcial y patrimonio tangible". La 6 (artículo 48- 53) rige la ratificación, entrada en vigor y enmienda del Pacto (ONU, 1966).

Para ello, este pacto y el ICESCR Se basan con derechos del Alegato Absoluto Humanitario. La Declaración Universal estos tratados constituyen el derecho internacional de los derechos humanos. Por lo tanto, es cuestionable cómo protege el ICCPR a las personas con el fin de garantizar la protección de los derechos civiles y políticos, incluyendo lo siguiente:

Derecho a la Paridad, sin discriminación, subsistencia, Derecho a no ser torturado.

Derecho a ser libre de esclavitud; Gozar autonomía y protección del individuo.

El trato humanitario bajo detención. Transito libre.

Derechos no ciudadanos sin sometimiento de expulsión imparcial

Proceso más justo; Al reconocimiento ante la ley. Derecho a la privacidad.

Libertad de religión y de creencias. Libertad de expresión

Derecho de reunión pacífica. Libertad de asociación

Derecho a casarse y tener familia.

A ser registrados y tener una nacionalidad desde infantes.

Derecho a participar en los asuntos públicos

Derecho de igualdad ante la ley

Derechos de las minorías. (ONU, 1966)

El trasfondo de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite que las Partes sean signatarias de uno o de ambos Protocolos. El primer Protocolo Facultativo, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, establece un sistema mediante la Comité de Derechos Humanos puede recibir y considerar denuncias de particulares que aleguen violaciones de sus derechos humanos le permite examinar individuos como víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto presenten sus comunicaciones (CDH, 1976).

Como su nombre indica, el Protocolo no es obligatorio, pero una vez que un Estado parte en el Pacto también se hace parte del Protocolo, toda persona sujeta a la jurisdicción del Estado Parte puede interponer una denuncia por escrito ante el Comité de Derechos Humanos (con sujeción a cualquier reserva permisible). El Segundo Protocolo Facultativo entró en vigor el 11 de julio de 1991 suprime la pena de muerte para los Estados Partes (Naciones Unidas, 1996).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) también nominada la CIDM como para sus atribuciones de las mismas, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México lo firmó en 1980 y lo ratificó el 23 de marzo de 1981. La Convención debe identificar las formas de discriminación contra la mujer en el mundo.

La (CEDAW) es una de las más importantes, ya que fue uno de los primeros instrumentos para el reconocimiento de la mujer en el mundo. Por consiguiente, fue abierta para firma con la Asamblea General el 18 de diciembre de 1967, declaró (ONU, 1979). El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (GEUM) declara condiciones para su reunión ya que son aplicables a la República de México.

Los actuales Estados Partes durante en la Convención, se estipula mediante la carta internacional, reafirma su confianza retribuiría central para el área de honestidad, serenidad en las personas humanas y paridad de género. La DUDH también consideró parte de sus "principios de no discriminación y la proclamación de los derechos humanos desde que nacen son libres e iguales en cuestiones específicas como es la dignidad y atribuciones inalienables y sin distinción con los sexos" (ONU, 1979, p.1).

Los estados partes en Pactos internacionales de Derechos Humanos "tienen obligación en garantizar a hombres y mujeres la igualdad de goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos". Hay convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de la ONU y organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (ONU, 1979, p.1).

La convención garantiza a las mujeres ya no fueron discriminadas. Para ello se sustenta en los principios de igualdad de derechos y respeto a la dignidad humana se dificulta su participación política en las mismas tienen condiciones igualitarias que los hombres en representación en vida política, social, económica y cultural del país. Preocupados, por sus carencias sociales de las féminas que viven una situación de marginación y tienen limitados; los alimentos, la salud, la educación, la capacitación asimismo, las oportunidades de empleo, entre otras necesidades humanas (ONU, 1979, p. 1).

En el nuevo orden económico internacional se encuentran especificadas; la equidad, la justicia contribuirá la promoción de sus derechos entre los hombres y mujeres. Subrayaron los factores detonantes para la eliminación de apartheid, así como todas las formas del racismo, discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación, y dominación extranjera, la injerencia en los asuntos internos de los Estados, es indispensable el goce de los derechos de los hombres y mujeres (ONU, 1979, p.2). Los principios se hicieron visibles a través de la intervención de ONU en defensa de la promoción de sus derechos, eliminación de todas las formas de discriminación , racismo, colonialismo están presentes en la vida social. La Comisión Europea ha estado trabajando en una serie de propuestas para reafirmar CEDAW se basa en la idea central de las mujeres que son discriminadas en todo el mundo por su condición de género. Por lo tanto, se establecieron los objetivos; la igualdad de género, la aplicación de los derechos humanos de las mujeres, se refiere a los derechos de género; contiene 30 artículos que promueven tres ejes principales:

El primero se centra en los derechos civiles asimismo su condición como mujer que encabeza el ámbito internacional. El segundo eje incrementar retribuciones para las féminas para acceder al empleo sin discriminación. El tercer eje es ampliar la idea de los derechos humanos para reconociendo su papel como mujer. (Hernández y Rodríguez, 1996, p.8)

Recalcamos los tres ejes mencionados de la CEDAW que determina a las féminas como la denominación a las sujetas en su condición humana, defiende sus derechos para su desarrollo en el ámbito internacional, el crecimiento personal y laboral, y por último la lucha por sus derechos para el reconocimiento en su papel que desempeña como mujer. Contiene siete partes, de las cuales se presentan 30 artículos, que se refieren a las mujeres, considerando ciertas medidas necesarias para la atribución de la participación política, los espacios públicos, así como eliminación de todas las formas de discriminación. La paridad de género, la influencia de los estados en parte involucrados en los ejercicios públicos, tanto privados que defienden sus derechos iguales, el trabajo remunerado, las cuestiones de salud, entre otros temas.

Enfatizando el contexto internacional en la CEDAW se considera un instrumento clave para que a las mujeres se puedan empoderar en los diferentes ámbitos públicos que influyo en decisiones públicas de las diferentes normas internacionales haciendo hincapié a las decisiones políticas que retorna en las movilizaciones haciendo visible al principio rector igualdad de género los principios de no discriminación e igualdad de derechos fundamentales según su condición humana (Hernández & Rodríguez, 1996, p. 7).

La Convención sobre la Igualdad de Oportunidades y Tratamiento entre Trabajadoras y Trabajadores. Trabajadoras/res con Responsabilidades de Familiares (CIOTTRF) fue citada el 3/06/1981 por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (CAOIT), reclamado en la sexagésima séptimo consejo. Considerado como un instrumento internacional que estableció la Asamblea General, se adopta y resolución en 1993, lo cual contiene los principios que sostiene son los siguientes: equidad, libertad y la integración humana (ONU, 1981).

No obstante, la CIOTTRF no se dio mucho abordaje para estudiar este convenio con el tema de mujeres en participación política si no habla de remuneración salarial de los hombres como las mujeres, más no se le da importancia de representación política en féminas en defensa de sus atribuciones legítimas.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (PFCETFD) especifica que es planteada por la Agrupación Integral el 15/10/1999, con su intervención sobre la CONG, en donde se corrobora confianza de los derechos humanos con vertientes de integridad y serenidad de cualquier humano y conformidad con su género (ONU, 1999).

Se enfatiza que fue un ciclo progresista de estudio especificando las conferencias de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivo principal era estudiar los temas de interés global, estableciendo así criterios de innovación, e involucrar a los gobiernos de todo el mundo para aprender sobre la mujer y el desarrollo. Cada una ella se llegó a un acuerdo o concreto un Plan o Acción de la mujer donde se establecen objetivos que se llegó a acuerdos, la recomendación de propuestas en gran medida vinculadas con la visibilidad y la vulnerabilidad.

En otro momento, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI) realizado en 2004 se sustenta por las preocupaciones de las mujeres que estable la Declaración de las Naciones Unidas con la calidad de propiciar los derechos para intervenir en la su participación internacional lo que lleva a las mujeres indígenas a tener voz , ya que experimentan cinco rubros de discriminación como; género, etnia, pobreza, a menudo en zonas rurales y, cada vez más, como migrantes (Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Mujeres Rurales, 2012).

La audiencia asentada de disputas regionales se efectuó en Suiza donde se promueve proyectos de decisión que presenta diferentes cuestiones para el Consejo de las Naciones Unidas una de las cuales hacemos mucho énfasis es en las mujeres indígenas que perteneces a comunidades indígenas, pueblos, se expresa su preocupación que hay diferente formas de discriminación que experimentan las mujeres indígenas, por razones de género, raza y etnia, y los complejos problemas que se derivan de esa discriminación (ONU, 2004).

La ONG aprobó la DONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DPI) para 13 de septiembre de 2007 contando con 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra, los cuales eran países como Australia, Canadá, Estados Unidos de América y Nueva Zelanda, la posición estuvo presente en los países mencionados los cuales no estuvieron de acuerdo al sufragio legítimo para defender las riquezas culturales y naturales (ONU, 2013, p. 4).

Asimismo, la Declaración es un instrumento internacional que defiende los derechos de los pueblos indígenas en los aspectos del derecho y política exterior reconoce la determinación y promoción de sus derechos orientado a la uniformidad de los Estados y pueblos que forman parte de los lineamientos establecidos para su desarrollo en la vida económica, social y cultural.

Se menciona los siguientes; libre determinación, derecho a las tierras, territorios y recursos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos colectivos, igualdad y no discriminación, derechos afirmados en tratados, acuerdos y otros documentos constructivos entre pueblos indígenas y Estados, finalmente las condiciones para la Declaración conforme al derecho internacional.

La libre determinación se vincula con establecer las mejores condiciones políticas y el desarrollo económico, social y cultural (Artículo 3), en la misma línea se menciona el derecho a la cultura, De igual manera, se reconoce a los pueblos indígenas la autonomía, el autogobierno establecido en su artículo 4 el ejercicio su derecho así como los asuntos internos y locales para financiar los órganos autónomos.

El derecho a las tierras, territorios y recursos reconoce el mecanismo de control del derecho de posición de las tierras, considerado como bien material y espiritual que deben utilizarlo para generaciones futuras en especial se encuentran articulados en 26 y 27. Los derechos económicos, sociales y culturales se establece la afirmación de los derechos de los pueblos indígenas a la salud, el empleo, la vivienda, la seguridad social y el nivel de vida (ONU, 2013).

La igualdad y la no discriminación en la Declaración se menciona a las mujeres indígenas por lo menos una vez donde se alude al artículo 2 se hace la distinción entre los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas deben tener derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena (ONU, 2013).

No obstante, en el artículo 21 se menciona a las mujeres que son pertenecientes a “los pueblos originarios percibe sus derechos humanos para no vivir sin discriminación, mejorar sus condiciones económicas y sociales para el progreso prudente de recursos económicos, educación, empleo, capacitación y el readiestramiento profesional, vivienda, saneamiento, salud y seguridad social” (Naciones Unidas, 2000, p. 4).

El Plan de Acción de las Mujeres Indígenas del Mundo fue adoptado en el año 2013, Lima, Perú a través de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (CMPI) este instrumento internacional tiene como principal objetivo contribuir para su articulación estratégica entre “redes de organización de pueblos y féminas originarias para fortalecer el movimiento en mujeres indígenas” (ONU, 2014).

Puesto que, promueve la participación proactiva y consensuada en espacios de toma de decisión es las acciones de las femeninas pertenecientes a comunidades indígenas que ayudan a empoderarse con un enfoque inclusivo para lo cual les permite tener iguales derechos humanos. Para tal efecto, la CMP tenía como propósito cooperación con los

pueblos indígenas del mundo, también, se abordó el tema central fue Conferencia Mundial de las Mujeres Indígenas, por lo cual se abordaron temas como la interconexión del Documento de Alta con la DONUDPI para conectar con el papel que ocupan las féminas.

También se enfatiza en la frase “Nosotras no somos el problema, somos la solución”, por lo cual se les permitió comunicar la visibilidad de las mujeres indígenas para destacar las buenas prácticas y experiencias. En otro punto, se abordó el derecho de los pueblos indígenas que les permitió el consentimiento libre, previo e informado, en algunos casos no es considerado el tema de las tierras, territorios, recursos, océanos y aguas de los Pueblos Indígenas (ONU, 2014).

No obstante, se trató de vincular el tema de la tierra, las mujeres indígenas con el territorio, hace esencial nuestra participación como mujeres indígenas en los procesos de consulta, consentimiento libre, previo e informado. Además, se señala que han sufrido severas violaciones a sus derechos humanos, como ejemplo en las industrias de recursos naturales y las diferentes formas de violencia ejercidas en contra las mujeres, es decir, a las mujeres indígenas (ONU, 2014, p. 3).

La Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas(CMPI) fue una cooperación con los pueblos indígenas los días 22 y 23 de septiembre del 2014 y para tal efecto los Estados miembros tuvieron cooperación con los pueblos indígenas lo cual, se especifica la finalidad las prácticas y obligaciones que los pueblos trabajan con individuos y en colectivos para propiciar su identidad cultural que se trata de defender sus riquezas naturales y costumbres (ONU, 2014).

Del mismo modo, se presenta en la Tabla 1 titulada Instrumentos Internacionales de emancipación de las féminas a partir de 1948 hasta 2014 que resume las convenciones, declaraciones y foros previamente abordados, enfocándose en la lucha por defender los derechos humanos, especialmente atañe la representatividad al sufragio con féminas y comunidades indígenas. La tabla señalará cada instrumento internacional que contribuye a garantizar una vida plena, digna, justa y en paz.

Tabla 1 Instrumentos Internacionales para el empoderamiento político en mujeres a partir de 1948 hasta 2014.

N°	Año	Instrumento internacional	Descripción
1.	1948	Declaración sobre Derechos Humanos (ONU) (DDH)	La Asamblea General la adoptó y proclamó en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948, estableciendo sus principios fundamentales como independencia, severidad y armonía en ámbito internacional. Los principios implican la honestidad del individuo, que significa su propiedad de algo que está vinculado con derechos humanos. Contiene 30 artículos.
2.	1951	Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de igual valor (CRIRMOMFTIV)	La CGOIT fue efectuado en Suiza por el CAOIT fue convocada el 6 de junio de 1951 en su 34a reunión. Adoptar el principio de igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
3.	1953	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer(CDPM)	Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952. Firmado y ratificado el 31 de marzo de 1953 por la resolución 640 (VII): Estableciendo el “principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la CONU
4.	1957	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (CNMC)	Abierta a la firma y ratificación de la Asamblea General en su resolución 1040 (XI), de 29 de enero de 1957. Entrada en vigor: 11 de agosto de 1958, de conformidad con el artículo 6.

5.	1962	<p>Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (CMEMCMRM)</p>	<p>Firmado y ratificado por la Asamblea General en su resolución 1763 A (XVII) de 7 de noviembre de 1962.</p> <p>Entrada en vigor: 9 de diciembre de 1964, de conformidad con el artículo 6.</p> <p>Deseando promover, su Estatuto de la ONG, estipula la confianza mundial de atribuciones e independencia para cualquiera, sin especulación a ningún dogma, creencia.</p>
6.	1976	<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)</p> <p>Pacto Internacional de e Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)</p>	<p>Aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 que presiden 53.Los principios que se abordan en la minuta su integridad, severidad en humanidad adquieren obligación de sobriedad sobre cualquier integrante del hogar y atribuciones equitativas.</p>
7.	1979	<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)</p>	<p>Aprobada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.Sus principios fundamentales que sustenta CEDAW la no discriminación y la proclamación de los derechos desde que nacen libres e iguales en dignidad, así como toda persona sin distinción de sexo alguno.</p>
8.	1981	<p>Convención sobre la Igualdad de Oportunidades y Tratamiento entre Trabajadoras y</p>	<p>Fue efectuada en por la Comisión de Dirección Mundial Profesional, y</p>

		Trabajadores. Trabajadoras/res con Responsabilidades de Familiares (OIT)	congregada el 3 /06/1981 en su séptima asamblea.
9.	1993	Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (DEVCM)	Fue un instrumento internacional que estableció la Asamblea General, se adopta y resolución en 1993, lo cual contiene los principios que sostiene son los siguientes: equidad, libertad y la integración humana.
10.	1999	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (PFCETFDPCM)	Propuesta por el Consejo Integral el 15/10/1999. Para su intervención sobre el actual Estatuto, ratifica su confianza que regula las atribuciones de manera íntegra y equivalencia legítima entre el género.
11.	2004	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (FPCI)	Fue recomendando por la ONG llevada a cabo 2004 con la finalidad de proponer diferentes cuestiones para las Mujeres Indígenas.
12.	2007	Declaración de los Derechos sobre los Pueblos Indígenas (DDPI)	Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007 para defender las retribuciones de los pueblos indígenas
13.	2013	Conferencia Mundial de las Mujeres Indígenas (CMMI)	Estipulada en el Plan de Acción de las Mujeres Indígenas del Mundo con el fin de llevar a Cabo la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
14.	2014	Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (CMPI)	Fue promulgada en los días 22 y 23 de septiembre del 2014 con el objetivo de conocer sus atribuciones territoriales.

Nota. Datos tomados por las Naciones Unidas: DDH (1948) CMEMCMRM (1951) CDPM (1953). CNMC (1957). CMEMCMRM (1962). PIDCP y PIDESC (1976). CEDAW (1979). OIT (1981). DEVCM (1993). PFCETFDPCM (1999). FPCI (2004). DDPI (2007). CMMI (2013). CMPI (2014).

El empoderamiento de las mujeres se preside por la defensa de los derechos humanos que por la legitimidad que se ha constituido específicamente por el marco internacional, lo componen cuatro Conferencias Internacionales forman parte de la evolución de las mujeres que rescatan temas importantes como; pobreza, educación y formación; salud, violencia contra las mismas, la economía, el poder y la adopción de decisiones así como los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos, los medios de comunicación, el medio ambiente y las niñas (ONU Mujeres, 2022).

Las cuatro conferencias mundiales han tenido un gran impacto en diferentes temas políticos, sociales, multiculturales, encontradas en la representación y en la participación, marcando una significativa influencia internacional, nacional sobre el papel de la mujer en las cuatro conferencias mundiales que marcaron un gran paso hacia la modernidad en consecutiva mencionaremos.

La Primera Conferencia Mundial (PCM) fue un diálogo mundial que les permitió a los países saber qué es lo que estaba pasando con las mujeres. Por lo tanto, fue convocada y celebrada en la Ciudad de México, lo que antes se le conocía como Méjico, coincidiendo con el lapso mundial en Féminas durante 1975 (Escuela feminista). Esta primera conferencia tuvo poco impacto en el reconocimiento de las Féminas. La Conferencia, en colaboración con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), proclamado por la Asamblea General cinco meses después a instancias de la Conferencia, abrió una nueva era de esfuerzos mundiales para promover el adelanto de la mujer al abrir un diálogo mundial sobre la igualdad entre los géneros.

En la PCI se abordaron temas como el empleo, la importancia de vivir en plena participación activa en lo familiar, la sociedad moderna, población servicio de vivienda, educación y formación profesional, servicio de vivienda y otras cuestiones que les permitió generar un rol pleno en cuestión en plan de acción para las mujeres:

Posteriormente a ello se identificaron las directrices prioritarias que analizan las siguientes: 1. Paridad y como su exclusión. 2. Su integra actuación en las femeninas para su crecimiento. 3. Influencia de las aportaciones de género que trabajan en armonía. (ONU, 1976)

Las principales directrices para tratar a la mujer como igual al hombre, cerrar esta brecha de discriminación, la participación del mundo en un desarrollo pleno y equitativo también se atribuye a la paz mundial. De conformidad con los principios establecidos en el informe de la PCIM. La Declaración de México sobre la Igualdad y su Contribución al Desarrollo y a la Paz, 1975, establece la articulación de principios en la primera conferencia mundial que mencionaremos:

- 1) La igualdad entre mujeres y hombres significa dignidad y valor de los seres humanos.
- 2) Eliminación de todo obstáculo al disfrute por su paridad de género de condición de su sexo.
- 3) Es responsabilidad del Estado crear los servicios necesarios para que las mujeres puedan integrarse en la sociedad.
- 4) Las organizaciones no gubernamentales nacionales deberían contribuir al adelanto de la mujer para que esta pueda aprovechar sus oportunidades.
- 5) Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y responsabilidades que la familia y la sociedad.
- 6) Las mujeres, como los hombres, exigen igualdad de oportunidades para desarrollar su potencial intelectual. Los gobiernos y planes de acción nacional proporcionan un acceso pleno e igual a la educación y a la formación profesional. (ONU, 1976)

Los principios constituyeron las bases fundamentales para que el desarrollo de las mujeres haciendo su visible en todas las actividades políticas, actitudes sociales y culturales que permiten que su progreso se considere poco en el desarrollo intelectual, laboral y familiar. Las mujeres también tienen el mismo derecho a un trabajo decente y remunerado, a una participación activa en la política y a disfrutar de políticas y programas que les favorezcan en la educación.

Existe la documentación del Plan de Acción, por lo cual se estudia el compromiso de los pueblos, la ONU afirma con fe los derechos fundamentales en hombres, “la dignidad humana, la paridad de género, además naciones grandes y las minutas promueven la mejora general “(ONU, 1976).

El impacto de las acciones nacionales es también un principio rector para la participación de las mujeres, por lo cual se sustenta en los logros más significativos de liberación, un sinfín de números de pueblos y naciones de dominación colonial extranjera, lo que les permitió convertirse en miembros de comunidades libres. Puesto que, se ha notado un

cambio hacia el progresismo, específicamente en el proceso técnico, dirigido internacionalmente a las actividades económicas, atribuyéndose al bienestar de los pueblos. Los vestigios del neocolonialismo siguen presentes en los problemas de emancipación y los países en desarrollo.

Por lo tanto, se centra en las raíces de origen que se han desarrollado en las mujeres con una perspectiva dualista igualitaria en las féminas, causando insatisfacción del problema con la desigualdad que implica factores políticos se especifica en aspectos sociales, económicas y culturales se manifiestan igualmente en la comunidad mundial.

En la PCM se pidió a los gobiernos que establecieran bases nacionales y objetivos que priorizan la participación activa de las mujeres, por lo que debemos entender que son 127 Estados miembros que participaron para entablar un diálogo y acuerdo que les convenía en partes iguales establecer mecanismos de control, y la promoción de políticas públicas.

Siguiendo la misma línea, la conferencia señaló programas que les permiten generar la perspectiva de orientación hacia igualdad en las mujeres y la participación que se encuentra en desarrollo a causa de la incertidumbre que predomina por su competencia de las mujeres que eran partícipe de acciones afirmativas que han tenido poca resonancia para exigir igualdad de derechos en el desarrollo de la era pre moderna y paz para reducir la brecha de género.

La ONG especifica el “Día Internacional de la Mujer” por lo cual, rompe con la brecha de género, se suscribe al mundo entero para tener las diferentes formas de lucha por la discriminación de las femeninas, tocando el plano jurídico, desde que se les concede la igualdad de los derechos por los varones con la cotidianidad pública, económica, general y familiar (UNESCO, 1975, p. 33).

Sin embargo, existen diversos papeles en los que las mujeres se reservan el derecho a participar en el Foro cuyo propósito era tener encuentros entre hombres y mujeres, tanto en espacios culturales como en historias de decisiones de los movimientos de las Fémimas . Finalmente, la intervención de organismos autónomos tuvo auge con las mismas sujetas que tuvieron el acceso para proceso de elaboración de políticas de la organización.

La Segunda Conferencia Mundial (SCM) del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Resolución se establecen los mandatos legislativos para el Programa de Acción del Decenio de la Mujer (PADM) a favor de la mujer: igualdad, desarrollo y paz, se dividió en cuatro fases, con el apoyo de la Asamblea General (ONU, 1980) considero su aplicación para los avances en desarrollo espacial especiado a través del ámbito público para resolver cuestiones como la regulación de programas y también la marca de datos que señalemos los siguientes:

Dicho de otro modo, el Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer mantuvo resolución asentada por la Primera conferencia Mundial lo que parte del Decreto 3520 de Resoluciones de ONG fue 15 /12/1975 en donde se especifica la intervención de la Asamblea General en 1980 para tal efecto se convocaría una conferencia Mundial con el propósito de examinar y evaluar los procesos de la ejecución y se promulgaría el plan de Acción.

Hasta 1975, hubo resonancia mundial en las mujeres, por lo que los fundamentos se escribieron en derechos fundamentales relacionados con los objetivos de igualdad, desarrollo y paz desde entonces, la Conferencia Mundial en México D.C., aprobó el Plan de Acción Global para el Decenio de las Naciones Unidas 1976. En 1985 se firmó la Declaración de la Paridad a favor de la fémina y su contribución al desarrollo y a la paz. El Plan de Acción Global para el Decenio de las Naciones Unidas(PAG), la segunda parte que contribuyo al planteamiento de los derechos de las mujeres para coadyuvar su participación en la esfera pública, en donde se estratificó la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia política.

La SCM a través de la descripción del Informe Mundial del Decenio de las Naciones Unidas (IMDM) fue Celebrada en Copenhague en el año 1980, se describe un papel fundamental para generar acciones en el Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio. No obstante, enfatiza los principales principios de la mujer: igualdad, desarrollo y paz (ONU, 1980).

Con el objetivo de buscar los avances ejecutados para su evaluación del desarrollo, haciendo hincapié en las cuestiones relativas; el empleo, la salud y la educación (ONU, 1980) se especifica un desarrollo sustancial, para involucrarse en las

diferentes estrategias que el programa de Acción en donde interviene la Comisión de la mujer que se promulgó.

La última parte fue cuando se ha aprobado por el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio (1980-1985), que incluía la preparación de temas preparados por la Comisión de la Mujer: "no se puede lograr sin el reconocimiento de los derechos garantizados a las mujeres y su capacidad de ejercerlos.

Las participantes identificaron las tres áreas de empleo, salud y educación, analizando desde una mirada crítica para generar acciones necesarias para la influencia y desarrollo de la participación de la misma que interpretan la igualdad no solo interpretada como igualdad jurídica, también como la de eliminación de la forma y discriminación de mujer, e identificando los derechos.

La SCM fue celebrada en Copenhague en donde se clausuró con Plan de Acción durante PCM para la mujer abordan vertientes principios de igualdad que la variedad del derecho jurídico, político busca priorizar los factores sociales que les permite generar habilidades de las mujeres que les permite participar en las decisiones.

Posteriormente, la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (TCM) se estratifica en el Informe Celebrada en Nairobi cinco años después de la segunda Conferencia sobre la Mujer, Copenhague El objetivo de la Conferencia de Nairobi era evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985). Proclamada por la Asamblea General en cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Año Internacional de la Mujer, celebrada en México D.F. en el año 1975 (ONU, 1985). Examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer asimismo se luchó para obtener logros contundentes, por lo que fue un realce social de la segunda conferencia fue la educación que emana de la justicia social para recibir educación para las mujeres sin distinción.

La Tercera Conferencia se menciona donde nació el feminismo, examinando los logros del Foro de las Mujeres que influyeron en los principales objetivos de la década: igualdad, desarrollo y paz. De tal manera, se ha establecido los logros y se especifican las siguientes regulaciones legítimas para la paridad pública y la apropiación decretos.

El Foro adopta su idea principal para las conferencias mundiales, en gran parte hechas para la participación política y social en los espacios públicos, lo que indica un

aumento del concepto de feminismo luchando por los derechos humanos, la discriminación es una etapa importante cuando las mujeres dejan de ser mujeres y comienzan a tener voz, participación en diferentes espacios de representación, cultura, educación.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (CCM) se celebró finalmente en Beijing después de 10 años, marcando un hito importante en el programa mundial sobre la igualdad entre los géneros en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, China, (ONU, 1995) se especifica que coadyuva de manera particular a las mujeres para que no sean más discriminadas debido a sus diferentes condiciones de vida, es decir, si son indígenas o descendiente de africanos.

Las mujeres indígenas intervinieron en la lucha por defender sus derechos, lo que les permitió empoderarse debido al grado de violencia de género que practicaban sobre ellas. Se trata de actos que se presentan en un contexto internacional como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Partimos del decreto legislativo brasileño de 1983, que fue establecido para prevenir la discriminación contra las mujeres, violación de sus derechos, sin abordar directamente las prácticas para mujeres indígenas y no indígenas (ONU, 1995).

La CCM sobre la mujer busca diferentes puestos públicos, asimismo se percibe el contexto mundial de intervención con los diferentes países del mundo. La importancia que tiene esta problemática mujeres, especialmente las indígenas, con respecto a su empoderamiento en la participación política de las a partir de los noventa. Por lo tanto, no se toma en cuenta las conferencias anteriores, solo la última tiene importancia histórica y la influencia en este proceso tuvieron eventos internacionales ya que contribuye, entre otros aspectos, a generar una esfera pública a las mujeres indígenas. Este fenómeno histórico internacional estableció el reconocimiento de las desigualdades entre hombres y mujeres. La relevancia de mencionar este evento marcó un hito en nuestro país que desencadenó en un proceso de movimientos sociales-políticos que contribuyeron a las féminas el reconocimiento de la diversidad cultural de las comunidades indígenas.

Los movimientos feministas influyeron en el reconocimiento para que las mujeres indígenas se dieran a conocer con la finalidad de dejar la vertiente de género,

permitiendo restablecer un papel importante como lideresas a través de los lugares públicos o privados, acercando su realidad muy inscrita. Así mismo, las mujeres lucharon para ser reconocida, tener representación política y participación.

En perspectiva transversal se refleja acciones perjudiciales que afectan la adecuada implementación de la Agenda 2030, en sentido, señalaremos que el principio de violencia de género no solo es un derecho humano que por sí mismo se estaría observado, sino que debe involucrar activamente en los procesos democráticos que permitan generar directrices y regulaciones de poder. A su vez, se deberá considerar las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas para participar en decisiones políticas en materia de género.

La línea de Paridad que estable en su agenda 2030 propone objetivos de sostenibilidad, para que se trabajen con diversos países en el mundo promoviendo disminuir la discriminación entre los países y con ello buscan su empoderamiento y promover la inclusión social, económica, política de todas las personas independientemente de sexo, discapacidad, raza, etnia, origen religión o situación económica.

2.2. Marco normativo nacional

El tema central de empoderamiento de las voces silenciadas nos acercará a una realidad de ciudadanía indígena que busca los derechos legítimos para las femeninas en estos grupos, enfatizando sus usos y costumbres. Sin embargo, dice Bustillo & García (2014), el “sistema normativo regula los derechos a los desprotegidos y las leyes son reguladoras”.

Bustillo & García (2014) señala que “los derechos políticos y electorales de los pueblos para los pueblos originarios”, enfatizan su reconocimiento a nivel nacional como internacional. Sin embargo, el Estado mexicano ha hecho algunas enmiendas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reafirmaron los tratados internacionales, acuerdos con la intervención de las 32 entidades federales (Bustillo & García, 2014, pág. 77).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las siglas (CPEUM) establece garantías individuales que dan impulso a la igualdad de género y, por lo tanto, estipula en el artículo 1 que los Estados Mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución se especifican los tratados internacionales para incluir así como salvaguardar para su protección de los seres humanos, como parte del estado mexicano. Señalando como parte de este artículo el párrafo siguiente:

Se prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión y preferencia sexual, y el estado civil o cualquier otro estatuto que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o perjudicar los derechos y libertades de las personas. (CPEUM, 2025, p. 1)

Destaca la prohibición de identificación y origen sin discriminación por ningún motivo, a fin de ayudar a los Estados mexicanos a garantizar una vida digna a las personas y que nadie les prohíba las libertades culturales; las normas sociales y políticas que esta norma establece en relación con la igualdad de género y la no discriminación de las personas pertenecientes a comunidades indígenas.

Posteriormente a ello, el artículo 2 de la Constitución establece la importancia de los pueblos indígenas por lo cual se refiere al respeto a su derecho a elegir sus propios representantes de acuerdo con sus costumbres y prácticas, como la alternancia de sistemas políticos para ejercer derechos electorales.

Por lo tanto, se hace mención de la incorporación de las mujeres indígenas en el desarrollo mediante el apoyo a los medios productivos y el fomento de su educación y participación en la toma de decisiones relativas a la vida comunitaria (CPEUM, 2025, p. 2).

Se menciona también en el artículo 2, la estimación de que debe tener personalidad jurídica, así como “territorio, población, cultura, costumbres, integración de personas” por encima de formación general, unidad monetaria y educativa (CPEUM, 2025, p. 2). De manera que se indique la influencia de los pueblos indígenas con la finalidad de desempeñar un papel fundamental en la integración de diversas cuestiones políticas en los espacios de representación, generando paradojas discursivas en las nuevas

democracias, así como la presencia en los sistemas políticos que intentan establecer los derechos de las comunidades étnicas.

La unidad social y económica se centra en un intercambio nacional y cultural que sustenta la conexión del desarrollo étnico, que influye en el modo de producción. Las mujeres, en gran parte son indígenas, son cautivadoras reconocidas como madres de la cosecha del maíz, además del cultivo de plantas medicinales que necesitamos para la protección de la salud. La constitución especifica las opciones de las mujeres en estas comunidades.

Por lo tanto, sujetos o sujetas al mando han desempeñado un papel basado en la eliminación de la discriminación, así como la brecha de género que existe en la paridad en la defensa de los derechos humanos. La defensa de los derechos humanos es el fundamento para la expresión de la igualdad ante la ley, por lo que no se hace distinción alguna entre diversidad cultural y pertenencia a una comunidad o grupo social indígena. Además, se habla del artículo 4 constitucional donde establece que desde que nace no debe haber distinción de nombre u organización colectiva entre mujeres y hombres.

El artículo 4 de la Constitución también establece que la paridad entre los géneros es igual ante la ley, ya que protegerá sus nombres sociales, organizativos y familiares. Garantizar sus derechos desde la infancia. Aparte, se señala que toda persona tiene derecho a acceder a la cultura y a disfrutar de los bienes y servicios proporcionados por el Estado en esta esfera, así como a ejercer sus derechos culturales. Por lo tanto, se considera que si ya existe una ley que establece la defensa de sus derechos, también debe apoyar la participación democrática en un país. (CPEUM, 2025, p. 12)

El artículo anteriormente mencionado se explica la paridad de género que salvaguardara y protege los derechos pertenecientes a organizaciones, familiares y nombres sociales especificando los derechos culturales que defienden a la mujer como los hombres ejerciendo su participación electoral en un país único es México por ser categorizado por sus riquezas naturales, culturas costumbres , es así, que desde que los infantes tienen un nombre y una familia.

En el artículo 35 establece que la ciudadanía, sean hombre y mujeres, tenderán que participar en el proceso democrático, así como también poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Toda persona tendrá derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos (CPEUM, 2025, p. 46).

La intervención regulatoria se centra en tener determinación de intentar eliminar todas estas diferencias, así como la dicotomía que existe en la discriminación y el género para que hombres y mujeres puedan ejercer su voto, así como ocupar puestos de representación política, ya que es una lucha, surge a través de una necesidad económica y cultural como su potenciación para marcar también, una ley que regule la paridad de género.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con las siglas (LGIMH) publicada por primera vez en DOF, 02/08/2006 se vincula con el “principio de igualdad, que ayuda a empoderar a las mujeres en asuntos jurídicos, acciones políticas o también garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” (LGIHM, 2024). Por ello, se crea un avance cultural de las mujeres que estipula que deben tener las mismas condiciones y buscar mecanismos de superación y bienestar (Galeana de Valdés, 1990). En el mismo sentido, su estructura de la Ley General se presenta como sigue:

En el Título I, Capítulo 1, Disposiciones generales, por lo tanto, contiene 6 artículos de los cuales se menciona generalmente la igualdad sustantiva, porque es un proceso institucional en el cual la misma ley apoya acciones y efectos que pueden ser presentados públicamente, libres de su cultura de origen entre los géneros presentan dominio en la sociedad.

Posteriormente, el Título II, Autoridades e instituciones, se deriva del primer capítulo de la División de responsabilidades y coordinación interinstitucional, que se centra en los Estados, entre el gobierno nacional, estatal y local son representados por la institución. Establecidos en los mecanismos de coordinación y competencia establecidos mediante la integración de los miembros estatales, federales y municipales, a partir de los cuales se articuló del 7 al 11 (LGIHM, 2024).

En el Capítulo Segundo, Artículo 12 se busca la intervención del gobierno federal, debe garantizar su participación en esta institución porque es muy importante para su articulación de los mecanismos de control que establecen instituciones de los Estados y los tres niveles de gobierno que es portante reconocer la distribución de la Federación en la Secretaria a los acuerdos, convenios. Capítulo Tercero Estados y el Distrito Federal, se describe su integración en las féminas, así como los varones en los Congresos.

En relación con esto, los elementos que hemos mencionado el capítulo primero especifican los siguientes:

Artículo 1.- La finalidad de esta ley es regular y asegurar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, proponer directrices y mecanismos institucionales que guíen a la nación hacia una igualdad sustantiva en el ámbito público y privado, Promover su empoderamiento de las mujeres, la igualdad entre los sexos y la lucha contra toda discriminación por motivos de sexo. Sus disposiciones son de orden público y de interés social, y se respetan en general en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Los principios rectores de esta ley son: igualdad, no discriminación, equidad y todos los contenidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Los derechos previstos en esta ley son para las mujeres y los hombres que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, sexo, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, etc., cultura, etc., origen étnico o nacional, idioma, condición migratoria, La orientación sexual, el estado social o económico, la situación familiar, la responsabilidad familiar, la salud, la religión, las opiniones o la discapacidad, etc., se encuentran en desventaja de cualquier manera por la violación del principio de igualdad protegido por esta ley.(LGIHM, 2024, pp. 1-4)

Se describe su emancipación en las sujetas para adoptar la ley que les ayudó a fortalecerse, por lo tanto, se hace hincapié al mencionado el principio de igualdad, no a la discriminación tomando como base por lo que existe la contraparte de cerrar esta brecha de género y que no les ha permitido pertenecer a espacios de participación democrática, así como a representatividad en funciones públicas elegidas.

Esta ley general se destaca como parte de un marco nacional que se centra en las políticas públicas existentes, que el objetivo principal es promover su empoderamiento en materia de igualdad sustantiva de género, se perpetúa una realidad existe a un

enfoque estricto en las instituciones públicas en ayudar eliminar los paradigmas que Violan sus derechos de mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, fue publicada en DOF 11/06/2003 se distingue con las siglas LFPED su objetivo es un instrumento nacional que ayuda a prevenir y radicar la discriminación que puedan afectar a cualquier persona, promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato. Esta ley se fundamenta en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a la igualdad. De tal manera que se estructura en varios capítulos y artículos que abordan diferentes aspectos de la discriminación y la promoción de la igualdad (LFPED, 2024, p. 1).

En el Capítulo I de la Ley, se presentan las Disposiciones Generales, presentan algunos artículos. En el artículo 1 establece disposiciones de esta ley con orden público e interés social, con el propósito de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación. Este enfoque busca sancionar la represión para toda clase de persona.

En su artículo 2 define conceptos claves que son fundamentales para comprender la ley. Se destacan elementos relacionados con la violencia y la discriminación, así como términos como ajustes razonables e igualdad real de oportunidades. Estos conceptos son esenciales para abordar las diversas formas de discriminación y ratificar a todos los individuos participan de manera voluntaria la atribución en entorno equitativo .

En el Capítulo II, titulado Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CNPD), se establecen los Artículos 16, 17 y 18, que delinear los objetivos y funciones de este organismo rector. Su misión es contribuir a la disminución de la violencia y la discriminación, creando un entorno más inclusivo y equitativo en México.

Artículo 16: Establece la creación del CNPD como un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia, lo que le permite operar de manera independiente.

Artículo 17: Se especifica los objetivos del Consejo, que incluyen; contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país, implementar acciones para prevenir y eliminar la discriminación. Formular y promover políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades y trato para todas las personas en territorio nacional. Artículo 18: Indica

el domicilio del Consejo y su capacidad para establecer oficinas en otras localidades, lo que facilita su labor en grupo como la protección tributaria humanista (LFPED, 2024).

En el Capítulo III, especifica de las Atribuciones del Consejo; en los Artículos 19-22: Estos detallan las funciones y atribuciones del Consejo, incluyendo la promoción de programas para prevenir y eliminar la discriminación, para investigar actos discriminatorios y coordinar acciones con otras instituciones. En consecutiva el Capítulo IV: De los Procedimientos de Queja; Artículos 23-28: Establecen el procedimiento para presentar quejas ante el Consejo por actos de discriminación, así como los derechos de las personas que presenten estas quejas.

Capítulo V: De las Sanciones; Artículos 29-32: Describen las sanciones aplicables a quienes incurran esta ley, las prácticas discriminatorias, así como los mecanismos que contribuyen para su aplicación. Y por último, el Capítulo VI se especifica de la Educación y Sensibilización, los Artículos 33 a 36: estos Promueven acciones educativas y campañas de sensibilización que acompañan a las mujeres sobre la importancia de prevenir la discriminación y fomentar una cultura de respeto e igualdad (LFPED, 2024).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) , fue promulgada el 1/02/2007, por lo cual tiene como objetivo establecer la coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México (LGAMVLV, 2024).

Esta legislación se centra en los principios rectores que promueven el empoderamiento femenino, garantizando que todas las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia. Entre estos principios se encuentran: la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres. La ley también define diversas modalidades de violencia, incluyendo la psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, subrayando que la violencia no siempre se manifiesta a través de lesiones físicas, sino que puede presentarse en múltiples contextos (LGAMVLV 2024). A continuación se presenta un resumen estructurado por títulos, capítulos y artículos.

Título Primero: Disposiciones Generales. En el Capítulo I: señala las Disposiciones Generales. Arto 1: Establece el objetivo de la ley, que es coordinar

esfuerzos con ayuda de alianzas, Estados y distritos contribuyen a disponer asimismo suprimen su poder en las féminas, adolescentes como niñas. Artículo 2: Define las obligaciones del Estado y los municipios para adaptar sus normativas y garantizar un entorno libre de violencia. Artículo 3: Establece que todas las medidas deben garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (LGAMVLV, 2024, p. 1-2).

Artículo 4: Define los principios rectores que deben guiar las políticas públicas: igualdad jurídica, dignidad humana, no discriminación y libertad de las mujeres. Artículo 5: Describe los tipos de violencia contra las mujeres, incluyendo física, psicológica, patrimonial, económica y sexual. Artículo 6: Establece que se deben implementar programas que disponían y escuchar a las féminas.

Título Segundo: Tipos de Violencia. Este título se centra en definir los diferentes tipos de violencia que pueden sufrir las mujeres: Violencia Física: Cualquier acto que cause daño físico.

Violencia Psicológica: Actos que afecten la salud mental o emocional. Violencia Sexual: Incluye acoso sexual, violación y explotación sexual. Violencia Patrimonial: Daño o control sobre los bienes o recursos económicos. Violencia Económica: Limitaciones en el acceso a recursos económicos (LGAMVLV, 2024).

Título Tercero: Modalidades de Violencia. Las modalidades incluyen: Violencia Familiar: Ocurrida en el ámbito del hogar. Violencia Laboral: En el contexto del trabajo. Violencia Institucional: Actos discriminatorios por parte de servidores públicos.

Título Cuarto: Mecanismos para la Atención a Víctimas. Este título aborda los mecanismos que deben implementarse para proteger a las víctimas: Órdenes de Protección: Medidas urgentes para garantizar la seguridad de las mujeres en riesgo. Programas de Atención Integral: Servicios médicos, psicológicos y legales para víctimas. Título Quinto: Alerta de Violencia de Género. Establece el procedimiento para declarar una alerta de violencia de género en territorios donde se detecten altos niveles de violencia feminicida. Esta alerta implica acciones gubernamentales urgentes para enfrentar la violencia (LGAMVLV, 2024).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con las siglas (LGIPE) fue promulgada día 23 de mayo del 2014 cuyo objetivo principal es establecer

disposiciones aplicables, especialmente en materia electiva de instituciones y procedimientos electorales por lo que se tiene que distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia electiva para así relacionarse entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 7 se menciona que votar es un privilegio que consiste en ejercer derechos y obligaciones como institución que propician para que se ejerzan e integren a los órganos del Estado de elección popular. Es así que los ciudadanos, ciudadanas, mujeres indígenas se generaliza para impulsar las atribuciones y responsabilidades en formación partidaria, paridad de género en contienda de puestos públicos de representación (LGIPE, 2024, p. 5). El artículo mencionado se especifica que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

No obstante, queda prohibidos los actos que generan presión o coacción a los electores. Se considera un derecho para la humanidad, es decir, sin restricción para ejercer y ser votado en cargos de elección popular, teniendo como calidades que establece esta ley.

Las leyes mencionadas son un marco jurídico que les propician derechos humana para que quienes aspiren y tengan las mismas oportunidades en esencia publica-democrática con el fin de establecer espacios de representación política de cierto modo promueven los derechos humanos para articularlos en el sufragio político que se considera un derecho universal libre sin violencia y eliminando la dicotomía del patriarcado como anteriormente se mencionó.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), fue promulgada el 13 de marzo de 2003, tiene como objetivo regular y proteger los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas en México. A continuación se presenta un resumen estructurado por capítulos y artículos (LGDLPI, 2023).

En el Capítulo I Disposiciones Generales que Artículo 1: Se define el propósito de la ley como un marco regulador en afirmar y salvaguarda de las atribuciones lingüísticas, tanto personal como colectivo. Artículo 2: Establece que las lenguas indígenas son aquellas que provienen de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano, reconociéndolas como lenguas

nacionales con la misma validez que el español. Artículo 3: Señala que el Estado debe garantizar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas en todos los ámbitos.

En el Capítulo II Derechos Lingüísticos. Artículo 4: Reconoce a las lenguas indígenas como lenguas nacionales, garantizando su uso en trámites públicos y acceso a servicios e información. Artículo 5: Establece el derecho a comunicarse en lenguas indígenas sin restricciones en ámbitos públicos o privados. Artículo 6: Obliga al Estado a proporcionar intérpretes y defensores que conozcan las lenguas indígenas para garantizar el acceso a la justicia

Capítulo III: Obligaciones del Estado. Artículo 7: Detalla las responsabilidades del Estado protege sus atribuciones lingüísticas, incluyendo la creación de políticas públicas específicas. Artículo 8: Establece que ningún individuo podrá ser discriminado por su lengua materna.

Capítulo IV: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Artículo 9: Crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) como un organismo descentralizado encargado de promover la preservación y desarrollo de las lenguas indígenas. Artículo 10: Define las atribuciones del INALI, incluyendo asesorar a gobiernos y fomentar políticas lingüísticas (LGDLPI, 2023).

El marco normativo nacional tiene la finalidad de identificar a las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, por lo que se requiere generar oportunidad teniendo en cuenta un enfoque inclusivo para alcanzar la paridad de género y eliminar la brecha de discriminación debido a su origen étnico mujer y violencia de género por lo que se mencionaron leyes pertenecientes a las mujeres para empoderarlas en los diferentes ámbitos públicos.

Por lo que estudiamos las leyes a nivel federal, ya que promueven acciones afirmativas para las mujeres indígenas aspiren a cargos de representación política en el contexto de la vida cotidiana son propensas a sufrir discriminación por una causa social que fortalezca su determinación cultural en espacios públicos generando oportunidades y elimine los obstáculos que incluso la misma sociedad es generadora de violencia.

2.2.1. Búsqueda de la paridad de género

Las instituciones electorales mexicanas retomaron hechos importantes para consolidar la lucha política que es emblemática desde la aparición de la constitución política de 1917 conteniendo bases fundamentales para la exigencia del voto y su aplicación al proceso electoral cuando asume la dictadura el general Díaz surgieron grandes actores opositores que exigían y reclamaban nuevas reglas fue ahí la promulgación del Plan de San Luis (1910) creado por Francisco Madero con el lema “sufragio efectivo”, rechazando la no reelección de Díaz. Después se especifican artículos constitucionales donde señala los derechos ciudadanos para su participación política como el artículo 54 y el 73 donde especifican las instituciones mediadoras para el voto (Coutiño, 2022, p. 24).

México es considerado un país que promueve acciones afirmativas para que las mujeres jueguen roles importantes en los diferentes espacios públicos para acceder al poder este proceso de investigación con la finalidad de indagar la subjetiva en mujeres a ocupar cargos de representación popular adaptando a los ámbitos en paridad de género esto ocurre en un lapso de veintiséis años en lo que puede ser adaptada a la primera norma electoral distribuida en 1992 al 2019 (Vázquez, 2021, p. 1).

En contexto, la participación democrática fue un proceso político en donde las mujeres buscaban espacios para ejercer su intervención en la esfera pública de cierta manera, se da el año 1953 cuando se reconoció el sufragio para las mujeres en el ámbito Federal de México, por lo que causó resiliencia para ocupar a cargos de elección popular, es así que la reforma legal se encuentra entre 1955 y 1970 cuando se ocupaba el 5% de representatividad plenaria (Vázquez, 2021, p. 1).

Después de tres décadas (1970-1990) se presentan diputaciones federales en el que las mujeres no supero el 10 % para contender a cargos legislativos en el Congreso de la Unión. Posteriormente a ello, la reforma en 1990, se alcanzó un 14% durante el año 1994, por lo que causo resonancia para las acciones afirmativas, se propicia su empoderamiento de las mujeres permitiéndoles generar accesos a candidaturas electorales a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Reynoso & D'Angelo, 2006; Vázquez, 2024).

Por lo cual, en 1996 se adiciona el artículo 5 en la fracción XXII transitoria, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) este documento fue

Abrogado, en el que se especifica la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio en representación proporcional, no excedieran de 70% se distinguía con un mismo sexo (Vázquez, 2024).

Para el año 2002 se habla de las cuotas de género, por lo que se especifica en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con las siglas de (COFIPE) se considera un sistema electoral en donde aparecen féminas para contender a representación pública por lo cual, se recalca que el 30% para candidaturas femeninas por lo que trajo cierta negatividad para establecer por primera las mujeres aspiren representación política, es así que se encuentra en el Artículo 175 apartado A: “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones (COFIPE, 2008).

Después se realizaron reformas para el 2008 se propicia en el Artículo 219 (COFIPE) se menciona de las candidaturas a diputados federales como senadores que representen partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral porque se puntualiza que al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios debe ser de un mismo género, para así procurar que sea efectiva la paridad (COFIPE, 2008)

En el caso de las juanitas en el 2009, cuando se asume el cargo como diputadas, un grupo de mujeres renuncia para ceder el curul a sus suplentes hombres (INMUJERES). Su intervención pública en femenina libre sin violencia está atada a un cambio de patrones socioculturales que se encuentra en espacios que confinan las labores de cuidado y crianza como únicas destinadas a ellas (Coutiño & Hernández, 2021, p.157).

El papel que juegan la contribución y representatividad en sujetas a postular a puestos políticos para aspirar a cargos populares fue considerado un proceso en transición por lo que se menciona asignaciones públicas, asimismo fortificar su paridad, cargos políticos, a la vez particularidades que observan la condición paulatina los avances significativos en materia de paridad de género en los diferentes países.

Se publicaba en el Periódico Federal el 23/05/2014 del para hacer una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, articulado en el 7, 232, 233, 234 y 241 (LGIPE, 2024)

En ese mismo año, procesos de cuotas de género lo cual, se comienza a conocer la paridad de género (Baéz & Monika, 2017) se explica que fue un “proceso de transición político-electoral”, por lo que se entiende la paridad articulada en el 41 Constitucional en donde se habla de que tiene que promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la administración pública del Poder Ejecutivo, organizaciones sociales de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo (CPEUM, 2025).

En el 2014-2015 se alcanzó el 42.4 % de representación histórica de mujeres en la Cámara de Diputados (Instituto Electoral de la Ciudad de México), por lo que se menciona de la asignación de curules por lo cual es un principio de representación proporcional, en virtud del principio de paridad, se establecieron diversos criterios atendiendo al marco regulatorio de cada una de las entidades federativas con elecciones (SCJN).

Para tal efecto, las presidentas municipales, cuando no siempre llegan al cargo por elección; en ocasiones gobiernan interinamente, por ejemplo, cuando la persona que ocupaba la titularidad solicita licencia (temporal o definitiva) o fallece y se tiene que hacer la sustitución. Cuando sí hay elección, es posible identificar los partidos políticos por los cuales se logra el triunfo de la reforma política de 2014.

En consecutiva, para el 2016, entre los diez candidatos independientes que lograron el triunfo en las presidencias municipales del país, una era mujer cuyas candidaturas independientes se aprecia obstáculos para obtener ese estatus y luego para hacer campaña, ya que reciben muy poco dinero, en comparación con el que se asigna a los partidos políticos, y les cuesta trabajo hacerse de financiamiento (Cárdenas, 2018, p. 101).

Para el 2018 por primera vez casi tenemos un Congreso Paritario en México, porque se destaca que las mujeres ocuparon un 48 % Cámara Baja, en Cámara Alta un 49% de representatividad en féminas (INMUJERES). El sistema de paridad de género se da en la presencia de presidentas municipales, diputadas federales y senadoras que ocupan cargos en representación popular es así que en el 2020, se especifica que hubo una hegemonía de poder público se reforma la normatividad en las leyes con la finalidad de visibilizar la participación política-electoral.

La transición política en marco legislativo Federal de 1995 al 2020 fue algo sublime en el que consistió apreciar a senadoras, diputadas federales y locales ocupar cargos de representación política, por lo cual existen estudios documentados de la justa disposición de femenina. En la Tabla titulada Mujeres en cargos de emancipación e intervención pública a partir en 1995 a 2020.

En 1995 , el 12.5% de senadoras, pero la cifra crece para 2017; mientras que las diputadas en 1995 representaban 14.1% y para 2017 la cifra se incrementó a 42.4%, respecto a las diputadas de los congresos locales, en 2020 había 14.5%.

Tabla 2 *Mujeres en cargos de emancipación e intervención pública 1995 a 2020.*

Cargos	1995	2000	2005	2010	2015	2017	2020-21
Senadoras	12.5%	14.8%	24.4%	22.6%	37.5%	37.5%	48.9%
Diputadas federales	14.1%	16.0%	24.9%	33.6%	42.4%	42.4%	49.5%
Diputadas locales	S/D	14.5%	S/D	23.1%	38.3%	42.0%	48.9%

Nota: Barrera, 2003; Barrera y Cárdenas, 2016; Báez y García 2023.

Pasaron algunos años para que las mujeres representaran los cargos populares lo cual se encuentra en el primer plano y seguirán unos de los obstáculos serán las dicotomías marcadas por la sociedad para que exista una trascendía paritaria es así, que remontara en ciento treinta años donde exista más participación política.

El principio de Paridad se origina cuando la representación política ocupa en el pleno legislativo casi el 50 por ciento de curules , es decir , aquella exigencia de que surge de la democracia representativa y su principal objetivo es erradicar la exclusión estructural de alguno de los géneros, por tanto, busca lograr una situación permanente en la que el poder político sea como el partido por hombres y mujeres (Cárdenas, 2019).

2.2.2. Acciones Afirmativas para personas indígenas

Las acciones afirmativas se utilizan para categorizarlas en disciplinas de las ciencias sociales las cuales son ciencias políticas, sociología y el derecho (Zenteno,

Coutiño, & Hernández, 2024). De tal manera, se definen como la discriminación positiva o acción afirmativa es un término que se da a una acción que causa revelación con la discriminación negativa que pretende establecer políticas en determinados grupos grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación (Arámbula 2008; Coutiño, Zenteno , & Hernández, 2024).

Las acciones afirmativas son mecanismos inclusivos en espacios públicos de participación política en mujeres, indígenas y afroamericanos que la reivindicación la cual buscan sus derechos obstruidos en la sociedad así como en la vida diaria, se encuentran parte de los sistemas de partidos y movimientos políticos y parte de quienes ostentan el poder (Durango, 2016).

El manejo de las acciones afirmativas es un elemento necesario que hace ímpetu a la paridad para tener un enfoque de participación más inclusiva con un fin específico, por el cual consiste en visibilizar a los movimientos sociales de las mujeres, indígenas y afrodescendientes puesto que hay obstáculos que afectan directamente, como es su ingreso laboral, restricciones para participar en las corporaciones públicas, poco acceso a la representación política en cargos nacionales y regionales, discriminación social, entre otros (Durango, 2016).

Antes de conocer, las conceptualizaciones que se han aplicado para las acciones afirmativas procedimos a saber su origen de la expresión *affirmative action*, aparece por primera en *News Deal Wagner Act* en el año 1935 cuando el Departamento Nacional de Relaciones Laborales (National Labor Relations Board) de Estados Unidos trata de remediar los hábitos de los empleadores, trae como consecuencia discriminar a la gente afroamericana e indígena (Arámbula, 2008; Coutiño, Zenteno & Hernández , 2024).

En consecutiva, se decretó que existen datos donde se afirma la aparición de actividades políticas para el año 1941 se Decretó 8802 en la elaboración se delimita que prohíbe la discriminación en la industria militar en Estados Unidos, puesto que fue un avance para que se eliminara la segregación en ciertos grupos sociales de tal modo, que para 1943 hubo un Decreto Presidencial 9346 y finalmente 1961 se establece como política activa en beneficio de las igualdades laborales (Arámbula, 2008; Coutiño, Zenteno & Hernández, 2024).

Para Coutiño (2024), las acciones afirmativas tienen origen en el sistema jurídico ya que ha dependiendo de este país y las controversias de las minorías laborales es así la determinación de los principios de igualdad, libertad, diferencias, compensación, no subordinación y discriminación (Zenteno, Coutiño, & Hernández, 2024).

Para la misma autora, describe el pronunciamiento de la Ley de Derecho Civiles que para el año 1963, fue reformada en 1991 (Zenteno, Coutiño, & Hernández, 2024, p. 148), ya que se consolida como doctrina de *Disparate Impact*, considerada como acción positiva que debe promover y salvaguardar las garantías individuales (González, 2016, pp. 307-367).

No obstante, se divide en dos concepciones que hace énfasis en la igualdad de trato a lo que se refiere cada uno de ellos algo distinto propiciado por el Estado o la sociedad. El primer término se describe la igualdad como prohibición del trato arbitrario que se define como la idea de que la ley es susceptible a su aplicación de manera similar en los individuos lo que se distingue a el trato razonable y sin discriminación. Tiene presencia en el siglo XVIII y su intervención con la monarquía (García, 2022, p. 281).

El segundo término se refiere a lo que es la igualdad como no subordinación de los grupos se alude a la casta ya que se dividen en grupos que se encuentran en desventaja social el ejemplo de la Corte de los Estados Unidos adoptan condiciones de igualdad material con medidas establecidas que buscan la vulnerabilidad de los grupos (García, 2022, p. 282).

En contexto, los grupos vulnerables son más propensos a sufrir discriminación debido a que existen problemáticas socioeconómicas un factor considerable es como la educación ya que contribuye a las políticas públicas encaminadas a un entorno tangible, como la marginación, el alfabetismo y la discriminación por lo que se les permitieran estudiar garantizando oportunidades para la población indígena.

El acuerdo del INE/CG508/2017 promueve criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para que se les permita a las mujeres estar presentes en los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2017-2018 (INE, 2017).

De acuerdo a la Acción afirmativa indígena PEF 2017-2018 el 8 de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo del INE/CG508/2017 2018, entre

los cuales se contempló la inclusión de la misma acción mencionada. Este acuerdo fue impugnado ante el TEPJF por lo que se modificó mediante sentencia recaída al expediente SUPRAP726/2017 se acumuló para el 14 de diciembre de 2017 (DOF, 2020-2021).

Para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el Consejo General propuso los PPN que postularan a personas que en auto adscripción como indígenas por lo que se postularon doce (12) de los veintiocho (28) Distritos federales que cuenten con 40% o más de población indígena (INE, 2017).

México se encuentra en una situación de vulnerabilidad por lo que para el 2021 se ocuparon 79 escaños en la Cámara de Diputados y el Senado de la Republica para garantizar la paridad plenaria ocupando el 50 % para ambas cámaras. Lo que prevén las acciones afirmativas es una nueva forma de establecer acuerdos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para la visibilidad de las mujeres (INE, 2024).

De igual modo, el Acuerdo INE/CG572/2020 del proceso electoral 2020-2021 lo que sustenta la acción afirmativa en el proceso de elección fue que ubo un hombre indígena y dos mujeres indígenas por lo que sustenta 28 distritos electorales los cuales se modificaron en los grupos siguientes personas indígenas; 21 de Mayoría relativa y 9 de representación proporcional, personas con discapacidad; 6 de Mayoría relativa y 2 proporcional Personas afroamericanas: 3 de Mayoría Relativa y 2 de Representación Proporcional. Personas de la diversidad sexual: 2 de Mayoría Relativa y 1 Proporcional. Personas migrantes y residentes en el extranjero: 5 de Representación proporcional.

Durante el proceso electoral del 2023-2024 las acciones tienen como finalidad garantizar la paridad y pluralidad para su integración al Congreso de la Unión, por lo que debe estar asegurando la representación de grupos en situación de discriminación. Para ello en el 2019 se da el reconcomiendo en cuestión de “Paridad en Todo” según el INE busca los derechos humanos a la igualdad entre mujeres y hombre establecido en el Artículo 4° Constitucional (INE, 2024).

Del mismo modo se aprecian el número de las acciones implementadas por el INE para el cumplimiento del proceso democrático para el electorado consiste en defender los derechos para los grupos que sufren discriminación, por lo cual se pronuncias en la Cámara baja y en la Cámara alta.

Tabla 3 *Acciones afirmativas en la Cámara de Diputados y el Senado de la Republica.*

Acción Afirmativa	Diputaciones	Senadurías
Indígenas	43	7
Afromexicanas	5	2
Migrante	6	1
Diversidad Sexual	5	1
Discapacidad	9	0

Nota: Datos obtenidos del INE publicado el 6 de septiembre de 2024.

La Tabla 3 de las *Acciones afirmativas en la Cámara de Diputados y el Senado de la Republica* se aprecian ciertos grupos como son; indígenas(diputaciones 43 y senadurías 7), afromexicanas (diputaciones 5 y senadurías 2), migrantes (diputaciones 5 y senaduría 1), diversidad sexual (Diputaciones 5 y senadurías) 1 y discapacidad (diputaciones 9) para que ambas cámaras los acuerdos legislativos los cuales consiste en identificar instituciones que proporcionen medidas para ocupar cargos de elección política en materia electoral.

En resumen las acciones afirmativas de personas indígenas consideradas para modificar los estatutos en materia de paridad en todo y las problemáticas sociales ayudaron a que se postulen mujeres indígenas ya que estos acuerdos elaborados por INE son importantes tomarlos en cuenta para que muchas más mujeres se involucren en actividades de participación plenaria sin ningún tipo de violencia en contra de su género así como su etnicidad porque así las mujeres sufren discriminación más una mujer indígena.

2.3 Organismos autónomos involucrados en atención a temas de género

La participación de organismos autónomos consiste en desempeñar y aplicar funciones en los programas de género ha sido muy importante para la emancipación de las mujeres. Por lo cual, a continuación se destacaba la intervención de un protocolo para atender la violencia contra las mujeres que corresponde a las necesidades y los obstáculos que se anteponen al desafío que enfrentan al ejército de sus derechos políticos-electorales (TEPJF, 2016).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con las siglas (TEPJF) es un organismo autónomo encargado de buscar interiorizar el órgano jurisdiccional especializado en la materia de conflictos electorales previstos durante las elecciones y después de las elecciones para resolver las en las culturas política y judicial. Respectivamente a su estructura orgánica, el TEPJF se integra por la Sala Superior, con competencia nacional, y cinco salas regionales, que atienden cada una de las circunscripciones donde se organiza la geografía electoral del país y que tienen su sede en cada una de las cabeceras de dichas demarcaciones (Abreu, 2022).

Los organismos autónomos para que las mujeres pudieran votar y aspirar a participación política como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de la Mujer, Instituto Nacional de pueblos y Comunidades Indígenas con miras a abordar las cuestiones de los derechos humanos, eliminación de la discriminación y paridad entre los géneros.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo autónomo que promueve una herramienta para motivar e incrementar la participación política de mujeres indígenas mexicanas en diversos contextos se detalla en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las siglas (CNDH) se reconoce como organismo autónomo que invita a los tres niveles de gobierno ciertamente autoridades correspondientes para que trabajen en conjunto con la incertidumbre de que garanticen la plena participación y representación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución de políticas públicas que les afecten y al interior de sus comunidades (CNDH, 2022).

Se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Indígenas , ya que la CNDH debe atender la situación que viven las mujeres indígenas dentro y fuera de sus comunidades se exhortó a las instituciones del Estado a proteger sus derechos con una perspectiva interseccional, intercultural.

La intervención del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) se especifica de tal manera que las mujeres puedan proporcionar información actualizada, fiable y oportuna, contribuir al conocimiento y análisis de la situación de las mujeres, la historia, el desarrollo y los problemas actuales en México, Latinoamérica, contribuyen para una innovación social de igualdad entre mujeres y hombres (INMUJERES, 2024).

El INMUJERES contribuye a la igualdad entre mujeres y hombres, lo que se refiere es lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos humanos que se basa en la implementación de políticas públicas por lo cual promueve el Programa Institucional (PI) 2020-2024 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

En seguida, la intención del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas con las siglas (INPI) es un organismo público descentralizado que contribuye a las comunidades indígenas y a las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas de la Administración Federal no sectorizado, persona con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; asimismo, de conformidad con el artículo 2o. de la referida Ley, es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos (DOF, 2024).

El INPI tiene como objetivo definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano para su desarrollo integral así como sostenible para el fortalecimiento de su diversidad cultural e identidades (DOF, 2024).

La finalidad de conocer los organismos autónomos se alude a los programas, políticas públicas para empoderar a las mujeres que pertenecen a comunidades indígenas contribuyendo disminuir y contribuir a una sociedad sin estereotipos socioculturales y prácticas políticas para ejercer un derecho constitucional por lo cual deben ejercer cargos de representación popular.

2.4. Marco jurídico estatal de empoderamiento femenino indígena

Las mujeres de comunidades indígenas a menudo son minimizadas y enfrentan diversas formas de discriminación que limitan su participación en la esfera pública. Esta situación ha generado una restricción significativa en su involucramiento político. Es fundamental que estas mujeres conozcan el marco regulatorio que les permite ejercer sus derechos y trabajar en pro de sus comunidades. Aunque disfrutan de derechos humanos fundamentales, la crueldad y la desigualdad persistentes han obstaculizado cambios significativos que les permitan acceder al poder y tomar decisiones que afecten sus vidas y las de sus comunidades.

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla (CPELSP) establece el marco regulatorio que predomina con el tema de empoderamiento político especialmente hablar de mujeres indígenas lo cual es importante mencionar esta constitución porque se encuentra articulada sobre las atribuciones públicas para las féminas es importante mencionar las siguientes:

El Artículo 9 se reconoce y protege a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y jóvenes mayores de dieciocho años en la vida política, económica, social y cultural de los pueblos (CELSP, 2024, p. 32). Enfatizando a que nadie puede separar de su origen perteneciente a las comunidades indígenas para defender su participación plena en las mujeres, niñas , hombres y jóvenes, pugna, lo injusto, de tal manera que se articula los derechos humanos.

El artículo 13 se especifica la composición pluricultural y metalingüística que sustentada su origen de asentamiento en sus pueblos y comunidades indígenas, de cómo son: Nahuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu, Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha shuta enzima (CELSP, 2024, p. 38).

La tendencia territorial de los pueblos y comunidades indígenas se retoma a nuestras ancestrales durante la época precolombina; sin embargo, estas raíces se asentaron en territorio poblano. De tal manera, estos grupos de personas indígenas son sujetos de derecho, por lo cual en esta norma se especifica la identidad indígena para contemplar como un criterio fundamental de terminación quienes y gozan de disposición económica, intervienen en instituciones sociales, políticas y culturales. El Artículo 17 establece la centralidad en el Estado para su adecuada promoción para su emancipación positiva en las féminas para intervenir en todas las actividades de los pueblos y comunidades indígenas, en condiciones de equidad con los hombres (CELSP, 2024, p. 41).

En este artículo se especifica garantizas de mujeres, hombres, niñas y niños, así como de comunidades indígenas que no hay distinción alguna en gozar las mismas oportunidades, para recibir la misma educación desde el nivel básico hasta el medio

superior, determinando sus raíces indígenas, también contribuir a bienes y servicios que el gobierno preste para las mejores condiciones equitativas.

Artículo 18: El Estado proporciona información y capacitación para lograr la incorporación a su plena participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural. Se especifica en este artículo que el estado prestara información a la ciudadanía poblana que por nacimiento o residencia deben ejercer los mismos derechos tanto hombres como mujeres y cumpliendo las obligaciones que la Constitución dispone para una vida digna (CELSP, 2024, p. 42).

Artículo 19: Las mujeres deben tener las mismas oportunidades que los hombres para desempeñar funciones de representación comunitaria. Se establecerán programas de capacitación para que las mujeres indígenas estén en condiciones de ejercer sus derechos constitucionales.

Artículo 22: El Estado fomentará su actuación retributiva en sujetas indígenas para acceder a servicios en salud, educación bilingüe e intercultural, vivienda digna, capacitación y participación en proyectos productivos en igualdad de condiciones.

Artículo 23: Se establece que el Estado garantizará a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia (CELSP, 2024).

Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, con las siglas (LDCDPCI) fue publicada el 24/01/11 se enmarca su objetivo principal es reconocer, regular y garantizar a las comunidades indígenas y sus habitantes el ejercicio de sus formas de organización comunitaria y de gobierno propio. Así mismo mencionaremos los artículos que hablan de las mujeres para su empoderamiento político:

En el Artículo 9 se especifica que debe proteger y reconocer las autoridades tradicionales de sus comunidades indígenas , puesto que fueron nombradas por la determinación de usos y costumbres, puesto que se vincula con el espacio de donde se encuentra para generar participación efectiva y equitativa para los hombres así como las mujeres en vida política, económica, social y cultural enmarcados con soberanía del Estado así como también la autonomía de los municipios.

En el Artículo 11 de la misma ley se menciona a los Pueblos y Comunidades Indígenas que tienen derecho social de vivir en libertad, paz y seguridad sin diferencia alguna del mismo modo deben gozar plenas garantías contra cualquier acto de discriminación, violencia, reacomodados o desplazamientos ilegales, separación de niñas y niños indígenas de sus familias y Comunidades (LDCDPCIEP, 2023, p. 13).

En el Artículo 17 se especifica la promoción para su participación plena activa en mujeres que realizan activadas tareas y actividades, contextualizando su pertenencia a los pueblos y comunidades indígenas que deben crear las mismas condiciones de equidad. En el Artículo 18: establece que el Estado proporcionará capacitación e información para visibilizar la incorporación plena de las mujeres en todos los ámbitos.

Artículo 19: Asegura que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres para desempeñar funciones de representación comunitaria. Artículo 20: Reconoce el derecho de las mujeres indígenas a elegir libremente a su pareja. Artículo 22: Fomenta el acceso a servicios de salud, educación bilingüe e intercultural, y otros derechos fundamentales para las mujeres indígenas (LDCDPCIEP, 2023, pp. 14-17).

En relación con la Ley mencionada se vincula el empoderamiento de las voces silenciadas de mujeres indígenas. De tal modo, que se relaciona con el artículo 32, se menciona de las lenguas, costumbres, la multicultural, con realización de las actividades que contribuyan al reconocimiento y fortalecimiento de las féminas indígenas . En Artículo 35: Fomenta la capacitación y difusión para lograr la equidad en la participación política, social y cultural (LDCDPCIEP, 2023).

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (LIMHEP) por primera vez fue publicada 22/08/2008 tiene origen a través de la normativa nacional de LGIHM del orden público de interés social que pretende coadyuva a las mujeres para garantizar sus derechos humanos sin distinción de género, raza o etnia con propósitos específicos como es garantizar su paridad en atribuciones públicas de género poblanas. Asimismo, se mencionan los siguientes artículos que especifican las acciones afirmativas que ayudan a las féminas a participar en espacios públicos de poder con intervención social;

El Artículo 1 se establece el quehacer político para cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla, así esta normativa jurídica

debe generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género así mismo debe garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades (LIMHEP, 2023, p. 6).

El Artículo 3 se define los principios generales que deben regir la actuación de los poderes públicos en materia de igualdad como son los siguientes; Igualdad de trato, Igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, roles y estereotipos en función del sexo, representación equilibrada y finalmente colaboración y coordinación (LIMHEP, 2023, p. 9)

En intervención, con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP), publicada el 27/11/2007 última reforma 5/08/2024 se preside en el artículo 1 el objetivo principal; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia y el desarrollo integral y sustentable:

El Artículo 11: Establece que las disposiciones son de orden público e interés social, y busca coordinar esfuerzos entre el Estado, municipios y sector social para prevenir la violencia.

El artículo 17 alude a la violencia en contra las mujeres que trabajan en la comunidad, lo que consiste en los actos individuales o colectivos, motivados por razones de género, tendentes a transgredir sus derechos humanos, así como denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen habilidades.(LAMVLVEP, 2025p.11)

Los actos de violencia en contra el género en comunidades severa en las que se presiden un gran desafío que las féminas presiden este tipo de actos atroces en los diferentes ámbitos públicos o privamos que en gran medida restringen sus derechos humanos victimizando, dallando su integridad a mujeres pertenecientes a comunidades indígenas.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla (LPEDELS) se alude al objetivo de garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos públicos (LPEDELS, 2023). Esta Ley enmarcada con la articulación, especificada en defender los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, lo cual debe coadyuvar a empoderar a las mujeres indígenas a ocupar cargos de representación política, sin embargo, por sus usos y costumbres has sufrido violencia de género y discriminación por pertenecer a comunidades indígenas.

De la misma ley presiden un interés social en proteger a las féminas su territorio que incluye eliminar esa dicotomía de discriminación sin excluir sus derechos que propician las acciones afirmativas de salvaguarda las instituciones públicas que brindan servicios públicos ya que se enmarcan las diferentes formas que dallas su integridad. La Comisión establece su implementación de políticas públicas para la humanidad. (LPEDELS, 2023).

La normatividad Estatal establece a las mujeres indígenas una vida digna sin violencia, sin discriminación por lo cual debe regular sus atribuciones públicas que benefician a las poblanas para ejercer espacios de representación política en el caso del municipio de Cuetzalan prevalecen los usos y costumbres que les permitido involucrarse un corto tiempo y después están obligadas a abandonar el cargo político.

Capítulo III. Análisis de la eficacia de las políticas institucionales para empoderar a las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

3.1. Acciones Afirmativas dictadas en el Estado de Puebla

Las acciones afirmativas promueven medidas para acelerar el trato digno entre hombres y mujeres iniciativas que INE,TEPJF, la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígena así como la intervención de organizaciones indígenas de mujeres, realizan foros, debates, mesas de discusión entre otras con la finalidad de conocer los derechos políticos y la identidad intercultural.

El H. Congreso del Estado de Puebla (2019) propuso iniciativas que adicionan y reforman los artículos en una fracción 42,54,89,105 y 109, 208Bis, adiciona 211 BIS constitucional partiendo desde 1992 a la fecha se reconoce su composición pluricultural estableciendo los adecuados instrumentos que garantizan a los pueblos originarios las actividades plenas y jurisdiccionales del Estado. Por lo cual, se percibe en dimensión estructural ya que les impide a las personas indígenas gozar de los mismos derechos, oportunidades, servicios y representatividad política (H. Congreso del Estado de Puebla, 2019).

Se detalla la representatividad política y en como pocos pueden medirla. Para ello, visibilizaría la población indígena que no ha sido participe por igual ya que carecen de ciertas condiciones equitativas. De tal modo, la proporcionalidad en dicho grupo no hay candidatos , ni candidatas que hayan logrado pertenecer a partidos políticos, para ese entonces todo depende en sus estrategias, herramientas que ni les permitían la intervención en los asuntos públicos (H. Congreso del Estado de Puebla, 2019).

La simplicidad del Atlas de Pueblos Indígenas en México, en el estado de Puebla tienen mayor representación los Mazatecos, Mixtecos, Nahuas, Popolocas, Tepehuas y Totonacas. Cada población de pueblos originarios tiene diferente cultura, lengua usos y costumbre con personificación de identidad pluricultural. Desde, los movimientos zapatistas ha influyendo en los grupos vulnerables para la preservación de tierras y riquezas naturales.

De tal manera, las acciones afirmativas describen a continuación la evolución política en el proceso electoral que se percibe en la esfera pública de la población en pueblos originarios para la conformación de espacios de participación política. El Acuerdo del INE/CG508/2017 realizado el 8/11/2017, por Consejo General del INE indican criterios aplicables para el registro para candidaturas a cargos de partidos políticos para el proceso electoral año 2017-2018. Garantizando la paridad de género en candidaturas y acciones afirmativas en la Cámara de Diputados y Senadores (INE, 2017).

El recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos políticos electorales SUP-RAP-726/2017 y acumulados. Del 10 al 27 de noviembre, especifica que los diversos partidos políticos y la ciudadanía operaron impugnaciones poniendo fin al acuerdo INE/CG508/2017 asentaron rubros para resolver de demandas (TEPJF, 2017).

Aprobación del Acuerdo INE/CG572/2020 los criterios aplicables para el registro de las candidaturas a diputados por el proceso electoral federal 2020. El 30/09/2020 fue aprobado por el Consejo General, en donde se establecieron ciertos criterios de la precampaña del 2020-2021 considerando atribuciones que emite el INE con distintos fines de partidos políticos.

La personificación de las gestiones positivas ha contribuido a la identidad pluricultural permitiendo realizar actividades públicas que influyen en el Acuerdo INE/CG507 puesto que coadyuba al Proceso Electoral 2020-2021 en Puebla anteponiendo un estudio estadístico y geográfico que determinan representativas para los Pueblos originarios (Hernández, 2023, p. 65).

El INE decreto criterios para su aprobación, lo que consiste en establecer su intervención pública de féminas indígenas, ya que se aprecia, como es tal caso, en las diputaciones federales, en especial los 28 distritos federales de comunidades indígenas, así como los partidos políticos tenían que garantizar la postulación mínimo 21 candidaturas indígenas, 11 por mayoría relativa y al menos cinco por representación proporcional (INMUJERES-DGPVLVPP, 2021).

El gráfico 1 que continuación se presenta las gestiones positivas que fueron aprobadas a nivel federal así como el nivel local en las 32 entidades Federativas que han contribuido a la paridad de género para afirmar la suscripción en el Congreso de la Un09/201ión permitiendo identificar a las personas indígenas, afrodescendientes, personas con

discapacidad, personas jóvenes ,personas de diversidad sexual, personas migrantes y residentes en el extranjero por su puesto personas adultas mayores.

Ilustración 1. Acciones afirmativas aprobadas a nivel federal y por entidad (Proceso electoral, 2020-2021).

Entidades	Personas Indígenas	Personas Afromexicanas	Personas con Discapacidad	Personas Jóvenes	Personas de la Diversidad Sexual	Personas Migrantes y Residentes en el extranjero	Personas Adultas Mayores
Federal	●	●	●	●	●	●	●
Aguascalientes	●		●		●		
Baja California	●		●	●	●		
Baja California Sur	●	●	●	●	●		
Campeche	●		●	●	●		
Chiapas	●		●	●	●		
Chihuahua	●		●	●	●		
CDMX	●		●	●	●		
Coahuila	●	●	●	●	●	●	
* Colima	●			●			
Durango	●		●	●	●	●	
* Guanajuato	●						
Guerrero	●	●		●	●	●	
Hidalgo	●		●	●	●		
Jalisco	●			●	●		
* Estado de México	●			●	●		
Michoacán	●		●	●	●		
Morelos	●	●	●	●	●		●
Nayarit	●			●	●	●	
Nuevo León	●		●	●	●		●
Oaxaca	●	●	●	●	●		●
Puebla	●		●	●	●		
* Querétaro	●		●	●	●		
Quintana Roo	●			●			
San Luis Potosí	●			●			
Sinaloa	●			●	●		
Sonora	●		●	●	●		
Tabasco	●			●			
* Tamaulipas	●			●			
Tlaxcala	●			●	●		
Veracruz	●	●	●	●	●		
Yucatán	●		●	●	●		●
Zacatecas	●		●	●	●	●	

Nota: INE, (2021).

En el Grafico 1 se aprecia los estados en donde se compara con Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Querétaro con el rubro de personas indígenas que interviene en el proceso electoral, a su vez se observa que hay similitud con la entidad poblana y Querétaro ya que en estos estados se aprecian acciones afirmativas aprobadas en el año 2020 a 2021 con el alce de encausar mejores oportunidades paritarias.

Puesto que las acciones afirmativas prevén objetivos que favorecen al género femenino en especial el Tribunal se encarga de resolver las demandas de igualdad, justicia, discriminación, bienestar individual que la Constitución establece el artículo 2 de la diversidad cultural ya que prevales los derechos para las mujeres indígenas para defender sus territorios.

Asimismo, el Acuerdo INE/CG347/2022 se aprueba la realización de consulta previa, libre e informada a personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular y protocolo representada en los 28 distritos los cuales ocupan el 40% o más de

población indígena en los 21 diputados federales que representan la Cámara de Diputados lo siguiente de manera ordenada:

Tabla 4 Representación política en autoadscripción de población indígena en el Congreso de la Unión.

N°	Entidad	Distrito	%población indígena
1	Chiapas	3	84.24
2	Yucatán	5	83.72
3	Yucatán	1	79.04
4	Guerrero	5	75.41
5	Chiapas	2	75.31
6	Chiapas	1	74.19
7	Chiapas	5	73.68
8	San Luís Potosí	7	72.57
9	Hidalgo	1	72.34
10	Veracruz	2	70.7
11	Oaxaca	2	63.81
12	Chiapas	11	61.13
13	Oaxaca	4	60.42
14	Oaxaca	6	59.98
15	Oaxaca	7	58.12
16	Veracruz	18	51.9
17	Guerrero	6	51.53
18	Puebla	2	50.66
19	Yucatán	2	47.3
20	Puebla	4	46.8
21	Oaxaca	9	44.85

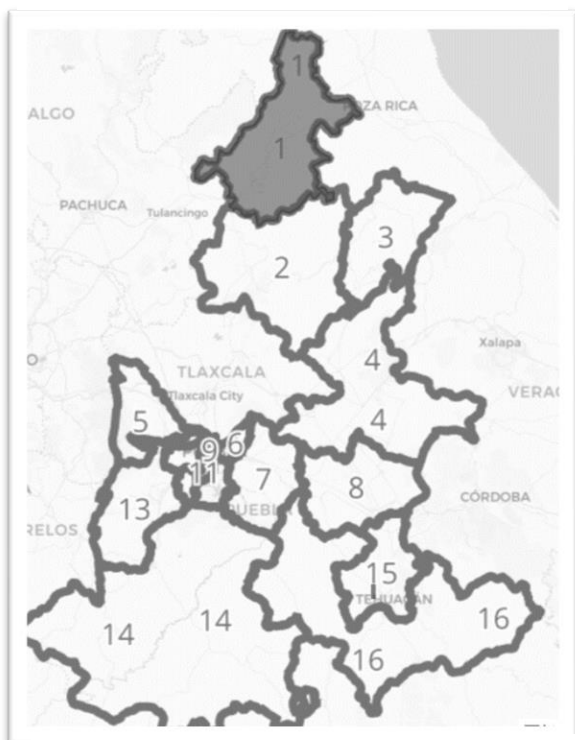
Nota: INE, (2022).

En la tabla 4 Representación Política en autoadscripción para los pueblos indígenas en donde se aprecian 21 , las cuales se sustenta en las entidades federativas a su vez, se adscriben los distritos de cada estado con mayor población indígena en el Caso de Puebla se encuentra el Distrito 2 en ese entonces contaba con el 50% de población

indígena y el Distrito 4 con el 46% .Dicho de otro modo, la representativa para diputaciones federales para las personas indígenas se aprecia en el principio de mayoría relativa o representación proporcional (INE, 2022).

En consecutiva para las postulaciones a candidaturas del proceso electoral federal 2023-2024 se propusieron acciones afirmativas para personas indígenas en diputaciones estipulado en el Acuerdo INE/CG625/2023 comprendido el 15 al 22/02/2024 De tal

Ilustración 1 Cartografía Electoral de Puebla



Nota: Datos obtenidos del INE <https://cartografia.ine.mx/sige8/mapas/mapas-digitales>

2022).

El Distrito 1 (indígena) con cabecera municipal Huachinango 57.64 por ciento de población indígena y/o afroamericana lo cual se integran los siguientes; Chiconcuatla, Ciudad de Lázaro Cárdenas, Ciudad de Pahuatlan del Valle, Francisco Zeta Mena, Huachinango, Metlatoyuca, Venustiano Carranza, Tlapacoya, Xicotepec de Juárez, Zihuateutla.

manera tiene sustento en el principio constitucional y convencional de igualdad material por lo que se expresa a los grupos de vulnerabilidad que se encuentra en desventaja y discriminación ideal para rescatar la universalidad de los derechos humanos en los varones y las féminas para la adaptación de los criterios para postular a las candidaturas federales (INE, 2023).

3.2. Distritos Electorales Federales de Puebla con mayor población indígena

La entidad poblana cuenta con 16 Distritos Electorales Federales que el INE se aprecia en la Cartografía electoral por la cual está conformado con municipios que cada distrito representa a nivel federal. Del mismo modo, se lo integran 26 Distritos Locales (INE,

El Distrito 2 (indígena)con cabecera municipal Zacatlán 59.6 por ciento de población indígena y/o afromexicana, se integran los siguientes; Ahuazotepec, Amixtlán, Aquixtla, Chignahuapan, Huitzilan, Ixtacamaxtitlan, Ixtepec, San Esteban Cuautempan, Santiago Tepetzintla, Zautla, Zacatlán (INE, 2024).

El Distrito 3 (indígena) con cabecera municipal Teziutlán se considera con población indígena con el 57.6 por ciento, por lo cual, se conforman en los siguientes; Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, San José Acateno, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zaragoza, Zoquiapan.

El Distrito 4 con cabecera municipal, Libres se integran; Chichiquila, Chignautla, Chilchotla, Ciudad de Libres, Ciudad de Rafael, Lara de Grajales, Cuyoaco, Guadalupe, José Chiapa, Oriental, Saltillo, Salvador el Seco, San Nicolás Buenos Aires, Tepeyanco.

El Distrito 5 con cabecera municipal San Martin Texmelucan, lo conforman; Domingo Arenas, San Matías Tlalancaleca, Santa María Moyotzingo, Texmelucan.

El Distrito 6 con cabecera municipal Puebla lo conforman; San Miguel Canoa, San Sebastián, Santa María, Xonacatepec, Resurrección, San Aparicio (INE, s.f.).

El Distrito 7 con cabecera municipal, Tepeaca, se encuentra los siguientes; Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Mixtla, Puebla, Los Reyes de Juárez, Santo Tomás, Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tlanepantla, Tzicatlacoyan.

El Distrito 8 con cabecera municipal Chalchicomula de Sesma y lo conforman; Acatzingo de Hidalgo, Aljojuca, Atzitzintla, Esperanza, Palmar de Bravo, Ciudad Serdán, Quecholac, San Juan Atenco, San Salvador, Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec.

El Distrito 9 con cabecera municipal Puebla lo integran secciones (INE, s.f.).

El Distrito 10 su cabecera municipal San Pedro Cholula se conforma con los siguientes; Cholula de Rivadavia, San Andrés Cholula, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Francisco Coapan, San Gerónimo Tecuanipan, San Gregorio Atzompa, San Gregorio Zacapechpan, San Juan Cuautlancingo, San Lorenzo Alcametla, San Pedro Cholula, Santorum (INE, s.f.).

El Distrito 11 con cabecera municipal Puebla se integrado por 169 secciones.

El Distrito 12 su cabecera municipal Puebla lo conforman; San Francisco Teotihuacán, San Andrés Azumiatla y por 224 secciones.

El Distrito 13 con cabecera Municipal Atlixco se encuentra integrado con los siguientes; Acteopan, Atlixco, Atzitzihuacan, Cohuecan, Huaquechula, Juan C. Bonilla, Nealtican, Santa Isabel Cholula, Tepemaxalco, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanala, Tochimilco, San Andrés Calpan, Santa Buenaventura Nealtican, Santa María Coronango, Santa María Zacatepec.

El Distrito 14 con cabecera municipal Izucar de Matamoros, lo integran; Acatlán de Osorio, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Coatzingo, Cohetzala, Cuayuca De Andrade, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chila De La Sal, Chinantla, Epatlan, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán, El Grande, Ixcamilpa De Guerrero, Izucar De Matamoros, Jolalpan, la Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Jerónimo Xayacatlan, San Juan Atzompa, San Martin Totoltepec, San Miguel Ixítlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlán, Tehuizingo, Teopantlan, Teotlalco, Tepeojuma, Totoltepec De Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán De Bravo, Xicotlan, Xochiltepec, Zacapala (INE, 2022).

Distrito 15 con cabecera municipal Tehuacán y lo conforman los siguientes municipios: Cañada Morelos, Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco De López.

Distrito 16 (indígena) con cabecera municipal Ajalpan 62.07 por ciento de población indígena y/o afromexicana integrada por: Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Caltepec, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Eloxochitlán, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Molcaxac, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Tepexi De Rodríguez, Tepeyahualco De Cuauhtemoc, Tlacotepec De Benito Juárez, San Sebastián Tlacotepec, Tochtepec, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Zapotitlán, Zinacatepec, Zoquitlán

El Estado de Puebla se encuentra representado con mayor población indígena los siguientes municipios; Puebla 49806, Ajalpan 33580, Cuetzalan del Progreso 32729, Tehuacán 26729, Huachinango 19851, Zacapoaxtla 18139, Zoquitlán 17848, Huehuetla 13706, Coyomeapan 13000, Eloxochitlán 11900, Tlacotepec de Benito Juárez 11528, Ahuacatlán 11271, Huitzilán de Serdán 11214, San Sebastián Tlacotepec 10759, San José Miahuatlán 10561 (INE 2020, 2022)

3.3. Espacios de Representación política en mujeres

3.3.1. Diputaciones Distritales Federativas en Mujeres

La LXIV Legislatura del Congreso de la Unión aprobó 137 decretos en el lapso del 1 de septiembre de 2018 al 22 de marzo de 2021, los cuales 18 (13.1 por ciento) contienen elementos en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

A partir de 2018, México cuenta con legislaturas paritarias. Las mujeres tienen 48.2 por ciento que paso al 50.2 por ciento de representatividad en la Cámara de Diputados y 49.2 por ciento en el Senado de la República. Por su parte, en los congresos locales las mujeres obtuvieron en promedio 50 por ciento de los escaños derivado del proceso electoral local (Vázquez, 2021, p. 2).

En la Entidad Federativa del Estado de Puebla se visibiliza a las mujeres y femininas indígenas que se han encontrado en el parlamento, es así que mencionaremos su trayectoria legislativa. De tal modo que se aparecía en el año 2018 a 2024 en la Cámara de Diputados LXV Legislatura. Fue una lucha para ocupar cargos como legisladoras.

La Diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano nació el 19 de enero de 1952. Cuenta con una licenciatura en Educación Media es mujer mexicana militante de morena, el tipo de elección fue Representación proporcional de la Entidad federativa del Estado de Puebla Circunscripción 4 Comisiones a las que pertenece de manera ordinaria; Derechos Humanos (Secretaría), Derechos de la Niñez y Adolescencia, Transparencia y Anticorrupción.

Tabla 5 *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno.*

Tipo de presentación	Total	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Adherente	12	3	1	1	3	4
De Grupo	16	13	0	0	1	2
Iniciante	10	2	1	0	4	3
TOTAL	38	18	2	1	8	9

Nota: Datos tomados por la Cámara de Diputados LXIV Legislatura.

En la Tabla 5 titulada *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno*, se menciona el tipo de presentación adherente, el total doce, aprobadas tres, desechadas una sola, atendidas una, retiradas tres y quedan pendientes cuatro iniciativas. Del Grupo con un total de dieciséis, aprobadas trece, desechadas cero, atendidas cero, retiradas una y pendientes dos iniciativas. Iniciante con un total de diez, aprobados dos, desechadas una y atendidas cero, retiradas cuatro, quedan pendientes tres.

El total de iniciativas treinta de ocho, aprobadas dieciocho, desechadas dos, atendidas una, retiradas ocho y pendientes nueve. Fátima Almendra Cruz Peláez es diputada del distrito 2 de Zacatlán. No hay registro de su experiencia en algún cargo público o actividad partidista, pero tiene antecedentes de apoyo a causas sociales. Es abogada y profesora (Martínez, 2021).

La Diputada Inés Parra Juárez (mujer indígena) nació el 20 de abril de 1978, es una política mexicana militante de Morena funge como diputada federal de la LXIV Legislatura. Tiene una carrera técnica en Sistemas Computacionales y es licenciada en Administración Educativa por la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Tehuacán, Puebla. Miembro activado de Morena en el año 2015 fue postulada como candidata del partido a diputada federal, no había logrado el triunfo. Para el año 2018 fue nuevamente postulada al cargo como parte de la coalición de Juntos Haremos Historia, fue electa a la LXIV Legislatura (Pérez, 2022).

Se considerada una mujer indígena por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 4 Ajalpan. Comisión a las que pertenece; Cultura y Cinematografía, Pueblos Indígenas, Vigilancia de la ASF(Secretaría) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024). A continuación se aprecia en una tabla las iniciativas que presento ante el pleno.

Tabla 6 *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno.*

Tipo de presentación	Total	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Adherente	1	0	0	0	0	1
De Grupo	16	13	0	0	1	2
TOTAL	17	13	0	0	1	3

Nota: Datos tomados por la Cámara de Diputados LXIV.

En la Tabla 6. *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno* señala que promueve iniciativas con la finalidad de conocer si apta a su suscripción como diputada el de presentación fueron los siguientes; un total de Adherentes las cuales aprobadas cero, desechadas cero, atendidas cero, retiradas cero y solo una está pendiente. De Grupo fue un total de dieciséis; aprobadas trece, desechadas cero, atendidas cero, retiradas una y pendientes dos. Con un total de diecisiete, el total de aprobadas trece, la suma total cero, desechadas cero, retiradas el total fue una y el total de iniciativas pendientes fueron tres.

Las iniciativas que resaltan fueron los siguientes ya que tiene que ver con; el Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 160 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Proyecto de decreto que reforma los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia (Morena, 2025).

La Diputada Esther Martínez Romano nació el 20 de Marzo de 1977 es considera representante indígena en entidad Federativa de Puebla, Distrito 3 de Teziutlán, para los años del 2021-2024. Las Comisiones a las que pertenece en ordinaria; Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría), Pueblos Indígenas y Afromexicanos, Transparencia y Anticorrupción (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021). Las iniciativas de la Diputada son las siguientes.

Tabla 7 *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno.*

Tipo de presentación	Total	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Adherente	3	1	0	0	1	0
De Grupo	2	0	1	0	0	1
Iniciante	3	0	1	0	1	1
TOTAL	9	1	2	0	2	2

Nota: Datos tomados por la Cámara de Diputados LXV Legislatura.

En la Tabla 7 de las *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno* la diputada presenta iniciativas que presenta a su aprobación que promueve a persona indígena y se conoce en el pleno con el tipo de presentación con Total de tres, desechadas cero,

atendidas cero, retirada una, pendiente cero. De grupo dos , aprobadas cero, desechadas una atendidas cero, retiradas cero, pendiente una. Iniciante tres, aprobadas cero, desechadas una, atendidas cero, retiradas una, pendientes una. La suma Total; nueve, aprobadas dos, desechadas dos, atendidas cero, retiradas dos, pendientes dos.

La iniciativa aprobada fue Proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la CPEUM (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

La Diputada Nelly Maceda Carrera nació el 15 de febrero 1979, cuenta con una carrera técnica y relaciones internacionales. Logró reelegirse por el distrito 14 de Acatlán de Osorio por el PT. Entidad de Puebla del Distrito 14 Acatlán de Osorio de la LXIV Legislatura. Se ostenta como activista, exmiembro de Fuerza Migrante y la Casa del Migrante Poblano (Martínez, 2021). Comisiones a las que pertenece de manera ORDINARIA; Asuntos Migratorios (Secretaría), Deporte, Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024).

Tabla 8 *Iniciativas presentadas y estatus ante el Pleno.*

Tipo de presentación	Total	Aprobadas	Desechadas	Atendidas	Retiradas	Pendientes
Iniciante	1	0	0	0	1	0
De Grupo	1	0	1	0	0	0
TOTAL	2	0	1	0	1	0

Nota: Datos tomados por la Cámara de Diputados LXV Legislatura.

En Tabla 8 las Iniciativas presentadas, se aprecia el poco trabajo realizado en el tipo de presentación con un total de Iniciante una, aprobadas cero, desechadas cero, atendidas cero, retiradas una, pendientes cero. Del grupo total una, aprobadas cero, desechadas una, atendidas cero, retiradas cero, pendientes cero. El total de la suma dos, aprobadas cero, desechadas del total una, atendidas total cero, retiradas totales una y pendientes cero.

3.2.2. Diputadas Locales en Puebla

En el Estado de Puebla fue su universalización dado que sufragio para contender en cargos legislativos, por lo cual se logró hace diecisiete años para ser exactos en 1936,

esto ocurre cuando las poblanas compiten en ocupar cargos de representación popular. Después de dos años aproximadamente, en los años 2013-2014 se incorpora la paridad de género, que representa en política específicamente con el Congreso del estado, no obstante se percibe a partir de la llegada de Acción Nacional, Poder Ejecutivo (Coutiño & Hernández, 2018).

La visibilidad del espacio de representación política en las féminas, mediante los avances jurídicos en materia de “participación política y sanciones de incumplimiento a la normatividad” que tienen consecuencias en desigualdad, discriminación y entre otros factores que causa problemática social. En Poder Legislativo poblano en diputados y diputadas asume estrategias para tomar decisiones en cargos relevantes del Congreso y comisiones (Coutiño, 2022, p. 36).

Anteriormente, tuvieron que pasar décadas para que el Congreso del Estado de Puebla impulsara la participación femenina, en contexto, cuando asume la Presidencia de la República el sexenio pasado en la LX Legislatura alcanzó el 43.34% de féminas y el 53.66% de curules eran destinados para hombres fue un hecho que marcó un hito histórico causado impacto en la reforma en materia de paridad de género (Coutiño, 2022, p 806).

Las Diputadas locales que ejercen cargos en la participación política que denota sus actividades legislativas en caminadas con el compromiso de la gestión social para así ocupar cargos que se aprecian del Honorable Congreso del Estado de Puebla LXI Legislatura presidimos su representación de mayoría relativa.

Dip. Laura Ivonne Zapata Martínez Distrito local 02 Cabecera en Huauchinango lo conforman Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Coatepec, Chiconcuautla, Hermenegildo, Galeana, Huauchinango, Jópala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola Tlapacoya Zihuateutla.

Las comisiones y comités a los que pertenece; Presidenta de la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales, Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, Vocal de Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Vocal de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura, Vocal de la Comisión de Salud, Vocal de la Comisión de Educación, Vocal de la Comisión de Igualdad de Género, Vocal de la Comisión de Igualdad de Género, Vocal de la Comisión

de Cultura, Vocal de la Comisión de Participación Ciudadana, Vocal del Comité de Diario de Debates, Crónica Legislativa y Asuntos Editoriales.

La Diputada preside un trabajo legislativo por lo cual tiene 21 Iniciativas presentada, 8 Puntos de acuerdo presentados. Las iniciativas con resonancia son el una de ellas es Derecho a la ciudad, reconociendo el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, otra iniciativa es las Defensorías Municipales de Derechos Humanos es el planteando a una nueva forma de recepción de quejas correspondiente a la violación de los Derechos Humanos, con la finalidad de organizar y agilizar los procesos con perspectiva local.

La iniciativa más importante es las Mujeres Rurales Empoderadas, facultando a las mujeres cónyuges, separadas o divorciadas, para que tengan derecho a recibir un porcentaje de usufructo del titular de los derechos ejidales que recalca el derecho a la igualdad sustantiva (H. Congreso del Estado de Puebla, 2021-2022).

Laura es una Diputada sin Partido responsable en legislar en favor de los grupos sociales que se encuentran en una situación de indefensión como la pobreza, origen étnico, salud, discapacidad, etc. La misma diputada busca en la agenda legislativa mejorar las condiciones de desarrollo y prosperidad para todos los municipios de Estado, seré la voz de las personas de mi Distrito para ser escuchadas desde la tribuna de este Honorable Congreso del Estado de Puebla (H. Congreso del Estado de Puebla, 2021).

Diputada Local Norma Sirley Reyes es del Distrito 4 con cabecera municipal en Zacapoaxtla se integra por los municipios; Atlequizayan, Caxhuacan, Cuautempan, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Nauzontla, Olintla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla.

Las comisiones a las que pertenece; Presidenta de la Comisión de los Pueblos Indígenas, Secretaria de Seguridad Pública, Vocal de Comisión de Desarrollo Rural, Vocal de la Comisión de Bienestar, Vocal de Comisión de Salud, Vocal de la Comisión de los Derechos Humanos, Vocal de la Comisión de Protección Civil, Vocal de la Comisión de Ciencia y Tecnología, Vocal de la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales (H. Congreso del Estado de Puebla, 2021-2024). Las iniciativas son

las siguientes, aprobadas fueron tres, por Decreto trece, Puntos de Acuerdo cuatro, Acuerdos aprobados cinco.

Esta diputada es una defensora de los derechos de los pueblos indígenas por lo cual se aprobaron iniciativas que propuso en el pleno y son las siguientes; El Dictamen de Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y se reforma el acápite y los incisos a), b) y c) de la fracción XIV del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Esta iniciativa que trata de cambiar la denominación de la “Comisión de Pueblos Indígenas” del Congreso del Estado, a “Comisión de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afromexicanas”, cuya finalidad será el reconocimiento a los afromexicanos por su identidad étnica y sus contribuciones culturales, que han sido parte de la construcción de la nación mexicana y de nuestra Entidad Federativa, y se promuevan el acceso pleno a sus derechos y mejores oportunidades. (DOF, 2022)

Otra iniciativa que fue el Dictamen de Iniciativa de Decreto en el que se adiciona la Sección I denominada “Del acceso a la cultura”, con los Artículos 43 Bis y 43 Ter, al Capítulo III de la Ley Orgánica Municipal: Que los Ayuntamientos fomenten la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio, organicen actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollen eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes. •

Se enfatiza en la iniciativa que se promueve que las bibliotecas públicas municipales brinden servicios culturales mediante la impartición de exposiciones, conferencias, talleres o cursos de geografía, historia, literatura, poesía, música, filosofía, idiomas, fotografía, arte en sus distintas manifestaciones, así como aquellos que dispongan las Autoridades Municipales Iniciativa publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2022 (H. Congreso del Estado de Puebla, 2022).

Diputada Local Karla Victoria Martínez Gallegos del Distrito 6 con cabecera en el municipio de Teziutlán, mismo que se integra con los municipios de Cuyoaco, Chignautla, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco (H. Congreso del Estado de Puebla LXI Legislatura, 2021).

Se destaca su participación con los Diputados Locales, como representantes de la ciudadanía, con responsabilidad, enfoca, enunciativamente, representa en los ejes: El primer eje es Atender la labor propia del quehacer legislativo, consistente en examinar, formar y presentar Iniciativas de Ley y de Decreto, así como Puntos de Acuerdo. El segundo es Asistencia y participación activa en las Sesiones del Pleno, Comisiones y Comités del Honorable Congreso. El tercero es la Gestión Social y representación cercana a la Población (H. Congreso del Estado de Puebla, LXI Legislatura, 2021-2024).

Comisiones y Comités Legislativos a los que pertenece; Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Vocal Comisión de Bienestar, Vocal Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, Vocal Comisión de Organizaciones, Vocal Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (H. Congreso del Estado de Puebla, LXI Legislatura, 2021-2024).

Coutiño & Hernández, (2021)“violencia política en contra las mujeres en Puebla es parte de una cultural donde predominan los estereotipos de género” (p.157) , mujeres que se han esforzado por aspirar a ser candidatas y ocupar cargos de representación política han realizado tareas comunitarias así como competir con el mismo partido ,antepone la forma que debe combinar la esfera pública de trabajo entre hombres y mujeres que han experimentado papeles importantes en estos cargos políticas teniendo gran apertura políticas en la militancia del partido.

3.2.3. Presidentas municipales poblanas

La presencia de las mujeres en las presidencias municipales y las funciones en México considerado un realce de representatividad activa en la entidad de Puebla como es presidido por Municipios o alcaldías de los 217, por las cuales hay presidentas Municipales o equivalentes a sus funciones con un total de 44, el porcentaje es 5.3 por ciento (INE, 2020). La paridad municipal es transcribe en la participación equilibrada de las mujeres en la política a nivel local.

La presidenta municipal Claudia Rivera Vivanco en los años 2018-2021 es economista y política pobлана, afiliada a Morena, la alcaldesa promovió el Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla con el objetivo de

orientar la creación de políticas públicas centradas en la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

De tal manera, se especifican estrategias transversales para atender los problemas y generar oportunidades impulsando cambios significativos para el desarrollo humano en el municipio se mencionan los siguientes; las capacidades locales, organización y participación, los derechos humanos, la perspectiva de género, interculturalidad, la perspectiva general y de juventud, la interseccionalidad, sostenibilidad (Gobierno Municipal de Puebla, 2018-2021).

El Plan de Acción Municipal se aprecian los ejes; 1) Bienestar, Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Niñas. 2) Desarrollo Urbano, Infraestructura y Movilidad Centradas en el Empoderamiento de las Mujeres. 3) Integración Laboral y Participación Económica de las Mujeres en un Marco de Igualdad, Innovación y Reconocimiento. 4) Seguridad, Protección de Derechos y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 5) Transversalización de la Perspectiva de Género en la Normatividad, Fiscalidad, Comunicación y en el Modelo de Gestión Integral del Municipio (Gobierno Municipal de Puebla, 2018-2021).

3.3. Situación geográfica para empoderar a las voces silenciadas en mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso

En México es considerado un país metalingüístico porque cuenta con una gran diversidad cultural para las comunidades indígenas, se preside en especial un contexto histórico. Surge a partir de la conquista y la cristalización para su desarrollo en los pueblos produciendo el impulso de los valores españoles por cambios estructurales, por lo cual causo dosificar comunidades indígenas convirtiéndose en una conformación de 56 grupos étnicos de magnitud diferente, lengua propia como por ejemplo Chiapas, Guerrero, Quintana Roo y Yucatán (González, 1999, p. 4). Los indígenas representación total en Guerrero, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

La presente investigación se realizará en entidad poblana, especialmente la Sierra Nororiental, ya se considera trascendencia histórica de pertenencia a las comunidades

indígenas. Se distingue esta región por la conservación de sus usos y costumbres, que la misma población tiene ascendencia pluricultural.

La Sierra Nororiental es una región predominantemente rural, con un alto índice de población indígena y con un alto grado de marginalidad, sobre todo entre esta población, aspecto que explica el alto índice de expulsión de mano de obra que caracteriza a esta zona; tal fenómeno dio un giro notorio. Se considera pueblo nahua, habla variantes lingüísticas pertenecientes a la familia lingüística Yuto-nahua.

En la Sierra norte de Puebla se encuentra con una mayoría de los 68 municipios, aquí se encuentra la mayor cantidad de nahuas del país y se concentran principalmente en los municipios; Huitzilac, Pahuatlán y Zongozotla. En esta zona se ubican los municipios como son los siguientes; Tuzamapan, Huehuetla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Hueytlalpan, Ahuacatlán, Aquixtla, Olintla, Xicotepec de Juárez, Jópala, Zihuateutla, Pahuatlán y Naupan (Báez, 2004, p.22).

La conforma dos regiones las cuales se señala como la primera su nombre es la franja tiene una extensión entre 1500 y los 200 msnm, puesto que la otra se llama Boca sierra esta se eleva los 2500 a 1500 msnm, se encuentran Chignahuapan, Huauchinango, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Xicotepec de Juárez, Zacatlán y Zacapoaxtla. Otras son; Pahuatlán, Xochitlán de Vicente Suárez, Cuetzalan del Progreso y La Unión. En este ambiente de relieve accidentado con altas montañas y acantilados conviven desde hace siglos nahuas, totonacos, otomíes y Tepehuanes (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INE, 2020).

La región llamada Sierra Norte de Puebla forma parte del antiguo Totonacapan, ligado en la época prehispánica al señorío de Zempoala, y asiento de una de las más importantes culturas de Mesoamérica. Tuvo su mayor auge hacia el año 750 d.C., cuando era habitada principalmente por totonacos. Esta región era estratégica, pues era el punto de enlace entre dos núcleos fundamentales de la civilización mesoamericana: la costa del Golfo y el Altiplano central (INPI, 2020).

Esta misma región de la Sierra Norte se distingue por su identidad que describe por la lengua de los grupos Nahuas y Totonacos de la misma manera se considera una tradición por ser productores de textiles, así como de muchas técnicas prehispánicas

para su fabricación aún se conservan, los materiales con que se fabrican han sufrido, en cambio, algunas transformaciones al ser cambiados por otros más accesibles.

En el estado de Puebla, el municipio de Cuetzalan del Progreso destaca por su ubicación en la Sierra Norte, una región demográficamente significativa. Este municipio es rico en biodiversidad, albergando una exuberante flora y fauna, su vegetación se le atribuye a los bosques, selva media y pastizal. Así como una cultura vibrante que se refleja en sus tradiciones, usos y costumbres. La iconografía textil es una de sus expresiones más destacadas por su técnica en el tejido *maseual* investiga para un proceso cultural (Rodríguez, Mora, 2019; Barroso, & Guadalupe, 2016), junto con una gastronomía única con sus platillos típicos, sus danzantes, su música que refleja la identidad local. (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla)

Además, Cuetzalan es conocido por ser un Pueblo Mágico, reconocido por su patrimonio cultural y natural, lo que lo convierte en un importante destino turístico en la entidad poblana. Su ubicación geográfica, que combina la Sierra Norte con el declive del Golfo, ofrece un paisaje diverso y atractivo para visitantes y habitantes (Gobierno del Estado de Puebla, 2016).

El nombre de Cuetzalan proviene de las raíces nahuas *quetzalli* significa cosa brillante, hermosa y *lan* se refiere junto o cerca, que unidas las palabras se denomina “junto a las aves preciosas llamadas quetzal” (ASEP, 2024). De acuerdo al INEGI (2020) el total de habitantes es de 49,864 personas, las cuales se dividen en población femenina 25,715, y masculina 24,149, puesto que cuenta con personas que hablan lengua indígena de náhuatl (33,217 habitantes), Totonaco (55 habitantes) y Tsotsil (8 habitantes). (INEGI, 2020)

El municipio de Cuetzalan es un territorio con mayor población indígena, colocado en la Sierra Nororiental del estado de Puebla, reconocido por sus riquezas culturales, por sus danzantes, para ello se les reconoce como personas indígenas. No obstante, presentan las colindadas especificadas al norte con los municipios de Tuzamapan de Galeana, Jonotla, Zoquiapan y Ayotoxco de Guerrero; al este con los municipios de Ayotoxco de Guerrero y Tlatlauquitepec; al sur con los municipios de Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla y Nauzontla; al oeste con los municipios de Nauzontla, Zoquiapan y Jonotla (INEGI, 2010).

La cabeza municipal de Cuetzalan del Progreso presenta con grado de marginación y pobreza, cuenta con mayor población indígena, por lo cual cuenta más de 227 localidades según el Censo de Población y Vivienda 2020. No obstante, se centrará se describe ocho juntas auxiliares importes son;

Reyesogpan de Hidalgo es una junta auxiliar donde su principal actividad económica es la agricultura, se encuentra ubicada aproximadamente a 14 km de la Cabecera de Cuetzalan del Progreso, cuenta con una población de 438 habitantes los cuales mujeres 221 y 217 hombres.

San Andrés Tzicuilan considerada como una de las juntas auxiliares por el mismo municipio, por lo que su principal fuente económica es la agricultura. Cuenta con una distancia de 2 kilómetros a la cabecera con una población de 1296 habitantes, los cuales son 622 mujeres y 582 hombres.

San Miguel, Tzinacapan es una junta auxiliar donde su fuente de ingresos son actividades en la agricultura, y la elaboración de artesanías de cestería. Con un índice de población de 3417 habitantes se dividen en mujeres 1773 y 1644 hombres.

Santiago Yancuictlalpan las principales actividades económicas son la agricultura y el comercio, su distancia a la cabecera municipal es de aproximadamente 12 kilómetros. Tiene una población de 965, se divide en mujeres, 510 y 455 hombres. Xiloxochico, de Rafael Ávila Camacho. La actividad económica es la agricultura. Tiene una distancia aproximada a la cabecera municipal de 5.5 kilómetros y cuenta con 1084 habitantes, se divide en mujeres, 578 y 506 hombres. Xocoyolo la principal actividad de ingresos es la agricultura. Tiene una distancia aproximada a la cabecera de 6 kilómetros con una población de 275 habitantes, los cuales se divide en mujeres, 151 y 124 hombres.

Yohualichan es una junta auxiliar, su fuente de ingresos es atreves de la agricultura y el turismo. Puesto que se localiza aproximadamente 6 kilómetros por la cabecera municipal y cuenta con una población de 602 habitantes, se divide en 316 mujeres y 286 hombres. Zacatipan en esta junta auxiliar, prevalece su actividad económica en la agricultura y tiene una distancia a la cabecera municipal de 10 kilómetros. Se cuenta con 867 habitantes, los que se divide en mujeres, 453 y 414 hombres (INEGI, 2020, Gutiérrez, 2020, p. 9; Gobierno Municipal, 2024, p. 2).

En las juntas auxiliares mencionadas se destaca una mayor población indígena debido a que siguen con sus usos y costumbres lo cual ha generado un proceso de conciencia para los ámbitos públicos que les limitan en los aspectos políticos, sociales y culturales generando incertidumbre para visibilizar a las mujeres en pleno ejercicio de ciudadanía democrática e informada, en especial a las mujeres indígenas para tal efecto en participación política plena y efectiva.

Por lo tanto, se investigará el tema de empoderamiento de las voces silenciadas se alude a un proceso de concientización para aglutinar los espacios de poder, sin embargo, si lo vinculamos con el capítulo 1 se refiere a un proceso de desarrollo lo pasarán unos cuantos años para que las mujeres puedan tomar decisiones anteriormente se hizo mención los tres aspectos en donde se enfatiza el desarrollo integrado, el empoderamiento económico y el de concientización, que fue identificado en una experiencia de mujeres indígenas nahuas en un proyecto ecoturístico en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, México.

En Cuetzalan del Progreso se destacan a las mujeres indígenas se exponen documentales la forma de participación política en la vida cotidiana de las mismas debemos destacar que en Puebla tiene una mayor población indígena, por lo que se sigue permitiendo algunos tipos de abusos de poder, las ofensas, entre otras. En este municipio nos permitimos hacer mención de algunos ordenamientos, programas, etcétera que coadyuvan a la representación popular para las mujeres indígenas.

De tal manera, el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) es un organismo público que trabaja con el Gobierno Estatal de Puebla lo cual nos permite conocer la sensibilización de las comunidades indígenas así como la conservación de su lengua de origen, nos ayuda a entender que lo dice una mujer joven indígena:

En algunos casos pensamos del porqué no estábamos familiarizadas con este contexto de que las mismas mujeres indígenas siguen siendo sumisas la realidad es que existe algunos casos, pero en estos momentos hemos recorrido diversas comunidades hemos encontrado un sinfín de iniciativas, proyectos, que ellas mismas han generado.

En el contexto de las mujeres de comunidades indígenas se visibilizó su participación política, penetrando así su desarrollo. Será la individualidad perseverante que trabaja en

los entornos interculturales de la estratificación social de pertenencia, en los rasgos de similitud, cultura, una tradición que les da un sentido de pertenencia en temas importantes, como el reconocimiento de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, se infiere que las mujeres tienen la capacidad de empoderamiento al apropiarse de ideas y experiencias compartidas para de los recursos, los bienes y los espacios, que son también para la integración de las féminas. Esto no significa dejar de lado a los hombres, sino ocupar los mismos derechos.

3.4. Representatividad de las voces silenciadas en mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla

La representatividad de las voces silenciadas en las mujeres indígenas es un tema actual que coadyuvaba a entender la situación de la paridad de género en los diferentes cargos de participación popular para ejercer sus derechos humanos. Por lo cual, se les ha limitado su empoderamiento en la toma decisiones, es así que la importancia de la ciudadanía indígena adquiere participación política a través de las diferentes agrupaciones sociales.

Las mujeres indican han sido víctimas de violencia política por su la causa detonando de identidad política cultural, ya ha sido estudiada por las ciencias sociales como un factor determinante en sus rasgos físicos para fortalecer a los grupos que pertenece y carecen de una necesidad económica a su vez, la pertenencia a su etnicidad y género. El significado de etnia va más allá, de lo que representa sus comunidades en pueblos originarios a su vez su género que es lo que hace distinto a cada ser humano.

La identidad indígena se define como aquel tipo de persona que habla diferentes lenguas que por sí mismo desarrollan habilidades en grupos y en individual para su visibilidad a las comunidades indígenas que promueven el diferente territorio que las mismas habitan comunidades indígenas las cuales son representadas por mujeres indígenas que han sido víctimas.

Asimismo, la visibilizarían a las mujeres indígenas han representado los cargos de adscripción de tal modo que se contextualiza en el proceso electoral Mexicano que es un tema de reconfiguración en la esfera pública de poder, por lo cual se fundamenta

en la representación política-electoral con el fin de tener un proceso más inclusivo sin discriminación.

El análisis de estudio en la participación política de mujeres del municipio de Cuetzalan del Progreso de manera activa para el ejercicio al derecho a votar pasivamente, así como el derecho a ser votadas en el proceso electoral 2018-2019 hasta llegar al 2024 .

En el 2018 se aprecian mujeres candidatas a la presidencia municipal, y también a ocupar cargos de representación política de cierto modo, se encuentra desventaja que prevalecen los usos y costumbres porque ninguna logro tener el puesto popular ya que han presidido la normatividad estatal.

Metodología

Diseño de la investigación

El diseño de la investigación consistió en la implementación de instrumentos de investigación que fueron documentados a través de estudios ya realizados como; entrevistas previas, documentales, tesis de maestría y doctorado para determinar la problemática social para el ejercicio de la toma de decisiones fundamentada en los derechos políticos electoral de las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso Puebla.

La investigación tiene una metodología cualitativa expresada en investigaciones epistemológicas para pensar en una realidad congruente desafiando los retos, evidenciado por las causas y consecuencias, expresando por qué estudiamos este tema, la situación del cómo la estamos planteando, parece sencillo de crear, pero no solo es construir ideas, más bien se trata del orden práctico realizado de las ciencias sociales (Zemelman, 2021).

Esta situación que estamos planteando parte de la realidad estudiada por investigaciones en las ciencias sociales que creemos que es un hecho social donde utilizamos conceptos como: estado, sociedad, desigualdad, democracia, cultura, violencia, marginación, discriminación e incluso entender las dinámicas sociales, la educación son preceptos acuñados en los contextos presentes, históricos y actuales.

La dinámica constó de buscar trabajos previos ya realizados para identificar a nuestras sujetas de estudio, es decir a mujeres indígenas , problemática social y el contexto se desarrolla en Cuetzalan del progreso, ya que la situación permea exigencias al gobierno para resolver o incluso los usos así como las costumbres que siguen

presentes con la finalidad de estudiar los alcances y retos de las féminas en comunidades indígenas.

Al entender la realidad es crucial y atroz el rezago educativo, la incertidumbre del objeto de estudio para determinar las instituciones que buscan su participación, el beneficio de los programas sociales que se les acuña a las políticas de formación como mejora la población de este municipio en cuestión de salud y el Programa de PRÓSPERA.

Objetivo

Conocer la importancia que tienen las mujeres indígenas para su empoderamiento político determinando las instituciones jurídicas que buscan eliminar barreras y prejuicios determinados por los usos y costumbres. De tal manera, se ha enfatiza a las candidatas para ocupar cargos populares con el sistema política-electoral del municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Contexto

Se presenta en “proceso electoral 2018 y 2019 en las comunidades de Cuetzalan del Progreso, Puebla”. Los antecedentes para la pertenencia a las organizaciones desde los 70” en los radios comunitarios. Estas radios comunitarias visibilizan las costumbres de los pueblos indígenas. Hasta el 2024 terminó el sexenio promoviendo acciones afirmativas para los pueblos indígenas. La esencia de la diversidad cultural mexicana se encuentra en “los pueblos indígenas que han habitado el territorio nacional.” Puebla es considerada una entidad federativa ocupando el cuarto lugar (Vergara, 2023, p. 98).

Al aludir a la mujer de este municipio se le toma en cuenta solamente para desempeñar trabajos comunitarios como; el comité de salud, el comité de la escuela, ser promotora y recientemente en cargos de mayordomía de las fiestas patronales, así como en las votaciones electorales. Pero no se reconoce su capacidad para ser electa en los cargos de prestigio público; se sigue pensando que esos cargos deben ser ocupados solo por hombres, principalmente mestizos, con poder, dinero y un título (Villa, 2003)

En consecutiva, Aragón (2021), tiene un acercamiento con la comunidad y la organización de mujeres Masehual en 2012 fueron realizadas con las prácticas etnográficas en la comunidad de Cuetzalan y en la Sierra Norte de Puebla, con un grado de formalidad, carácter académico y activismo. Después de ello, 2014-2015, efectuaron,

por primera vez, instancias recurrentes para un proyecto de investigación en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla y San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala, consistió en comparar estrategias implementadas en estos dos municipios, (p.78).

También en el trabajo de Aragón estudió en el 2018 esta transición política donde existe formalidad en el municipio de Cuetzalan enfocado en la organización de Masehual fue fundada por una mujer indígena cuyo nombre es Rufina quien estudiamos la trayectoria política y un principal caso que ha impulsado su participación política. Fue un hecho importante donde se reconoce los desafíos que las mujeres fueron postuladas a candidaturas de elección popular debido a los usos y costumbres, no se les permitió ascender al puesto.

En otro orden de ideas, el origen de la palabra “Quetzalli” se refiere a un pájaro de plumas rojas, mientras que “Quetzalli” a un pájaro de plumas largas y verdes. Por lo tanto, Cuetzalan proviene de los vocablos en náhuatl: “quetzalli”, lo que significa “pájaro colorado” y la preposición tlan o lan define “lugar”. Cuetzalan puede definirse como el “lugar donde abundan los pájaros colorados”.

Las mujeres sufren opresión bajo los principios colectivos y culturales que buscan salvaguardar sus derechos para tener mejores condiciones de vida pública en espacios de representación política así como cargos populares en nuestro país mexicano y en el mundo para visibilizar a las mujeres indígenas con valores éticos y eliminando toda forma de discriminación en la sociedad.

Las oportunidades y los desafíos que enfrentan las féminas pertenecientes a comunidades indígenas, mestizas que definen el término de género- etnicidad así como los multiculturales espacios públicos para el dominio de habilidades de liderazgo que por elección o porque la misma sociedad está de acuerdo a que mujeres se empoderen para tomar decisiones públicas.

Realmente la sociedad está preparada para dar un nuevo comienzo a la humanidad para ejercer sus derechos políticos y electorales para eliminar los paradigmas de género y la estratificación de los roles que han impuesto, solo se dedican a féminas indígenas a realizar trabajos comunitarios que contribuyen a una sociedad visible de mujeres.

Las mujeres trabajan de manera colectiva por cierta incertidumbre y temor a hacer agresiones físicas, psicológicas. Asimismo, los programas de bienestar para él

fortalecimiento de las tierras fértiles, artesanías, vivienda y el hogar. Para ello, las organizaciones que empoderan son cuatro que les permite salvaguardar sus derechos y promoverlos para tener voz en cualquier proceso político en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla. En México, los datos muestran que la participación política de las mujeres ha aumentado significativamente.

Por ejemplo, en la Cámara de diputadas y diputados, la participación de las mujeres pasó de 16.8% en el 2000 al 50% en 2021 y 2024. Además, el avance de la participación de las mujeres en el poder local ha sido más lento, especialmente en las presidencias municipales o alcaldías, ya que solo tres de cada diez municipios (29.5%) serán encabezados por una mujer a finales de 2024 (INMUJERES, 2024).

3.5. Organizaciones que empoderan a las voces silenciadas

El proceso se concentra en las mujeres que trabajan juntas sean campesinas, políticas, educadoras, buscando espacios interculturales para el fortalecimiento de riquezas, territorios, la multiculturalidad de identidad cultural que luchan por una causa social y no es fácil romper los arquetipos, la cual es denominada “equidad de género”, cuestionando el feminismo, las políticas y los programas gubernamentales, los partidos políticos, los grupos sociales que impulsan el desarrollo, así como manipular la participación política real en mujeres campesinas e indígenas como “sujetas” al desarrollo de la diversidad cultural (Mejía, 2006, p. 39).

Las organizaciones públicas promueven herramientas necesarias para visibilizar a las mujeres indígenas se les atribuye el capital humano y preservación cultural, las riquezas naturales en otras cuestiones como; bienestar individual y colectivo sensibilizado a la sociedad en los programas de apoyo para la salud, arte, cultura y educación. Las cuatro organizaciones se presentarán las siguientes;

Proyecto de Animación y Desarrollo A.C *PRADE* que es un grupo de mujeres intelectuales que rompen con el estilo de vida que tenían encausando a una vida digna sin violencia encausada al reconocimiento de las ciencias en mujeres que habitan en el municipio de Cuetzalan realizando telares en San Miguel.

En el libro de (Sánchez & Almeida, 2005) titulado “Las veredas de la incertidumbre.

Ilustración 2 *Maseual Siuamej Mosenyolchicauani* Relaciones interculturales y supervivencia digna” describe *PRADE* fue la primera organización que trata de mestizas y mujeres indígenas en 1973 por María Eugenia Sánchez Díaz quien muestra el trabajo del proyecto con la finalidad de crear humanismo como instituciones que contribuyen a la institución educativa, capacitaciones, salud. Esta organización propuso la creación de una comisión de derechos humanos.



Fuente: Voces de vida . (2025). *Masehualsiuamej* Obtenido de Defensoras de la tierra

digna” describe *PRADE* fue la primera organización que trata de mestizas y mujeres indígenas en 1973 por María Eugenia Sánchez Díaz quien muestra el trabajo del proyecto con la finalidad de crear humanismo como instituciones que contribuyen a la institución educativa, capacitaciones, salud. Esta organización propuso la creación de una comisión de derechos humanos.

Esta organización se da la *Tosepan Titataniske* (Unidos veremos) 1980, esta organización se dedicaba a las artesanías en mujeres (Lozano, 2021). Tosepan Kali.

La Unión de Cooperativas Tosepan Titataniske, como la Cooperativa Masehual Siuamej Mosenyolchicauan y CADEM A.C. son algunas de las organizaciones más importantes en el municipio, ya que han ido tejiendo redes para poder acceder a recursos de los programas federales, estatales o municipales.

La creación de *Maseual Siuamej Mosenyolchicauani* (Mujeres que trabajan juntas) es una organización fundada en 1985 en Cuetzalan, Puebla y está compuesta por 100 socias de seis comunidades del municipio. Con un objetivo principal *fue la búsqueda de mercados que ofrecieran precios justos para la venta de artesanías.*

En 1995, surgió crear una idea de hotel para que se les permita generar ingresos propios a raíz de la escasez de hoteles en Cuetzalan y la falta de alojamiento durante eventos como la Semana Santa o la fiesta de San Francisco, en octubre. Se estableció como la oferta de un servicio de alojamiento desde una perspectiva náhuatl, promoviendo la cultura a través del Hotel Ecoturístico Taselotzin (Voces de vida , 2025).

También, la misma organización se dedica a la defensa de derechos humanos, medio ambiente, salud preventiva y la cultura indígena Náhuatl. Las féminas que trabajan en grupo deben considerar el capital humano , y han tendido grandes aprendizajes para

el conocimiento de sus derechos, así como el respeto a la madre tierra, buscan la preservación de sus culturas, y tienen un hotel. Doña Rufina, fundadora de esta asociación, quien fue candidata a la presidencia municipal de Cuetzalan.

La visibilidad de *Maseual Siuamej Mosenyolchicauani* se debe a quienes defienden los territorios que las féminas indígenas y las mestizas de la Sierra Norte contribuyen al cuerpo-territorio con un propósito para proteger la biodiversidad, impulsar la soberanía y seguridad alimentarias y ejercer nuestros derechos comunitarios, además de recuperar la medicina tradicional y la sabiduría ancestral.

Ilustración 3 CAMI



Casa de la Mujer Indígena *Masealsiut Kali* (CAMI)

El colectivo de CAMI surgió en 1987 y quedó asentada como una organización regional de mujeres dedicada a la producción, venta artesanal y realizó otros proyectos productivos. Esta es una organización, interesada en temas importantes como fue conocer y defender los derechos las mujeres centrandose con la idea de las desigualdades, existen en cuestión de razón del género o

del grupo étnico con la pertenencia, también constó en determinar las identidades y los roles de mujeres y hombres en la sociedad (Carmona de Alva, 2013, p. 75).

CAMI surge como una estrategia para avanzar en la esfera pública pertinente cultural, promoviendo los derechos de las mujeres; libre de violencia y reproductivos como sexuales (CDI, 2015). Se trabaja las siguientes líneas de acción; salud, reproducción, sexual, “defensa de los derechos de las mujeres indígenas y el apoyo emocional”.

Establece dos propósitos como fue contribuir a la prevención y atención de la violencia de género. Asimismo, la defensa de derecho, prevención y atención de violencia es un esquema diferente al prototipo de actividad que realiza el área de Salud, sexual y reproductiva, ni la de Apoyo emocional (Carmona de Alva, 2013, p. 80). Las acciones humanas consisten en prevenir los actos de violencia del género, realizadas a las mismas féminas indígenas que acudían a Masealsiut Kali corresponden lo siguiente: Sensibilizar y capacitar partiendo de pláticas, talleres y asesorías:

A la población en general: mujeres, hombres y jóvenes de las comunidades. Se llevan a cabo talleres en escuelas secundarias sobre temas que abarcan : derechos sexuales, reproductivos, derechos de las mujeres, así como prevención de la violencia de género. Mientras que con grupos de mujeres y de hombres también se dan pláticas y talleres en coordinación con las autoridades y/o con las instancias de salud.

Las autoridades comunitarias son los jueces de paz, quienes son responsables de la impartición de justicia a nivel local.

Los temas de capacitación incluyen desde el conocimiento de los instrumentos legales de defensa de los derechos humanos, la equidad de género y la cultura del buen trato, hasta el procedimiento para elaborar las Constancias de hechos que sirven a las usuarias como una prueba cuando son víctimas de violencia.

Juzgado indígena con jurisdicción municipal. Se trata de la persona a cargo con ocupación mayor en algunas veces se ocupa por varones que también hay muy pocas féminas que participan en el consejo como una instancia que brinda asesoría inmediata para impartir justicia en los sistemas normativos usando por el pueblo nahua incorporado los enfoques de equidad de género y derechos humanos

Coordinar la defensa de los derechos en mujeres indígenas, asimismo prevención y atención de la violencia de género, partiendo de red apoyo. Entre ellas, Removí a ser integrada por otras organizaciones sociales y algunas instituciones entre ellas se encuentran: la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Ceprovic, Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, Fiscalía Especial en Asuntos Indígenas, jurisdicción sanitaria de la Secretaría de Salud y CDI mediante el Centro Coordinador de Zacapoaxtla, Puebla.

Difusión por medio de trípticos y de la radio indígena XECTZ, de las actividades que realiza la Casa y de los servicios que ofrece. Asimismo, con apoyo de esta estación, se producen cápsulas radiofónicas dirigidas a prevenir la violencia de género, que son grabadas en náhuatl y en español, y son ampliamente difundidas en la región (Carmona de Alva, 2013, pp. 81-82).

Las líneas abordadas plasman actividades realizadas por esta organización, puesto que consistió en sensibilizar y capacitar a las mujeres indígenas ofreciendo apoyos para impulsar la participación en talleres, foros, especificando el rol que ocupan las mujeres en acciones comunitarias de manera activa y justa en espacios públicos, por lo cual

contribuyen a defender sus derechos humanos, enfocados en paridad de género y discriminación. De tal modo, se relaciona con la asociación del Centro de Asesoría y **Ilustración 4 CADEM**



Nota:

<https://cademac.wordpress.com/cadem/>

Desarrollo Mujeres.

Centro de Asesoría y Desarrollo Mujeres CADAM es un grupo multidisciplinario que promueve acciones en atención, asesoría y configuración de esta organización de las mujeres y mixtas para el mejoramiento de la familia y comunidad con una visión de ver al mundo desde la justicia, autonomía, relaciones solidarias, equitativas, creativas, respetuosas, placenteras, empáticas, para producir y compartir abundancia de bienes, alimentos, experiencias, saberes, placeres, paz, armonía y alegría, para todas y todos.

Con un objetivo general es avanzar en la defensa de nuestros derechos y el cuidado de nuestro territorio, a partir de nosotras mismas y promoviendo procesos articulados de fortalecimiento organizativo y participación de las mujeres tanto al interior de CADEM como en los espacios comunitarios en alianza con otros colectivos para el impulso de prácticas de buena vida y buen trato incidiendo con énfasis en lo local y regional. Desde los enfoques feminista, sustentable, intercultural y contra el patriarcado capitalista (CADEM A. C, 2012).

La misión de CADEM es una organización de la sociedad civil integrada por feministas rurales. Buscamos una relación de equidad y de justicia entre mujeres y hombres y con la naturaleza, para vivir un desarrollo humano sustentable. Trabajamos con mujeres y hombres indígenas y mestizos de la Sierra Norte de Puebla. Los logros más significativos de esta organización son los siguientes:

- Promoción, organización, capacitación y fortalecimiento de la SSS Maseualsiamej Mosenyolchicauanij. 1985-1996.
- Beneficiarias: 200 mujeres de seis comunidades
- Elaboración y desarrollo del proyecto ecoturístico "Taselotzin" .1995.
- Beneficiarias: 45 mujeres indígenas accionistas.

- Elaboración y desarrollo del proyecto del refugio para mujeres indígenas que viven en situación de violencia 2004.
- Impulso y asesoría para la creación de la casa de apoyo a la Mujer Indígena. Maseualsiuat kali.2004. Beneficiarias.
- Impulso y asesoría a la red de turismo alternativo “Totaltikpak”.
- Impulso y asesoría al Juzgado Indígena de Cuetzalan.
- Impulso y participación en el programa de agenda local 21 para destinos turísticos.
- Diseño y Desarrollo de Empresas Ecológicas para mujeres indígenas, año 1996 a 2003.
- Diseño y Desarrollo del Programa de formación a eco guías 2003
- Diseño y Desarrollo del Programa de Capacitación a Promotores/es en derechos Humanos de las Mujeres indígenas, 1998.
- Diseño, aplicación del Diagnóstico participativo y propuesta de atención sobre la problemática de la Violencia en el Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez. (CADEM A. C, 2012)

Los puntos mencionados abordan la participación y promueven el apoyo a las riquezas naturales, defender los derechos, espacios recreativos para el turismo, acompañamiento en el juzgado indígena de Cuetzalan para brindar un mejor servicio a las féminas indígenas, fortalecer su confianza a las mismas para encauzar y brindar apoyos capacitados a los programas.

En resumen, CADEM es una organización que ha impulsado la participación de los programas que apoyan a las mujeres destinadas a defender los derechos y construyen diseños organizativos para fortalecer redes de apoyo en espacios comunitarios y el desarrollo a las políticas ecoturístico visibiliza un trato igualitario para los hombres y mujeres.

En otras palabras, estas organizaciones buscan su empoderamiento político para promover y hacer valer sus derechos humanos para la mejora de estas comunidades indígenas causando presencia y respetando sus usos y costumbres que mujeres aspiran a cargos de elección popular, de tal modo las encausan con las políticas públicas como los programas de Próspera que deben adquirir un servicio de salud, educación.

3.6. Mujeres indígenas en participación activa

“Voto porque soy ciudadana”, voto con la esperanza de que me den apoyo, sentí nervios a la vez alegría a la vez miedo , sentí como un gusto para mejorar nuestro pueblo “sentí bonito”, me sentí contenta, segura de lo que yo había decidido porque analicé bien la situación que vivimos en mi comunidad, familia, estado y país, emoción de haber mujeres, también orgullosas de hacer algo bien por México (Lozano, 2021, p. 189).

Implantación de los mecanismos de investigación

La presente investigación se centra en el fenómeno del empoderamiento político de las mujeres indígenas, con el objetivo de ofrecer una visión amplia sobre la realidad actual en las comunidades indígenas, las cuales mantienen prácticas tradicionales basadas en usos y costumbres. No obstante, también se observan indicios de cambio que permiten visibilizar la creciente participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas. Este empoderamiento se manifiesta a través de su intervención en grupos sociales que representan espacios de poder. La investigación pone especial énfasis en las actitudes relacionadas con la representación política, resaltando los desafíos que las sujetas enfrentan al posicionarlas en cargos políticos.

Esta investigación tomada por autora Lozano (2021) describe a mujeres indígenas que participaron en la jornada electoral 2018 del municipio de Cuetzalan del Progreso, donde fundamenta la implementación de entrevistas donde tuvieron un gran impacto social en las juntas auxiliares de Zacatipan, San Miguel, Cuetzalan se relatan las experiencias vividas en julio del 2018 donde explican que se realizaron las votaciones, su mayoría fueron mujeres, ya que cuentan que comenzaron desde que llegaron a poner las casillas 7:30 a.m. hasta concluir el sufragio electoral efectuado el primero de julio. Del mismo modo, se enfatiza la misma investigadora, la gran ayuda de las mujeres indígenas entrevistadas, ya que trabajó en observar la jornada electoral en la votación efectuada a las 9 a 9:30 a.m. En la primera hora, votaron 12 féminas y 6 hombres, lo que respecta la media hora fueron entre 10 a 15 féminas y 7 varones . Pasando de las 10 a 10:30 se elevó la participación a 16 mujeres como hombres. A las 12:30 se suspendió la observación de casillas acudieron con un total de 122 mujeres y 69 hombres. Lo sorprendente fue que hubo más participación femenina en el proceso electoral, este hecho marcó la pauta en cuanto a las creencias del municipio de Cuetzalan.

Además, se contextualiza cuando las mujeres se agrupan para votar con niños y niñas a través de la solidaridad entre mujeres *Siuamej timoyolchikauaj* que ayudan a las personas que acudían a ejercer el voto e incluso señala a los jóvenes apoyan a los adultos mayores, sin restricción alguna fuese su partido de preferencia. Lo impactante aquí de esta comunidad es representada y categorizada como pueblos originarios y las mujeres que trabajan juntas (Lozano, 2021, pp. 191-192).

En esta comunidad se aglutina la participación y el apoyo sin distinción de su partido de preferencia, fuese cualesquier funcionarios electorales o representantes del instituto nacional electoral. De cierto modo, las juventudes representaron así como la niñez en actos de apoyo, la solidaridad, el compañerismo, la empatía, la amabilidad, todo fluía con armonía y tranquilidad.

Al mismo tiempo, se observa que necesito el apoyo de las mujeres encuestadas, ya había ejercido su voto, considerando lo difícil, ya que ninguna hablaba español y se mostraban con gran desconfianza e implicación de expresar a dos mujeres desafiaba la confianza e incluso no dieron sus nombres, ya que pensaban la pertenecían algún partido político. De cierto modo, la participación política de las mujeres indígenas se contrasta con las desigualdades de género que se permea con la condición étnica, etaria y de clase por lo cual se diferencia por el desempeño para representar y asumir un cargo público ejercido sus derechos simbólicos, ya que depende mucho del sistema normativo, los partidos políticos, los derechos políticos se estratifican de forma individual como en colectividad dependiendo de la oportunidad local asimismo en espacio político (Cerva, 2019, p. 549).

La participación política de las encuestas efectuadas por Lozano (2021) en la participación política en mujeres, obteniendo el 70.4% en la casilla de contigua, una en Zacatipan fue de 74.81% de 5 puntos arriba. Las mujeres buscaban la mejora de oportunidades que en este caso fue elevar la participación de las féminas a involucrarse en la toma decisiones, no obstante, a nivel federal se apreció el 63% ejerciendo su voto. En esta comunidad impulsan a través de políticas públicas y acciones afirmativas la relevancia de la intención de indígenas en representación política.

En la zona de San Miguel Tzinacapan, Escuela Primaria del Profesor Raúl Isidro Burgos (turno matutino) y Doctor Jaime Torres Bodet (turno vespertino)

la observación electoral se llevó a cabo en la tarde, posterior a ello disminuyó la participación, expresaron las personas que estaban en casilla la participación fue elevada se obtuvo de 70.31%.

No obstante, en Zacatipan hubo pocas mujeres portaban vestimentas tradicionales e iban acompañadas de niños o niñas cargando, este suceso marcó trascendencia para el reconocimiento del voto femenino en comunidades originarias destinadas al fracaso debía la utopía que todavía prevalece de cierto modo ha influido los programas para el apoyo a las mujeres indígenas.

De igual manera, existe un Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres para el municipio de Cuetzalan del Progreso se implementó por la necesidad de visibilizar ambos sexos para eliminar ciertas medidas de restricción en su participación igualitaria real y efectiva con un propósito de formular programas de oportunidades laborales, políticas, educativas (INMUJERES).

El programa representa un cambio importante para este municipio de Cuetzalan porque han prevalecido sus prácticas públicas para la defensa de su territorio, usos y costumbres enfatiza que “Todas las mujeres en Cuetzalan deben gozar así como el disfrute real de los mismos derechos, con independencia de su ámbito de residencia, rural o urbano, y de su origen.”

Además, en el mismo programa causó incertidumbre en relación con la sociedad que rechaza el desempeño profesional entre mujeres y hombres ejemplificando la materia municipal en la equidad de género para configurar el goce de capital humano en toda su expresión y compromiso formal fortaleciendo las acciones que trabajan en los propósitos principales que asegura la fortalece y el apoyo a las voces que necesitan ser escuchadas. Para ello se expresa en lo siguiente al desarrollar políticas activas para favorecer la inserción laboral de las mujeres y promoviendo el espíritu emprendedor y la actividad empresarial de las mujeres por supuesto se encuentran destinadas acciones que comprometen las instituciones públicas a incentivar la contratación a mujeres, recreando espacios de empleo.

En consecutiva el programa visibiliza la participación política se promueve el acceso de las mujeres a los órganos de representación y dirección de los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil promuevan acciones para el beneficio de los hombres y mujeres para ocupar cargos de decisión en la esfera pública municipal, partidos políticos así como los sindicatos elaborando reportes de los avances significativos contribuyendo a una sociedad civil con buenos resultados.

Afirmando que la “incursión femenina en la esfera pública está originariamente determinada por las necesidades de lucha por la protección y desarrollo colectivo de grupos deprimidos social y económicamente” (Tello, 2009). Las instituciones públicas y la sociedad son las que han influido en la forma de pensar para tener una realidad conformista y experimentar, puesto que, ha existido desigualdad, discriminación en un estado moderno, municipio o país.

En el municipio de Cuetzalan del Progreso se percibe la participación política organizada en asociaciones que les han permitido analizar las posturas que se tratan al estigma de género y etnia como categorías mutuamente excluyentes, causando problemáticas sociales como es la limitación a los puestos de poder políticos, cargos políticos.

Asimismo, las mujeres indígenas se han encontrado excluidas sobre todo en comunidades, son excluidas e incluso son puestas a contender a cargos políticos determinando sus derechos políticos; pues existe contrariedad, ya que hay, muchas autoridades comunitarias e incluso los caciques que generalmente mestizos, se siguen respaldando en los discursos estáticos sobre los “usos y costumbres” apegándose a tradiciones excluyentes que no permiten la agencia de las mujeres (Cerva, 2019, p. 539). Otros puntos de mención es coordinar, visibilizar y realizar espacios de empoderamiento para las mujeres indígenas para promover su autoestima en trabajo social y político, la determinación del ámbito local tomando decisiones públicas para contribuir a una sociedad más justa, pacífica para representar los cargos de elección popular en el ámbito local de Cuetzalan del Progreso.

3.7. Representación política en mujeres de Cuetzalan del Progreso

La representación política en mujeres se encuentra presente en el municipio de Cuetzalan del Progreso al incorporarse a la postulación como presidentas por lo cual se estudia con perspectiva de género manteniendo la distinción de ambos sexos lo que para México tuvo presencia los varones mantienen la hegemonía de la representación, en 2017 gobernaban 2108 municipios (85.7%) de un total de 2457 municipios que tiene el país. Por cada seis presidentes municipales, gobierna una presidenta municipal (Cárdenas, 2019, p. 13).

De acuerdo a las entrevistas realizadas a mujeres indígenas a ocupar cargos de representación política, explorada por investigaciones expresen en su intención en el ámbito estatal federal que promueven políticas públicas y acciones afirmaciones que impulsaron la participación política de las féminas indígenas fue un proceso de desarrollo en proceso electoral 2018 , así como documentales por entrevistas desarrolladas en 2023.

Citando a la investigadora Lozano (2021) en primera instancia, participa Rufina Villa Hernández quien tiene una trayectoria política en las elecciones 1998-1999 cuando fue promovida a por el Partido de Revolución Democrática (PRD) quien fue candidata a la presidencia Municipal quien relata fue Cecilia Oyarzabal, en aquella época no intervenía en la vida política, ya que éramos no se nos consideraba porque “éramos tachadas y satanizadas catalogadas como comunistas”, no se aceptaba que ninguna mujer mandara.

Rufina es una fémina indígena de origen nahua, fundadora de Maseual Siuamej Mosenyolchikauanij (organización de mujeres indígenas en la defensa del territorio) y fue secretaria del primer Consejo del Ordenamiento Territorial Integral de Cuetzalan con las siglas (COTIC) (Xóchilt, 2024).

Después de ello, pasaron veinte años para que Rufina Villa se postulara para el proceso electoral en 2018 a candidata a presidenta municipal, se registraron seis candidatas las cuales fueron; Nohemí Soto Aparicio (Nueva Alianza), Ángela Castillo Pérez (Partido Verde), Judith Marlene Cruz Salazar (Pacto Social de Integración), Carolina Dolores Carreón González (Pacto Compromiso por Puebla), se agrega Rufina Villa Hernández (Morena) y Silvia Guerrero Molina (independiente).

Los espacios que han venido tejiendo las mujeres indígenas para la visibilidad de participación política ha sido a través de comunidades, organizaciones, cooperativas artesanales, comités de salud, organizaciones de mujeres, espacios de protagonismo donde ellas son la respuesta a sus propias necesidades, permeando los problemas de paridad de género, educación y capacitación, el comercio artesanal, denuncias por los usos y costumbres entre otras cuestiones culturales, sociales, políticas y comunitarias (Massolo, 2007, p. 81).

Rufina Villa Hernández se destaca por su participación política como activista, luchadora por las féminas indígenas, lo impresionante que contaba con una trayectoria en (1998-1999) así mismo, expresa su nerviosismo, el cómo se sentía que esta vez iba a ganar en proceso 2018 expresando “me siento presionada esta vez”, pero cuando participa por primera vez creía que no ganaría. La ex candidata analiza las oportunidades y el ámbito de solidaridad para encauzar para comenzar proyectos para los bienes materiales. Rufina ya había calculado las posibilidades de ganar, pero por una razón quedó en segundo lugar para la contienda al cargo popular y aunque no ganó. Fue un proceso largo en 2018 que hasta esta ex candidata tuvo que “poner de su bolsillo “fue muy empática y tenía un gran equipo que la apoya detrás y en todo (p. 202).

Los desafíos que tuvo que enfrentar, cuando llega AMLO a la presidencia de la República Mexicana, lo que tuvo que aportar desde sus bolsillos para promover sus campañas, aunque ya tenía antecedentes comunitarios para la creación de Maseual, se expresa que fue una candidata reconocida por el apoyo a mujeres que sufren cualquier tipo de violencia en municipio de Cuetzalan del Progreso.

Otra candidata fue Nohemí Soto Aparicio, quien fue propuesta por maestros como candidata de Nueva Alianza. Noemí es originaria de Cuetzalan, a comparación de Doña Rufina vivió toda su vida en el municipio y es mujer mestiza que se describe que no habla náhuatl, no porta trajes típicos de la comunidad pero es categorizada como buena persona , su visión es más individualista en la comunidad, se expresa por su generosidad y su experiencia en campaña. Tuvo que dimitir a favor del PAN porque se sentía incómoda de traicionar a sus seguidores y seguidoras.

Silvia Guerrero Molina, invitada por Tosepan participó como candidata independiente a la presidencia municipal de Cuetzalan. La ex candidata se considera mujer indígena apasionada por servir a su comunidad, sin embargo, no porta trajes típicos. Por sus experiencias en los partidos no se declara ante uno por sus usos y costumbres que los tienen arraigados quien prioriza la comunidad y elaboró un plan de Desarrollo Nacional con base a sus propuestas en campaña (Lozano, 2021, p. 202).

Anteponiendo la desilusión que transita en los partidos políticos y el interés de dejar a los pueblos elegir a sus autoridades bajo la responsiva de los usos y costumbres como antes se hacía en la organización de la Tosepan se decidió poner a una persona con trayecto comunitario que tiene acercamiento con las personas de este municipio para contender a ser una candidata independiente a través de la consulta por las ocho juntas auxiliares fue Silvia Guerrero (Lozano, 2021, p. 203).

Otro ejemplo claro fue el caso de Corizandy Carreón Vázquez tiene trayectoria política, ha fungido como Secretaria General y Regidora de Cuetzalan de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso de octubre de 2021 a marzo de 2024, cuando solicitó licencia. Actualmente, fue electa como presidenta municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla 2024.

Las mujeres indígenas, mestizas de cualquier índole pluricultural trasciende las experiencias donde se afirma la participación política que tiene un carácter colectivo de movilizaciones indígenas, lo que respecta sí hay líderes identificables como sujetas de poder colectivo caracterizando en lo siguiente; grupo, comunidad, pueblo o etnia. De igual manera, los desafíos que enfrentan para reconocer y valorar la jerarquía de autoridad comunitaria, civil o religiosa, lo cual se admite, pero pasa a segundo término la participación secundaria sin ofrecerles cargos, estatus propios ni responsabilidades a título personal, sino más bien como esposas, hijas, hermanas, compañeras (Massolo, 2007, p. 83). No obstante, se les asocia como agentes de cambio político influyentes en acciones comunitarias. En términos generales, la participación política se presenta de dos formas de para visibilizar a las féminas indígenas deja porque desear y crecer la manera siguiente:

En primer punto, se encuentra en los espacios y las formas tradicionales para tener acceso dentro a las comunidades, están presentes en las circunstancias de participación.

El segundo punto, se da a través de organizaciones no tradicionales que ellas han conformado como un medio para lograr fines concretos (recursos económicos, culturales, sociales y políticas así como la presentación de servicios), también el factor detonante de conciencia étnica y de género para la colocación de sus demandas particulares en las agendas más amplias de sus pueblos. (Massolo, 2007, p. 83)

Los puntos anteriormente mencionados identifican dos formas en las que las mujeres indígenas son visibles: la primera representa la participación tradicional en espacios comunitarios y la segunda se da a través de organizaciones que ayudan a las mujeres a defender sus derechos humanos y en el municipio de Cuetzalan del Progreso.

Obtención de resultados de votación

Según los datos del IEE en Cuetzalan representa el 0.592 el Índice Longitudinal de Candidaturas de Mujeres (ILCM) participación el 70.40% de votos en casilla contigua 1 Zacatipan 74.81% votos. A nivel federal, 63.44%. La especulación, lo que reflejan en los programas sociales que se dice fueron una causa para impulsar a las mujeres a votar, reflejados en cada casilla que cada función fue durante y se organizaban las féminas para el voto.

Los resultados de la votación fueron manipulados, las ideas de los programas sociales de algunos partidos como PAN y PRI para el electorado porque dieron ciertos recursos para la votación por haber sido trasladado hasta el centro de ejercicio democrático. Por otro lado, las casillas de contigua 1 Zacatipan se especifica que fueron dos partidos obtuvieron un total de 442 votos y los otros 7 partidos con más coaliciones obtuvieron 46 votos, se combina dos partidos juntos se obtendría el 90.57% de votos. No obstante, los resultados obtenidos en la casilla básica de San Miguel, una junta auxiliar, se refleja mucha competitividad en las y los candidatos entre el PAN y PRI le corresponde a un total de 70 % de votos , en caso contrario le correspondía al municipio el 73%.

A diferencia de los resultados de los votos para elegir al presidente de la República fue mayor, Zacatecas se obtuvo el 74% entre PRI y PAN, en Morena se obtuvo el 17% de votación. Andrés Manuel obtuvo el triunfo con el 60.17%, mientras que a nivel federal con el 53.19%,567 lo que también da cuenta del nivel de politización de la población sanmiguelense.

El resultado de la votación en Zacatipan señala que mantuvo la votación, posiblemente debido a la consigna que votaron en retribución a los programas sociales y acarreo que los partidos políticos influenciaron a las personas para ejercer su participación, mientras que, en San Miguel, una comunidad más y mejor informada, con menos carencias y por lo mismo, menos manipulable, el electorado diferenció su voto.

A diferencia de la junta auxiliar de San Miguel, fue muy claro el electorado para votar por el Presidente Andrés Manuel, puesto que se pensaba que iba a favorecer a Doña Rufina una candidata la presidencia esta mujer indígena por Morena, no tomo créditos por ello, si no se visibilizó por sus propios medios logrando únicamente el 11.83% de la votación. Se infiere que hay ciertas formas de manipulación y resistencia al cambio social debido a usos y costumbre que se percibe por el electorado para que mujeres indígenas ocupen cargos de representación y participación política.

Enfatizando la visibilidad que tienen las mujeres indígenas en los municipios es muy poca participación y de cierto modo nos ayudan cuatro aspectos importantes para distinguir el sexo-etnicidad y son los siguientes; 1) respeto a los derechos humanos; 2) la atención a las necesidades diferenciadas; 3) la contribución al adelanto de las mujeres, lo que incluye su desarrollo en los diferentes espacios de la vida, y 4) la contribución tanto al desarrollo de los países como a la democracia (Lozano, 2019).

Los cuatro puntos se estudian en diagnósticos para defender y ejercer el poder aunque existan ciertas desventajas, desafíos que las féminas experimentan en los espacios de cargos políticos para agruparse en comunidades como organizaciones es una lucha constante de eliminación para romper paradigmas de dominación.

3.8. Cargos políticos en féminas indígenas

Los sistemas de cargos son instituciones sociales que siguen vigentes en comunidades indígenas, lo cual consiste en serie de oficios, también llamados cargos políticos y religiosos son puestos ocupados por varones de comunidad de corto modo Medina afirma que un hombre tiene un carácter de naturaleza , sistematizado y simbólico a través de la historia y contextualizando a Mesopotamia.

Posteriormente a ello, en las Juntas Auxiliares que forman parte del municipio de Cuetzalan fueron comprobamos cómo los cargos de mayor autoridad y prestigio, fueron políticos, están en manos de, mientras los cargos inferiores o menor reconocidos (los religiosos) están en manos de indígenas. En Cuetzalan es un proceso evidente en la cabecera municipal, donde hay más visibilidad en las regidurías y la presidencia Municipal, donde hay más presencia de hombres, aunque si hay mujeres, son muy pocas (Rodríguez, 2011, p. 92).

Actualmente, la esencia de las personas en el sistema de cargos sea visible en dos cuestiones de grupos; posición en mestizos y las mujeres que efectúen actividades comunitarias, por lo cual se identifiquen la ocupación entre unos por otros, identificando los puestos causando politización social al no acceden al poder público, lo cual existe una contrariedad en claves dinámicas por las féminas desean ser parte de participación visible en sujetas pertenece a comunidades. A continuación se representa en esta Tabla 9.

Tabla 9 Sistema de cargos entre hombres y mujeres.

	Cargos mayores (mayor autoridad y prestigio)	Cargos menores (menor autoridad y prestigio)
Cargos civiles o políticos	Hombre mestizo	Mujer mestiza
Cargos religiosos	Hombre indígena	Mujer indígena

Nota: Datos tomados por Rodríguez, E. (2011). *Género, etnicidad y cambio cultural: feminización del sistema de cargos en Cuetzalan. Política y Cultura*, (35), 87-110.

Resumen de la tabla 9 el sistema de cargos entre hombres y mujeres se encuentra en los tipos que representan las personas las cuales son civiles o políticos y religiosos que se permea los usos y costumbres de predominancia de lo que Rodríguez señala la

visibilidad de la figura del hombre y la poca autoridad que tiene las mujeres para ocupar un puesto político civil o religioso.

El tema de paridad de género, las mujeres siguen teniendo una posición de vulnerabilidad ignorando el sistema de cargos en el que ser visibilizado en la opinión pública combinando la genética y etnicidad hombre mestizo (o no) posicionando a la combinación de féminas indígenas puestas como dinámicas identitarias son sintomática de ausencia de esta disyuntiva de modernización sexología porque estuvieron detrás de los hombres siendo su propia sombra en el proceso decisiones públicas.

En Cuetzalan se analizó un diagnóstico del sistema cargos de la feminización en el aspecto religioso o ceremoniales poniendo este fenómeno social encargos representados por el sexo-género por cada lo cual una de las Juntas Auxiliares, se aprecia por mujeres indígenas realizando tareas civiles y religiosas como es la Mayordomía. A continuación se aprecia la experiencia de una señora fiscal que explica lo que vivió cuando era mayordoma.

Yo tenía que quitar las veladoras, barrer, lavar los floreros, poner las flores, los santitos hay que limpiarlos, cuando hay misas debemos de encender las velas, hay que poner el mantel. Esperar al señor cura con el vestuario, hay que recibirlo, atenderlo, si va a recibir una mayordomía, hay que acompañarlo hacia la puerta llevando el agua bendita y el incienso y siempre barriendo y limpiando toda la Iglesia. (Señora fiscal, 2009)

Transición histórica y llevada a modernidad dentro de movilizaciones indígenas representadas en el dinamismo, reflexión para la visibilidad en etnicidad de mujeres establecida por el cambio social, por lo cual está presente durante el sistema de cargos observados como por ejemplo es “el divorcio” que se produce en cargos políticos y religiosos, ya que forma parte de un servicio comunitario al sistema de cargos a participar en comunidad.

Asimismo, las mujeres en cargos son representadas por la organización pertinente para tener un avance significativo en los programas sociales con un objetivo de fomentar la pluriculturalidad en esfera pública y las acciones afirmativas promueven organizaciones para defender sus derechos humanos, persiste a través de comunidades indígenas

tradicionales, combatiendo la tipología que en cada sexo percibe y se acostumbra a forma de vivir.

Las féminas organizadas en comunidades indígenas deben competir por los cargos públicos, las preferencias electivas sesgadas de personas para contender como candidata a un puesto popular y las barreras que son puestas por instituciones públicas que no surgen del vacío, se aprecian en el nivel internacional, nacional, estatal y municipal.

Se destaca un caso particular en Rufina Villa quien ha sido una gran figura política así como también fue regidora de Usos y Costumbres despeñados en 2002 a 2005 fue la primera vez que forma parte de gabinete municipal paritario acompaña con cuatro regidores y cuatro regidoras así como la integración de otra mujer como fue con Cristina López (plurinominal) fue regidor de Gobernación , Justicia y Seguridad Pública.

En el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso en el 2018, cuando se realiza las reformas de paridad de género, poco después se integra con el 50/50 de regidores y regidoras. Siguiendo el ejemplo de las ocho juntas auxiliares determinando el principio de paridad, así como también la aplicación en el juzgado de paz, como tenemos Susana Mejía propuesto leyes que promueve en materia de la fertilización de tierra y paridad de género en compromiso por su comunidad.

La reaparición del Instituto Municipal de la Mujer a cargo de Cristina López Márquez, regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública tiene un gran compromiso social y con autoridades que trabaja en conjunto con otros regidores así como en proyectos de organizaciones para las comunidades indígenas. Se distingue por ser una mujer mestiza, originaria de Cuetzalan es apasionada por la política, tiene una vocación de servicio, conoce los temas de igualdad, también trabaja a favor de la comunidad, ha sido parte de comités como; educación, iglesia y callejeros. También fue funcionaria del gobierno de educación en los años 2002 al 2005.

Al mismo tiempo, en el Ayuntamiento se brindaba apoyo y asesoría a través de un grupo de diecisiete mujeres del Municipio para capacitarse en política, a través de la plataforma de la Escuela Nacional de Mujeres del PRI.

En la entrevista realizada comenta que percibe la organización, se coordinan para buscar gente e incluso atención brindada en comunidad. Cristina menciona que para la campaña de reelección del presidente municipal, estuvo trabajando de la mano con un grupo de mujeres indígenas en campo con quienes se siente muy comprometida para continuar “trabajando fuerte” a favor de las féminas de Cuetzalan de Progreso en relativo al segundo periodo al frente de regiduría.

Desde otro punto de vista, Susana Mejía cuenta que lleva tiempo impulsando una coordinación institucional dentro del gobierno municipal, organizada por mujeres. A su vez, con la administración actual logrando tener reuniones constantes con Cristina con la titular del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) y con el regidor de Ecología, Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad de Género teniendo como objetivo impulsar la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres dentro del Municipio.

Para el año 2019, se notificó al Gobierno de Puebla que hubo una Alerta de Violencia de Género en los 50 municipios del estado de Puebla, incluido Cuetzalan del Progreso lo cual consistió en atender la solicitud del abuso excesivo en contra las féminas para que tomen medidas preventivas (Gobierno de México, 2019), por lo cual están por desarrollar las encomiendas por las autoridades federales trabajando con el regidor de Ecología, Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad de Género. De esta manera, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y las organizaciones de mujeres del Municipio.

Fue un hecho conmemorativo para romper paradigmas culturales y a mano alzada, puesto en el 2002 tuvo que realizar campaña para ser propuesta por la comunidad y por lo cual ganar su cargo como jueza ya tuvo ciertas limitaciones así como barreras que enfrentar para su contienda así como ser comprometida con su vocación de justicia y su labor comunitaria para ocupar un cargo popular porque dice que no es nada fácil para “aplicar la paridad de género” (Lozano, 2021, p. 198).

En otro orden de ideas, en el libro Coordinado por Arrellanes en la sección de (Vergara, 2023) señala a otra precursora de “participación de la mujer en asuntos político-electorales” a Xóchitl Salgado San Ramón es abogada y defensora de los derechos humanos perteneciente al municipio de Cuetzalan del Progreso.

Para 2019 Xóchitl fue electa como Jueza de Paz quien habla de los “usos y costumbre, orgullosa de sus raíces, puesta en una asamblea comunitaria, con votación a mano alzada. Fue un hecho que rompió paradigmas estructurales, culturales, sobre todo de género, ya que por primera vez se propuso en la comunidad y se eligió a una mujer con autoridad tradicional (p.109).

Xóchitl en formar parte de la población que elegida por una mayoría, considerada muy pequeña, estaba en contra de las elecciones tradicionales culturales, se esforzó para cambiar el modo tradicional y las costumbres arraigadas que el machismo predomina es un término utilizado en comunidades como es Tzompantzi.

Además, tenía acciones por implementar acciones en los espacios comunitarios y protocolos de juzgados, los obstáculos que enfrentó con la falta de apoyo económico y material tenían que poner de su propio bolsillo para la mayoría de suministro de la oficina así como mantenimiento del juzgado eran de ese entonces \$600 pesos , lo cual fue insuficiente sumando su labor como jueza de paz honorable.

Para el 2022 le dejaron la encomienda de postularse al cargo de la presidencia auxiliar. No obstante, relata que fue insuficiente el tiempo que tenía para registrarse y hacer campaña en 8 días , fue muy poco tiempo para que la gente la conociera, también para escuchar a las personas y atender las necesidades de la población.

En la contienda, Xóchitl no se llevó el triunfo de los partidos políticos , ni el reconocimiento de las elites políticas, las negativas que tenían la población de una mujer al cargo que tenía mucho peso cultural en una reunión que tenía que someter y que no iba a poder con la presidencia auxiliar con nuestros usos y costumbre de San Miguel Arcángel.

Finalmente señaló que la injerencia económica y política del municipio en las elecciones para contender y trabajar en las presidencias auxiliares es muy limitada la democracia así como la equidad de género para cargos políticos como; regidores también personales de ayuntamiento respaldada por un candidato, la desventaja que tiene el ayuntamiento municipal se encarga de seleccionar a las personas de quienes quieren recibir los apoyos, repartiendo publicidad o apoyo de despensa (Vergara, 2023, p. 112).

Conclusiones

Al realizar esta investigación nos dimos cuenta de que existieron grandes retos y desafíos para el estudio de las féminas especificando su empoderamiento político de las mujeres indígenas ya que deben trabajar de manera colectiva o individual estableciendo acciones para poder impactar en las instituciones públicas que predominan ciertas prácticas, no obstante, han sido víctimas por ciertas cuestiones sociales, políticas y culturales como su género y su etnicidad sabiendo que son ciudadanas y sujetas a el poder político.

El primer capítulo se aprecia el abordaje de la conceptualización de empoderamiento político, género, etnicidad, identidad indígena, ciudadanía participación política para las mujeres por lo que se consideró importante ya que consistió en la relevancia de preceptos sociales y políticos. Por lo tanto se realizó el proceso de sustentación teórico-conceptual sobre las mujeres para la autenticidad de los movimientos sociales para reconocer a las feministas en contexto histórico para la concentración del poder y el reconocimiento del sufragio electoral.

En consecutiva, la importancia de conocer el abordaje de la palabra provenientes del inglés es *empower* y *empowerment* determinan el empoderar como empoderamiento en las diferentes disciplinas sociales que influido con la toma decisiones en la esfera política para actuar en las actividades políticas de manera colectiva o individual que buscan diferentes autoras el significado de empoderamiento político en las mujeres.

Reconocemos que para adquirir herramientas se deberían de categorizarlas en su género y poder que predomina las formas de participación política que Pitkin (1972) enfatizo para su autenticidad en la representación política . Del mismo modo, la influencia de las reformas constitucionales contribuyó a que las mujeres buscaran el sufragio femenino y la ocupación de cargos de poder políticos definiendo sus roles de género para su estratificación social en los grupos sociales como fueron los pueblos indígenas. Las féminas indígenas tienen necesidades sociales que han prevalecido en la vida actual han estado presentes antes y después ya que hay existido estereotipos marcados por la misma sociedad y el Estado es el primer actor político que encamina las políticas públicas y las acciones contextualizado la transición nacional y cultural que estable en un país.

El segundo capítulo trata de la normatividad que coadyuba al empoderamiento política de las féminas indígenas. Tomando en consideración los ámbitos internacional, nacional y local. En primera instancia se menciona instrumentos internacionales que reconocen los derechos humanos en las féminas indígenas con los objetivos principales , la dignidad, la paz y la tranquilidad. También, las cuatro conferencias mundiales para mujer contribuyeron para tener las mismas oportunidades laborales y ejercer el voto femenino y la participación política.

En reflexión la normativa internacional simplifica la defensa de los derechos humanos que ayudaran a el marco nacional con el objetivo de brindar mejores oportunidades, la participación política, educación pública, ocupar cargos de representación política, tener relevancia en los pueblos indígenas que también desempeñan un papel importante para que las mujeres indígenas puedan tener autenticidad en las acciones afirmativas.

La segunda es el marco nacional especifica la CPEUM y las leyes nacionales la relevancia de la lucha por los derechos humanos a través de dos conceptos que la misma carta magna menciona a las mujeres y los pueblos indígenas que son derechos políticos la ciudadanía y el ejercer cargos de toma decisiones que se describe la igualdad de género y la discriminación ya que consiste eliminar los estereotipos del hogar y se encuentra articulado en 2 y 4 constitucional definiendo los principales principios jurisdicción para tener una vida libre sin violencia .

El nivel estatal se le antecede la regulación nacional por lo que establece la CPEUM a la CEP así como las leyes estatales para las mujeres y los pueblos indígenas ya que contribuyen al Estado para tenga una mejor estratificación para las féminas indígenas que pertenecen a las comunidades y los pueblos indígenas en beneficio de una sociedad plena, justa y equitativa .

En el tercer capítulo enfatiza la importancia que tienen las acciones afirmativas precedida por mujeres para reconocer los casos prácticos que han sufrido algún tipo de discriminación y violencia de genero por tener un precepto de mujeres indígenas que por sus usos y costumbres se les ha visibilizado su participación política en la toma de decisiones para empoderarlas a las mismas féminas ya que carecen de ciertos recursos,

usos y costumbres de represión política.

En tercer capítulo se estudio los trabajos documentados en las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso con una temporalidad de seis años ya que fue cuando tuvo más impacto los pueblos originarios por defender sus derechos humanos ya que en otros periodos no se visibilizaba tanto como hoy en día , sabemos que a partir del 2018 hasta llegar al 2024 por que es cuando continúan las políticas públicas y las acciones afirmativas promovidas por la Cámara de Diputados y Senados a nivel Federal.

Posteriormente a ello, las acciones afirmativas para el Estado de Puebla promovieron la participación política a candidaturas a la paridad de genero del mismo modo se expresa acuerdos efectuados para los pueblos indígenas. Dando énfasis a ello, a dos libros Pueblos indígenas en acciones afirmativas y caso de Cuetzalan por el autor Arellanes y la tesis de investigación realizada por la autora Lozano (2021)importantes que nos relatan la documentación y las experiencias vivida en el proceso electoral del 2018-2019.

La especialista Lozano (2021).estudio casos específicos donde ella experimento la jornada electoral 2018 donde ella observo los alcances y retos que vive una mujer indígena en la vida pública y los logros que destacan sin embargo, no han podido eliminar esa barrera no del todo ya que hay organizaciones que ayudan a las mujeres a empoderarse y trabajar por defender sus derechos humanos faltan un poco más de tiempo para que esta comunidad tenga

Además, entender la posición que ocupan las mujeres indígenas en el municipio de Cuetzalan del progreso, Puebla por respetar sus usos y costumbres no ha sido fácil para aquellas féminas que han participado en cargos de elección popular así como los desafíos enfrentaron en su comunidad y las limitaciones que ellas mismas tenían que avanzar se narra de dos casos específicos investigados por el libro coordinado por Arellanes en la sección de (Vergara, 2023).

Por último, nos encontramos en una realidad muy cambiante donde los estereotipos siguen estando presentes, además de que las féminas indígenas han teniendo carencias económicas así como educativas para su crecimiento individual o en colectivo demostraron su tenacidad y su interés por ejercer sus derechos políticos como ciudadana y trabajar en organizaciones sociales para su reconocimiento político.

Referencias

- Abreu , J. (2022). *Elecciones 2021, 25 años de evolución*. Obtenido de https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/DB_Elecciones_2021_Digital.pdf
- Acevedo, A., & Romero, S. (20 de junio de 2024). *Empoderamiento Femenino [Episodio de Pódcast]*. Obtenido de Femenismo en Mexicano Spotify: <https://open.spotify.com/episode/4kbuVGNLJRQTpGPdZugN66?si=9184eeffb2954e6e>
- Aguirre, A., & Cuéllar, R. (2013). *Empoderamiento de la Mujer*. Insituto Politécnico Nacional.
- Apodaca, M. (2021). *Raza, género y poder colonial en la Nueva España (Siglos XVI-XVII)*. Obtenido de Figuras Revista Academica de investigación: <https://revistafiguras.acatlan.unam.mx/index.php/figuras/article/view/144>
- Aragón, M. (. (2024). *Reproducción sostenible de la vida en organizaciones comunitarias de mujeres de Cuetzalan. La praxis económica y política de Masehual Siumej Mosenyolchicaunij*. Puebla: BUAP.
- Arámbula, A., Coutiño, F., Zenteno , B., & Hernández , A. (Agosto de 2008, 2024). *Acciones Afirmativas . Acciones afirmativas y representación indígena en Puebla*. México. Obtenido de Cámara de Diputados LX Legislatura: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>
- Arendt, H. (2003). *La Condición Humana*. Paidós Iberica.
- Artous, A. (1982). *Los Origenes de la Opresión*. España: Fontamara.
- ASEP. (2024). *Cuetzalan*. Obtenido de <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision/informes/informes-individuales/itemlist/category/426-cohetzala>
- Baéz, C., & Monika, K. (2017). *Paridad de Género entre al acceso de las listas y acceso a los cargos*.
- Batliwala. (1997). *El Significado del Empoderamiento De Las Mujeres: Nuevos Conceptos Desde La Acción*. En M. León, *Empoderamiento político de las mujeres*.
- Bonifaz, L. (2017). *La evolución de los derechos de las mujeres a partir de la Constitución de 1917 en Mexico*. Obtenido de SCJN:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/201902/La%20evoluci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20de%20las%20mujeres%20a%20partir%20de%20la%20Constitucion%201917.pdf

Bustillo, R., & García, E. (2014). *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas*. México: TE.

CADEM A. C. (16 de julio de 2012). *CADEM A. C. Cuetzalan, Puebla, México*. Obtenido de <https://cademac.wordpress.com/2012/07/16/bienvenidos/>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (05 de Agosto de 2024). *Iniciativas Dip. Inés Parra Juárez*. Obtenido de Secretaria General. Secretaria de Servicios Parlamentarios:

https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/iniciativas_diputados_xperiodonplxv.php?dipt=212

Cárdenas, G. (4 de febrero de 2019). *El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017*. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dfem/v57/2594-066X-dfem-57-87.pdf>

Carmona de Alva, G. (2013). *La maseualsiuat kali de Cuetzalan, Puebla: Transformación de la justicia comunitaria como un derecho de las mujeres indígenas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Caruso, L., & Stagnaro, A. (2017). *Una historia regional e la OIT. Aportes sobre regulación y legislación del trabajo latinoamericano*. Universidad Nacional de la Plata.

CDI. (2015). *Casa de la Mujer Indígena*.

CELSP. (02 de febrero de 2024). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/252-constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

CEPAL. (08 de enero de 2019). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: mapas de ruta para el desarrollo*. Obtenido de ONU: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41014-planos-igualdad-genero-america-latina-caribe-mapas-ruta-desarrollo>

- Cerva, D. (2019). Participación política de las mujeres indígenas en México: Una propuesta de análisis desde el derecho y la interseccionalidad. *Revista de la Facultad de Derecho de México*.
- CIDH. (s.f.). *CAPÍTULO VIII LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER BRASILEÑA*. Obtenido de https://www.cidh.org/countryrep/Brasesp97/capitulo_8.htm#N_2_
- CNDCH. (2022). Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>
- CNDH. (05 de Septiembre de 2022). *Pronunciamiento DGDDH/065/2022*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_065.pdf
- Coutiño, F. (2022). Desigualdad de género y trabajo legislativo. *Revista Internacional de Ciencias Sociales Interdisciplinarias*.
- Coutiño, F. (2022). El desarrollo institucional electoral y el artículo 41 constitucional. En F. Coutiño, *Eje del sistema electoral mexicano; el artículo 41 constitucional*. Guanajuato: Universidad de Guanajuato.
- Coutiño, F. (2022). Paridad de género en la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla. En A. Hernández, *La paridad una realidad aun por construir en los congresos locales de México*. México: INE.
- Coutiño, F., & Hernández, A. (2021). Violencia política contra las mujeres en Puebla: Un estudio de las prácticas que favorecen las desigualdades al interior de los partidos políticos. En A. Hernández, & N. Enriquez, *Las Mujeres de Cara a la Violencia Política en México*. México: Instituto Estatal Electoral.
- CPEUM. (01 de 04 de 2025). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cruz, M. (enero de 2016). *El empoderamiento de las mujeres: una lucha por la justicia, la autonomía y el reconocimiento*. Obtenido de Revista la manzana de la discordia: <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v11i1.1635>
- Darat, N. (2019). *Feminismo y ciudadanía. Más allá de la ciudadanía social con perspectiva de género*. Obtenido de Bajo Palabra, (22), 171–188.: <https://doi.org/10.15366/bp2019.22.008>
- Diario Oficial de la Federación. (2020-2021). *Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se establecen diversos criterios y plazas de procedimientos relacionados*

- con el periodo de precamapañas. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5603455
- DOF. (02 de 09 de 2024). *Acuerdo para el que emite el Manual General de Organización del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737802&fecha=02/09/2024&print=true
- Durango, G. (2016). *Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia*. Obtenido de <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/7634/7975>
- Elósegui, M. (1997). *Kymlicka en pro de una ciudadanía diferenciada*. Obtenido de DOXA. *adernos De Filosofía Del Derecho*, (20), 477–485.: <https://doi.org/10.14198/DOXA1997.20.19>
- Espino, D., & Aguilar, R. (2011). *Derecho, Derechos Humanos y Violencia de Género*. México: Fontamara.
- Fraser, N. (2003). From redistribution to recognition: Dilemmas of justice in a 'post-socialist' age. In *Justice Interruptus: Critical Reflections on the 'Postsocialist' Condition*. 11-12.
- Fraser, N., & Perrot, M. (1993). *Historia de las mujeres*. Madrid: Tauros.
- García, A. (2022). *Construir la igualdad*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-03/CONSTRUIR%20LA%20IGUALDAD_DIGITAL_libro.pdf
- García, M. (2014). *Sesenta años de lucha por el sufragio femenino en México, 1953-2013*. México: BUAP, CIGCD.
- Gobierno de la Ciudad de Puebla. (2019). *Resolución 2019/270 Dictamen por el Estado que se aprueba las convocatorias emitidas por el municipio de Puebla*. Obtenido de <https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/216-2019-270>
- González, N. (2016). *Acciones afirmativas: orígenes, conceptualización y perspectiva*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2312/17.pdf>
- H. Congreso del Estado de Puebla. (2019). *Iniciativas que reforman y adicionan*.

- HEGOA. (2005). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*.
Obtenido de <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/86.html#:~:text=Proceso%20por%20el%20cual%20las,de%20las%20situaciones%20que%20viven>
- Hernández, V. (2023). La acción afirmativa indígena en el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Puebla. En P. Arellanes, & F. Vázquez, *Plurinacionalidad, derechos electorales, acciones afirmativas y caso de las dos mujeres indígenas de Cuetzalan*. México: BUAP.
- INE. (8 de Noviembre de 2017). *Acciones Afirmativas*. Obtenido de <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo-INE-CG508-2017.pdf>
- INE. (8 de noviembre de 2017). *INE/CG508/2017*. Obtenido de Acuerdo del INE: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/09/Acuerdo-INE-CG508-2017.pdf>
- INE. (2020). *Atlas de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <https://atlas.inpi.gob.mx/>
- INE. (07 de Marzo de 2020). *Censo de Población y Vivienda*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Datos_abiertos
- INE. (2022). *Acuerdo del Consejo General del INE*.
- INE. (23 de Abril de 2022). *Cartografía Electoral*. Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2022/04/23/avanza-ine-puebla-en-distribucion-electoral-2021-2023/>
- INE. (2022). *Marco Estadístico*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/#mapas>
- INE. (2023). *CG625*.
- INE. (6 de Septiembre de 2024). *Acciones Afirmativas del INE*. Obtenido de <https://centralectoral.ine.mx/2024/09/06/acciones-afirmativas-del-ine-permitiran-un-congreso-de-la-union-paritario-y-mas-incluyente/>
- INE. (junio de 2024). *Productos Cartográficos Catálogos*. Obtenido de <https://cartografia.ine.mx/sige8/productosCartograficos/catalogos>
- INE. (s.f.). *Cartografía Electoral*. Obtenido de <https://cartografia.ine.mx/sige8/mapas/mapas-digitales>

- INMUJERES. (Abril de 2024). *Informe de Resultados del Instituto Nacional de las Mujeres Enero-marzo 2024*. Obtenido de <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/may/Inmujeres-20240514.pdf>
- Keller, B., & Mbewe, D. (1991). Política y Planificación para el Empower. De las mujeres agricultoras de Zambia. *Revista Canadiense de Estudios sobre el Desarrollo*, 75-88.
- Kollontai, A. (2015). *Autobiografía de una Mujer Emancipada. La Juventud y la Moral Sexual, el Comunismo y la Familia. Plataforma de la Oposición*. Fontomara.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal del derecho de las minorías*. Prensa de la Universidad de Oxford.
- Lagarde, M. (1996). *Genero y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. adrid: Horas.
- Lagarde, M. (2023). *Las Claves feministas para liderazgos entrañables*. Siglo XXI: México.
- Lamas, M. (2007). *Feminismo*. México: Tauros.
- LAMVLVEP. (2 de abril de 2025). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/218-ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla>
- LDCDPCI. (5 de diciembre de 2023). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de [file:///C:/Users/52221/Downloads/Ley_para_Prevenir_y_Eliminar_la_Discriminacion_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_EV_29062023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/52221/Downloads/Ley_para_Prevenir_y_Eliminar_la_Discriminacion_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_EV_29062023%20(1).pdf)
- LDCDPCIEP. (05 de diciembre de 2023). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de Secretaría de Gobernación: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/120-ley-de-derechos-cultura-y-desarrollo-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas-del-estado-de-puebla>
- LFPED. (01 de Abril de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- LGAMVLV. (12 de Diciembre de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de Unión*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- LGDLP. (18 de octubre de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLP.pdf>

- LGDLPI. (18 de octubre de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*.
Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>
- LGIMH. (16 de diciembre de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*.
Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- LGIFE. (23 de mayo de 2024). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*.
Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE.pdf>
- LIMHEP. (01 de diciembre de 2023). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de
<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/228-ley-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-del-estado-de-puebla>
- Lozano, M. (30 de Septiembre de 2021). *El ejercicio de los Derechos Políticos Electorales de las mujeres indígenas de Cuetzalan del Progreso, Puebla*. Obtenido de
Universidad Autónoma de México:
<https://hdl.handle.net/20.500.14330/TES01000815633>
- LPEDELS. (29 de junio de 2023). *Gobierno del Estado de Puebla*. Obtenido de
<https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/236-ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>
- Marcela, L. (1990). *Los cautiverios de las mujeres. madresposas, monjas putas*. México:
UNAM.
- Martínez, B. (agosto de 29 de 2021). *Conoce a los 21 nuevos diputados federales de Puebla*. Obtenido de El Sol de Puebla:
<https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/conoce-a-los-21-nuevos-diputados-federales-de-puebla-13496028>
- Massolo, A. (2007). Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina. *Agenda Española de Cooperación Internacional*.
- Masson, S., & Castro, P. (septiembre/diciembre de 2011). *Sexo/género, clase, raza: feminismo descolonial frente a la globalización. Reflexiones inspiradas a partir de la lucha de las mujeres indígenas en Chiapas*. Obtenido de Andamios Vol.8 n17:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632011000300008

- Mejía, S. (2006). *Interculturalidad en la formación de líderes campesinos e indígenas. II Foro Latinoamericano de Educación, Ciudadanía, Migración e Interculturalidad*. México: FLAPE.
- Moliner, M. (1986). *Diccionario del uso del español A-G*. Madrid: Gredos.
- Morena. (2025). *Diputada Inés Parra Juárez*. Obtenido de LXV Legislatura: <https://www.diputadosmorena.org.mx/diputados/ines-parra/>
- Moser, C. (1989). Planificación de género en el tercer mundo satisfacer las necesidades prácticas y estratégicas de género, en desarrollo mundial. *Vol° 17*.
- Nahuel, F. (2019). Androcentrismo, ciencia y filosofía de la ciencia. *Revista de Humanidades de Valparaíso*, 287-313.
- ONU. (10 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (29 de junio de 1951). *C-100 Convenio sobre igualdad de reumneración*. Obtenido de número 100: https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312245:NO
- ONU. (31 de marzo de 1953). *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*. Obtenido de <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>
- ONU. (29 de enero de 1957). *Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278>
- ONU. (07 de Noviembre de 1962). *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and>

- ONU. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- ONU. (18 de diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
- ONU. (14 a 30 de julio de 1980). *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, desarrollo y paz*. Obtenido de <https://docs.un.org/es/A/CONF.94/35>
- ONU. (15 a 26 de julio de 1985). *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz*. Obtenido de Nairobi: <https://docs.un.org/es/A/CONF.116/28/Rev.1>
- ONU. (4 a 15 de septiembre de 1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial*. Obtenido de <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- ONU. (2013). *Los Pueblos Indígenas y el Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7661/1.pdf>
- ONU. (22-23 de septiembre de 2014). *Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/ga/69/meetings/indigenous/background.shtml>
- ONU. (2017). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2018/10/UDHR-2017-text-S-compressed.pdf>
- ONU MUJERES. (2014). *Instrumentos Internacionales que favorecen los derechos de las mujeres y pueblos indígenas*. Obtenido de https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/UN_derechos_mujeres_indigenas.pdf
- Otero, G. (25 de noviembre de 2022). *Teoría del empoderamiento colectivo. La formación política-cultural de las clases subalternas*. Obtenido de Revista Tlatelolco:

- Democracia, Democratizante y Cambio social:
https://puedjs.unam.mx/revista_tlatelolco/teoria-del-empoderamiento-colectivo-la-formacion-politico-cultural-de-las-clases-subalternas/
- Palma, D. (06 de octubre de 2023). *Entrevista historica [Episodio de Podcats]*. Obtenido de Entrevista historica a Marta Lamas: <https://open.spotify.com/episode/7EnPqQd1FOTgo677GV4mzR?si=d0bfeb2ec7e044ba&nd=1&dlsi=074f9a034d8042ae>
- Pérez, V. (15 de septiembre de 2022). *¿Quién es Inés Parra Juárez, la diputada de Morena que desafió a AMLO y su cambio de opinión sobre el Ejército?* Obtenido de sdpnnoticias: <https://www.sdpnnoticias.com/mexico/quien-es-ines-parra-la-diputada-de-morena-que-desafio-a-amlo-y-su-cambio-de-opinion-sobre-el-ejercito/>
- Pitkin, H. (1972). *Concepto de Representación*. Madrid: Centro de Estudios Consitucionales 1985.
- Quijano, A. (2020). *Cuestiones y horizontes. De la dependencia historico-estructural a la colonialidad/descolonialidad*. Buenos Aires: Clacso.
- Real Academia Española. (2019). *empoderar(se)*. Obtenido de Diccionario panhispánico de dudas: <https://www.rae.es/dpd/empoderar>
- Riger, S. (1997). *¿Qué está mal con el empoderamiento?* En M. León, *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Rodríguez, E. (2011). Género, etnicidad y cambio cultural: feminización del sistema de cargos en Cuetzalan. *Política y cultura* (35), 87-110.
- Rowlands, J. (1997). Empoderamiento y mujeres en Honduras un modelo para desarrollo. En M. León, *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Bogotá: Tercer mundo.
- Rubio, L., & Sánchez, M. (2013). *Liderazgo y Poder*. Bogotá: Colegio de Nuestra Señora del Rosario.
- Sánchez, M., & Almeida, E. (2005). *Las veredas de la incertidumbre. Relaciones interculturales y supervivencia digna*. México: Lupus Magister.

- Schuler, M. (1997). Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos: La Aenda Internacional del Empoderamiento. En M. León, *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Colombia: Facultad de Ciencias Humanas.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficante de Sueños.
- Sigüenza, C. (1998). El Motín 1692. En E. De la Torre, *Lectura de Historiaas Mexicanas* (págs. 582-560). México: Universidad Nacional Autonoma de México.
- Stromquist, N. (1997). La búsqueda del empoderamiento: en que puede contribuir al campo de la educación. En M. León, *POder y empoderamiento de las mujeres*. Colombia: Editores tercer mundo.
- TEPJF. (2017). *Recursos de apelación y acumulados*. Obtenido de <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2017-12-14/sup-rap-0726-2017.pdf>
- UNESCO. (1975). *Año Internacional de la Mujer*. Obtenido de El correo, una ventana abierta.
- UNICEF, Longwe, S., & Clarke, R. (1997). El marco conceptual de igualdad y empoderamiento de las mujeres. En M. León, *Poder y Empoderamiento de las Mujeres*. Bogota: Tercer Mundo.
- Valcárcel, R. (18 de enero de 2024). *Mujeres indígenas en tiempos de conquista y colonización. La isla de La Española*. Obtenido de Revista de Arqueología Americana: <https://revistasipgh.org/index.php/rearam/article/view/4310/6487>
- Vazquez, F. (2023). Derecho jurisdiccional electoral: sistemas normativos indigenas en México, 2008-2019. En P. Arellanes, & F. Vazquez, *Pueblos ingenas en México y Puebla*. México: Montiel & Soriano.
- Vázquez, L. (Abril de 2021). *Agenda de género en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión. Reporte de decretos aprobados para la igualdad sustantiva*. Obtenido de Senado de la Republica: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5215/ML_200.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Entre%202018%20y%202021%2C%20la,Balboa%20\(2019%2D2020\)](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5215/ML_200.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Entre%202018%20y%202021%2C%20la,Balboa%20(2019%2D2020).).
- Vergara, M. (2023). La participación electoral de la mujer indigena: el caso de dos candidatas a cargod de elección popular en Cuetzalan del Progreso, Puebla. En P.

- Arellanes, *Pueblos Indígenas en Méxioco y Puebla. Plurinacionalidad, Derechos Electorales, Acciones Afirmativas y Caso de dos Mujeres Indígenas en Cuetzalan*. Mexico: BUAP, Montiel & soriano .
- Villa, R. (2003). La cultura indígena y los derechos de las mujeres. En P. Bonfil, *Diagnóstico de la Discriminación hacia las Mujeres* . México: CDI.
- Villasante , R. (12 de agosto de 2017). El multiculturalismo en Kymlicka.
- Voces de vida. (2025). *Masehualsiuamej Mosenyolchicauani*. Obtenido de Defensoras de la tierra: <https://vocesdevida.org/index.php/2023/10/09/masehualsiuamej-mosenyolchicauani/#:~:text=Masehual%20Siuamej%20Mosenyolchicauani%2C%20S%20de,de%20seis%20comunidad>
- Xóchilt, A. (29 de mayo de 2024). *Ellas son las mujeres indígenas en puestos de representación política*. Obtenido de La Cadera de Eva: <https://lacaderadeeva.com/actualidad/ellas-son-las-mujeres-indigenas-en-puestos-de-representacion-politica/10153>
- Zemelman, H. (2021). Pensar Teórico y Pensar Epistémico: los retos de las Ciencias Sociales latinoamericanas. *Universidad del Zulia*, vol. 30, 234-244.
- Zenteno, B., Coutiño, F., & Hernández, A. (2024). *Acciones afirmativas y representación indígena en Puebla*. México: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla CONCYTEP .
- Zimmerman, M. (2000). Teoría de Empoderamiento. En J. Rappaport , & E. Seidman, *Manual de psicología comunitaria*. New York: Kluwer.